



Facultad de Filosofía y Letras

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

Jean-Jacques Rousseau: en busca de su concepción de ciudadano y su concreción

TESINA

QUE PARA OBTENER EL TÍTULO DE
LICENCIADO EN FILOSOFÍA

PRESENTA

ÓSCAR DANIEL ONTIVEROS GARCÍA

DIRECTOR DE TESIS:

DR. SERGIO RODRIGO LOMELÍ GAMBOA

CIUDAD UNIVERSITARIA, AGOSTO DE 2017



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

“Hombres, sed humanos; es vuestro primer deber; sedlo en todos los estados, en todas las edades y por todo lo que no le es extraño al hombre”.

Jean-Jacques Rousseau

AGRADECIMIENTOS

A mi madre, *María Guadalupe García Crescencio*, quien siempre confió en mí y me animó a realizar este trabajo. Este logro también es de ella.

A mi padre, *Salvador Ontiveros Meneses*, quien fue en gran medida responsable de mi formación personal y profesional, sé que él estaría orgulloso de mí.

A mi hermano, *Eduardo Ontiveros García*, por sus insistentes cuestionamientos acerca del día de la culminación de este trabajo.

A mi tía *Alma Delia García Crescencio*; sin su ayuda, conocimientos, guía y paciencia, este trabajo no sería posible.

A *todos los profesores de la carrera*, quienes de una u otra manera colaboraron en mi formación académica.

A la *Facultad de Filosofía y Letras*, el lugar donde consolidé mi formación humanística, aprendí muchas cosas y conocí a compañeros y amigos con quienes compartí diversos momentos.

A la *Universidad Nacional Autónoma de México*, la que siempre consideraré mi segundo hogar y la que me brindó la oportunidad de vivir esta experiencia llamada *Licenciatura en Filosofía*.

Índice

I. INTRODUCCIÓN.....	5
CAPÍTULO 1.....	8
“Jean-Jacques Rousseau y su tiempo”	8
1. La Ilustración y el impacto de Jean-Jacques Rousseau sobre el Liberalismo	8
2. El Antiguo Régimen y La Revolución francesa.....	13
3. Los efectos de la Revolución francesa en Francia, España y América	18
a) La caída del Antiguo Régimen o Absolutismo.....	19
b) Constitucionalismo, legalidad y derechos.....	21
c) Las independencias americanas y el nacimiento de naciones.....	22
CAPÍTULO 2.....	25
“La ciudadanía liberal de Jean-Jacques Rousseau”	25
1. Algunos elementos para entender la transformación del concepto de ciudadanía	25
2. El origen del ciudadano frente a la Sociedad Civil o el Contrato Social	30
3. Los rasgos fundamentales de la ciudadanía de Jean-Jacques Rousseau	44
a) Una nación o un estado; requisito indispensable para que exista un ciudadano	44
b) Los derechos respectivos de los ciudadanos y del soberano: propiedad, libertad e igualdad.....	48
<i>i. Sobre la propiedad</i>	49
<i>ii. Sobre la libertad</i>	52
<i>iii. Sobre la igualdad</i>	59
c) <i>La participación activa del ciudadano en la democracia directa de Rousseau</i>	62
d) Resistencia a la opresión.....	66
e) Educación y vuelta al hombre natural	67
f) Anteponer el bienestar común al individual: obligaciones y/o deberes	69
g) La mujer	72
h) Felicidad	75
II. CONCLUSIONES.....	80
III. FUENTES CONSULTADAS.....	83

I. INTRODUCCIÓN

"Grande y bello espectáculo es ver al hombre... disipar las tinieblas en las que la naturaleza le había envuelto..."
Jean-Jacques Rousseau

Lo que se presenta como tesina es parte de un proyecto de investigación más amplio que abarca no sólo la búsqueda del concepto de ciudadanía de Jean Jacques Rousseau sino el alcance que tuvo, para lo cual se revisaron las diversas constituciones de América. Para el formato de esta tesina nos quedamos sólo con un apartado y el resto de la investigación se llevará a cabo en líneas de investigación posteriores.

Como es bien sabido, los siglos XVII y XVIII en Europa se caracterizaron por el nacimiento de una revolución cultural que impactó el pensamiento y la manera de concebir al individuo. En esta revolución es justamente donde se inscribe el pensamiento de Jean-Jacques Rousseau quien junto a personajes como Locke, Montesquieu, Diderot, Voltaire, entre otros, ofrecerán un conjunto de ideas que cambiarán el espíritu, la conciencia política y el bagaje cultural y doctrinal existente, de corte tradicional, para dar paso a la caída del antiguo régimen y el nacimiento de la sociedad moderna caracterizada por la existencia de un Estado constitucional de derecho.

Producto de este quiebre, surgirán una serie de conceptos tales como libertad, división de poderes, garantías individuales, constitución, leyes, felicidad, derechos fundamentales, derechos civiles, derechos políticos, responsabilidad política, razón, moral, virtud, valores, progreso, despotismo, representación, ciudadanía entre otros. Conceptos que serán transmitidos, planteados y discutidos no sólo en Francia e Inglaterra sino en diversos territorios del orbe para ser empleados como piedras de toque de movimientos de emancipación política y más tarde incorporados en la legislación fundamental de algunos Estados-nación.

En este orden de ideas, el presente trabajo de investigación busca estudiar y tratar de construir, bajo el pensamiento de Jean-Jacques Rousseau, uno de los conceptos arriba aducidos, el de ciudadanía, teniendo como punto de partida el hecho de que, en ninguna de sus obras o proyectos constitucionales, él ofreció una definición

concreta al respecto y tampoco marcó los requisitos o cualidades específicas para poder adquirirla, perderla o tenerla suspensa dentro de un Estado-nación. Para lograrlo, será entonces indispensable el estudio y análisis integral de sus obras, así como los conceptos que ofreció sobre estado natural, hombre, moral, virtud, educación, sociedad natural y civil, derechos y Estado. En este sentido, por virtud de la existencia de un buen gobierno y la práctica de acciones morales, el ciudadano podría mejorarse a sí mismo y la sociedad en que se encontraba volviéndola libre, igual, justa y en consecuencia, feliz.

Aunque Jean-Jacques Rousseau es un personaje cuya vida y obras ha sido materia de constantes investigaciones y ha sido recuperado para realizar estudios de filosofía, pedagogía, derecho, política, literatura, antropología y etnología, creemos que aún puede ser analizado con miras de ofrecer una nueva alternativa de interpretación tendiente a dilucidar su pensamiento ya que a pesar de que su pluma es fluida y sencilla, sus ideas en ocasiones pueden reputarse de complejas y contradictorias. Producto de esta incompreensión y víctima de una vida inquieta, apasionante, contradictoria, plagada de aciertos, errores, pasiones y también sumamente dolorosa, es que Rousseau sigue siendo considerado uno de los principales filósofos del siglo XVIII y, su obra principal, uno de los trabajos clásicos de la ciencia política, pues sus aportaciones a la ciencia política han rebasado fronteras e influenciado muchos de los movimientos políticos desde el siglo XIX hasta la actualidad en mucha de la normatividad vigente en el orbe; esto aun cuando él mismo rechazaba a la filosofía por creerla inútil y trivial.

Para la explicación del pensamiento de Jean-Jacques Rousseau, en relación a su concepción sobre ciudadanía, ha sido necesario remontarnos al análisis de su época aun cuando diversos estudiosos ya la han recuperado con motivo de la publicación de versiones de sus obras o a propósito de trabajos tendientes a explicar su ideología. Dado que el ginebrino desarrolló sus ideas en el siglo XVIII me pareció fundamental ofrecer un panorama de tres de los principales sucesos acaecidos y que de una u otra manera se relacionaron directamente con Jean-Jacques Rousseau: la Ilustración, el Liberalismo, la Revolución francesa y sus efectos tanto en Europa como en América; por ello, la primera parte del primer capítulo, se consagra a la descripción de aquellos tres sucesos desde el punto de vista político, social, económico, cultural e intelectual, así como a la

participación o influencia que Rousseau ejerció en cada uno de ellos. Por ejemplo, por extraño que pudiera resultar después del estudio de aquella afición desmedida que el ginebrino tuvo por la lectura, encontramos que no compartió los ideales de la Ilustración sobre la supremacía de la razón y, por el contrario, se convirtió en firme creyente de que serían los sentimientos, la moral y la virtud los que posibilitarían la verdadera transformación que el ciudadano requería para desarrollarse plenamente en sociedad.

El lector podrá también encontrar en los párrafos del capítulo segundo un rastreo sobre el concepto de ciudadanía en tres distintos momentos. Todo esto, con el objeto de tener un antecedente sobre lo que líneas adelante se recuperará sobre Rousseau en relación a la ciudadanía.

Aún cuando ni en sus obras ni en sus proyectos de Constitución, Jean-Jacques Rousseau ofrece un concepto en relación a la ciudadanía sí enuncia que *donde no hay patria, tampoco puede haber ciudadanos* por ello, también en el capítulo segundo se analizará la teoría del Contrato Social a la luz de la ideología de Rousseau pero considerando las similitudes y diferencias con Hobbes y Locke. Como parte de la investigación se evocarán las voces de estado de naturaleza, hombre salvaje y natural, ley natural, sociedad civil y Estado; pues este estudio permitirá abordar a la ciudadanía y los demás tópicos asociados a ella, entre ellos, el amor a la patria, los derechos, las obligaciones civiles y políticas, los valores, las virtudes, el bien común, la educación, la ley, la felicidad y la mujer.

CAPÍTULO 1

“Jean-Jacques Rousseau y su tiempo”

1. La Ilustración y el impacto de Jean-Jacques Rousseau sobre el Liberalismo

“...impulso del apetito constituye la esclavitud, en tanto que la obediencia a la ley es la libertad.”
Jean-Jacques Rousseau

El siglo XVIII es uno de los más relevantes en diversos ámbitos como la historia, la política y la filosofía entre otros ya que “En el siglo XVIII se produce una revolución cultural que extiende el racionalismo y el espíritu crítico a todos los ámbitos del pensamiento y la experiencia humana y que le da al siglo su nombre de ‘siglo de las luces’”¹; en esta revolución es justamente donde se inscribe el pensamiento de Jean-Jacques Rousseau pero, además, su influencia se extiende hacia el movimiento político conocido con el nombre de Liberalismo. Inmerso en estas dos corrientes de pensamiento, a lo largo de los siglos XVII y XVIII, tanto Rousseau como Locke, Montesquieu, Diderot, Voltaire, entre otros, basándose en la experiencia histórica de su tiempo y sometiendo los acontecimientos a una crítica profunda, inundarán el ambiente europeo y americano de un conjunto de ideas que cambiarán el espíritu y la conciencia de la noción de lo político², ideas que a la larga, desembocarán en la caída del antiguo régimen y el nacimiento de la sociedad moderna.

Si bien es precipitado el tratar de exponer en pocas líneas los elementos que configuraron tanto a la Ilustración como el Liberalismo, resulta una tarea fundamental si se desea esbozar el pensamiento no sólo de Jean-Jacques Rousseau sino de toda la corriente de pensamiento que lo rodeó y, en mucho, influenció. En esos

¹ Semo, Enrique, “México: De la Ilustración al Liberalismo”. En <http://historia.dosmildiez.net/COORDINACION/wp-content/uploads/2013/11/M%C3%A9xico-de-la-ilustraci%C3%B3n-al-liberalismo-Semo.pdf>, pp. 2 y 3.

² Farinati, Alicia Noemí, “La influencia de Rousseau en la Independencia de América Latina y en especial de la Argentina”. En http://www.derecho.uba.ar/investigacion/investigadores/publicaciones/farinati-la_influencia_de_rousseau.pdf, *passim*.

términos, aun cuando entre Ilustración y Liberalismo existe una confluencia sustancial en relación con las ideas y la temporalidad, lo cierto es que entre ellas existieron diferencias tajantes.

La Ilustración puede considerarse como un movimiento racionalista³ que comenzó en el Renacimiento y perduró hacia el siglo XVIII. Basándose en la razón, el método científico, la experiencia y el espíritu crítico⁴, buscó transformar al mundo a través de la introducción de reformas que impactaran en la ciencia, la filosofía, las artes, la educación, la sociedad y la administración del gobierno. Teniendo fe ciega en el progreso y la razón, sus exponentes consideraron que la mejor arma que tendrían sería la educación y, por virtud de ella, lograrían dominar la naturaleza, volverla en beneficio del hombre⁵ y alcanzar la felicidad. Si bien la Ilustración no fue un movimiento político como el Liberalismo, sí cuestionó a las instituciones tradicionales tales como la Iglesia, la monarquía absoluta y sus límites; también promovió y fundamentó la legitimidad y creó las bases para la futura igualdad civil de corte liberal frente al Estado⁶.

El liberalismo, por su parte, fue un movimiento *más integral* al contemplar transformaciones en el ámbito político, social, ideológico, económico, industrial, de las ciencias, las artes y la educación⁷. Esta doctrina aducirá también como soporte ideológico a la razón y promoverá la instrucción como única vía para alcanzar sus fines y la felicidad. Como ideología opositora al absolutismo o despotismo ilustrado, promoverá la protección de los derechos fundamentales y las garantías individuales aún sobre la comunidad⁸, la responsabilidad de las autoridades y una serie de postulados más identificados con el surgimiento del Estado de derecho, a saber: la soberanía popular, la división de poderes, la limitación del poder del monarca y el no

³ También llamado Siglo de la Ilustración, Siglo de la Razón, Siglo de las Luces, Iluminismo. Cfr. Valenzuela Guzmán, Maribel Alejandrina, “La Revolución Francesa”, Guatemala, (tesis para obtener el grado de maestra en docencia universitaria con especialidad en evaluación, Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Humanidades, 2008). En http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/07/07_2011.pdf, p. 13.

⁴ *Ídem.*

⁵ Trabulse, Elías, “Los orígenes intelectuales de la Revolución Francesa”. En <http://biblioteca.itam.mx/estudios/estudio/letras17/textos1/textos1.html>, *passim*.

⁶ Ávila Rueda, Alfredo, *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del Imperio 1821-1823*, México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, p. 32.

⁷ Cfr. Jiménez Codinach, Guadalupe, *México: su tiempo de nacer, 1750-1821*, México, Fomento Cultural Banamex, 1997, p. 92.

⁸ Semo, Enrique, *México: del antiguo régimen a la modernidad: reforma y revolución*, México, UNAM-Banco de México, 2012, pp. 207 y 210.

ejercicio del poder arbitrario⁹. El Liberalismo introdujo también la idea de que el individuo tenía el derecho de rebelarse en contra del gobierno opresor en caso de que éste no le garantizara su felicidad a través del respeto irrestricto de sus derechos.

La construcción de un sistema constitucional, y el empleo del término “Constitución”, llegó a convertirse en el tópico fundamental del Liberalismo al grado de creerse que la sanción de una buena Ley Fundamental provocaría la felicidad y prosperidad de los habitantes¹⁰ en virtud de que con ella se edificaría todo un nuevo orden jurídico e institucional bajo el cual se respetarían las libertades individuales. Se creía que el poder se encontraría equilibrado por obra de la división de poderes, habría responsabilidad por la comisión de actos arbitrarios; en suma, se respetarían las leyes casi por el simple hecho de existir una Constitución¹¹.

En tales términos, por virtud del Liberalismo, la figura del monarca que detentaba un poder teológico y moral, dejará de concentrar al Estado bajo sí, sin mayor limitación, y todas sus atribuciones habrán de estar sujetas y respaldadas en la legislación ya primaria o secundaria, por instituciones y por derechos fundamentales¹². Al efecto véase, por ejemplo, que la Constitución de Cádiz despojó al monarca de su principal atributo, la soberanía, con lo cual, pese a seguir siendo sacro e inviolable, dejaba de ser el ente superior por excelencia¹³.

Bajo estas dos corrientes de pensamiento, no sólo en Francia o Inglaterra sino en diversos territorios del orbe, serán transmitidos, planteados y discutidos un conjunto de conceptos tales como libertad, división de poderes, garantías individuales, Constitución, leyes, felicidad, derechos fundamentales, derechos civiles, derechos políticos, responsabilidad política, razón, moral, virtud, valores, progreso, despotismo, representación, entre otros, los que a su vez, pervivirán en el lenguaje político y doctrinal, confluyendo y sobreponiéndose a todo el bagaje cultural y doctrinal existente de corte tradicional o de antiguo régimen. Estos mismos conceptos,

⁹ Peces-Barba Martínez, Gregorio y Fernández García, Eusebio (Coords.), *Historia de los derechos fundamentales*, t. II, Madrid, Dykinson, 1998, p. 94.

¹⁰ Ávila Rueda, Alfredo, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México (1808-1824)*, México, Taurus-CIDE, 1999, p. 223.

¹¹ Ferrer Muñoz, Manuel, *La formación de un Estado nacional en México. El Imperio y la República federal: 1821-1835*, México, UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995, p. 121.

¹² Peces-Barba Martínez, Gregorio, *op. cit.*, p. 139.

¹³ Ávila, Alfredo, *Para la libertad...*, *op. cit.*, p. 40.

ya radicalizados, serán los que más tarde respalden los acontecimientos verificados en La Bastilla y la muerte de Luis XVI.

Las ideas provenientes de la Ilustración y el Liberalismo encontraron por primera vez acogida en el movimiento emancipador de las Trece Colonias de Norteamérica cuando los colonos, emplearon las ideas de John Locke, en relación con la libertad e igualdad de los derechos, de Thomas Paine, que criticaba a la monarquía y la Constitución británica, y de otros pensadores franceses, que sostenían la idea de democracia y derechos fundamentales, entre ellos la felicidad y el derecho de resistencia, para lograr su independencia de Gran Bretaña en 1776 y convertirse así en inspiración para los subsecuentes movimientos armados europeos y americanos acontecidos a lo largo de los siglos XVII y XVIII¹⁴.

Tiempo después aquel ambiente boyante reinante en Norteamérica, inspirado por la Ilustración y el Liberalismo, se trasladó a Francia cuando diversos personajes, entre ellos el Marqués de La Fayette y Thomas Jefferson, que habían participado en el proceso independentista de Estados Unidos, influenciaron con ideas y textos traídos de América¹⁵ el bagaje ideológico ya existente en Francia. Así, aunque en un principio las ideas se difundieron lentamente, años más tarde todos los niveles de la sociedad eran conocedores de aquellos postulados teóricos de Rousseau, Montesquieu, Diderot, Locke y Voltaire. En 1789, los seguidores de estos exponentes, descontentos y deseosos por lograr un cambio, tomarían la decisión de aplicar la teoría a la realidad que los rodeaba, dando pie a otro movimiento armado, la Revolución francesa¹⁶. Pero estas ideas “...sólo pudieron fructificar en un medio propicio y con el apoyo de un gran sector de la opinión pública francesa”¹⁷, tema al que volveremos más adelante.

Ahora bien, hablando del grado de influencia de las ideas ilustradas en el proceso revolucionario, aún hoy después de más de doscientos años, sigue siendo un tema cuestionable sobre todo cuando se analizan los

¹⁴ Valenzuela Guzmán, Maribel Alejandrina, *op. cit.*, pp. 16 y 17.

¹⁵ Brewer- Carías, Allan R., “Los aportes de la Revolución Francesa al constitucionalismo moderno y su repercusión en Hispanoamérica a comienzos del siglo XIX”, *Ars Boni et Aequi*, año 7, 2, agosto 2001. En <http://www.ubo.cl/icsyc/wp-content/uploads/2011/09/ART.3-BREWER.pdf>, pp. 115-129.

¹⁶ Trabulse, Elías, *op. cit.*, *passim*.

¹⁷ *Ídem.*, *passim*.

diversos momentos en que el radicalismo imperó en la toma de decisiones de los principales líderes¹⁸. No obstante ello, no queda duda de que los dirigentes recuperaron aquellas ideas para dar legitimidad al movimiento.

Jean-Jacques Rousseau, aunque inscrito en estas corrientes de pensamiento y recuperando en mucho la ideología de Descartes, ¿compartió con los demás pensadores de su época la idea de que la razón fuera el mecanismo y fuente por excelencia de todo conocimiento? La respuesta es negativa, ya que para él eran fundamentales la virtud, las emociones, la imaginación y los sentimientos puesto que el hombre era más que razón; era virtud y sentimiento. De hecho, aunque no planteaba alejarse por completo de la ciencia y la tecnología, a su modo de ver ellas resultaban ser poco provechosas al ser humano y lo conducían a su destrucción espiritual si se empleaban sin control¹⁹.

Así las cosas, para él la filosofía no sólo debía quedarse en el aspecto teórico, abstracto, especulativo o como instrumento crítico del presente sino que debía trasladarse al mundo práctico, a la vida, la moral, la política y ayudarle al hombre a alcanzar la felicidad²⁰ "...como medio de resolver cuestiones que afectan vitalmente al hombre real."²¹. Aun su distancia frente a la razón, Rousseau junto a Voltaire y Diderot, entre otros, se inscriben como los padres espirituales de la Revolución francesa, principales exponentes de la Ilustración y el Liberalismo²² y firmes creyentes de que la forma en que el hombre podía transformarse era "...reformando su conciencia; pero a diferencia de los pensadores ilustrados no cree que sean las luces de la razón las que permitirán llevar a cabo esa reforma."²³

¹⁸ *Ídem., passim.*

¹⁹ Niño Hernández, Luis Ernesto, "Ciudadano y ciudadanía en Rousseau", Bogotá, (tesis para obtener el título de licenciado en Filosofía, Pontificia Universidad Javeriana, 2013). En <http://repository.javeriana.edu.co/bitstream/10554/13549/1/NinoHernandezLuisErnesto2013.pdf>, *passim.*

²⁰ Farinati, Alicia Noemí, *op. cit., passim.* Cfr. Niño Hernández, Luis Ernesto, *op. cit.*, p. 19.

²¹ Sánchez Vázquez, Adolfo, *Rousseau en México*, México, Editorial Itaca, 2011, p. 17.

²² Valenzuela Guzmán, Maribel Alejandrina, *op. cit.*, p. 52.

²³ Sánchez Vázquez, Adolfo, *op. cit.*, p. 18.

2. El Antiguo Régimen y La Revolución francesa

*"Un rey, lejos de proporcionar la subsistencia a sus súbditos, saca de ellos la
suya..."*

Jean-Jacques Rousseau

A Jean-Jacques Rousseau le tocó vivir una época de transición en Francia y, aunque la transformación acontecida fue el resultado de un largo proceso de ideas y hechos²⁴, sus ideas privilegiaron que los acontecimientos de quiebre se sucedieran más vertiginosamente en ese país. La vida de Rousseau sobrevino entre 1712 y 1778, periodo en el cual tres monarcas asumieron el trono francés: Luis XIV (1643-1715), Luis XV (1715-1774) y Luis XVI (1774-1789); reyes que, historiográficamente hablando, se inscriben dentro del Antiguo Régimen, sistema de gobierno económico, político o social, caracterizado por la concentración del poder en la figura de un monarca, la ausencia de representación popular y la existencia de una sociedad estamental en donde la nobleza y el clero ostentaban una posición privilegiada²⁵.

Siendo una época de transición y estando en boga la Ilustración como ideología por excelencia, a la muerte del "Rey Sol", sobrevendrá una etapa conocida con el nombre de "Monarquía Absoluta Francesa", "El Absolutismo Francés", "El Siglo de la Filosofía" o "Despotismo Ilustrado" (1643-1789) en la que Luis XV y su sucesor Luis XVI, pese a que seguirán considerándose como monarcas absolutos que tenían su origen y, consecuentemente, único límite en el *Derecho Divino*, buscarán adoptar una política reformista tendiente a modernizar el ejercicio del poder convirtiéndose en administradores de los bienes y personas de los súbditos, buscando su bienestar pero sin contar con ellos²⁶. En estos términos, el rey será la fuente de todo derecho y de la autoridad administrativa, podrá nombrar a los funcionarios, declarar la guerra, concluir la paz e imponer

²⁴ Moreno, Daniel, "Estudio Preliminar" en Juan Jacobo Rousseau, *El Contrato Social o Principios de Derecho Político*, México, Porrúa, 2012, p. XXVI.

²⁵ Valenzuela Guzmán, Maribel Alejandrina, *op. cit.*, pp. 18-40.

²⁶ López Monroy, José de Jesús, "La Revolución Francesa de 1789 y su influencia en el derecho civil mexicano". En <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/1/410/10.pdf>, p. 166.

tributos”²⁷ pero también buscará fomentar la economía, robustecer la administración central, potencializar al ejército y difundir la ilustración.

Esta época pervivirá hasta que, por virtud de los efectos de la Revolución francesa (1789-1799), logró derrumbarse el Antiguo Régimen y el gobierno de Luis XVI; proclamándose así el Consulado y más tarde la Primera República; formas de gobierno que, a su vez, desembocarán en 1804 en el renombrado Imperio Napoleónico. La Revolución francesa significó así “...el rompimiento del viejo orden”²⁸ tanto porque se derrocó al monarca en turno, como porque se lograron transformaciones sustanciales por las que, entre otras, la nobleza perdió sus privilegios y la burguesía y clases populares pudieron mejorar sus condiciones de vida²⁹.

Inscrito en una crisis de Antiguo Régimen en toda Europa Occidental, “Luis XVI no había cumplido veinte años cuando subió al poder y, como lo había dicho él mismo, nada se le había enseñado de su oficio de rey. Suficientemente instruido, piadoso y de intenciones rectas, distaba mucho de ser un gran espíritu, y sobre todo, aunque celoso de su poder, carecía de voluntad.”³⁰ Consecuentemente, su gobierno se instituyó débil, dependiente, falto de voluntad, infructuoso y fácil blanco de los conspiradores; características que se agudizaron por la carencia de sistematización, falta de información, así como “...por la ausencia de un sistema eficaz de coordinación de la actividad ministerial y de procedimientos estatales para presentar los asuntos a la consideración del monarca.”³¹

Pese a que la historiografía moderna ha demostrado que Francia era próspera y se encontraba en plena expansión³², que existía una excelente red de comunicaciones, zonas industriales con fuerte índice de crecimiento, una industria metalúrgica en pleno crecimiento, una banca poderosa y una marina mercante activa, finalmente la economía, aún después del gran auge logrado al término de la guerra de los siete años, había entrado en crisis desde 1778 en que aumentó considerablemente la deuda pública, principalmente por el apoyo otorgado a las Trece Colonias para lograr su independencia de la monarquía inglesa.

²⁷ Price, Roger, *Historia de Francia*, Madrid, Cambridge University Press, 1998, p. 84.

²⁸ López Monroy, *op. cit.*, p. 166.

²⁹ Cruz, Vladimir de la, “Reflexiones en torno a las repercusiones de la Revolución Francesa en los movimientos sociales”. En <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4792241.pdf>, p. 173.

³⁰ Lefebvre, Georges, *La revolución Francesa y el Imperio*, 6a. reimpr., México, Fondo de Cultura Económica, 1982, p. 7.

³¹ Price, Roger, *op. cit.*, p. 86.

³² Trabulse, Elías, *op. cit.*, *passim*.

La industria y el campo entraron en plena recesión; la producción se tornó insuficiente por la ocurrencia de sequías, el ganado murió y los franceses comenzaron a sufrir hambrunas y violencia³³. Los impuestos, por su parte, lejos de favorecer el ambiente económico sólo generaron tensión entre los diversos sectores de la población y el Estado quedó al final sin la posibilidad de hacerse de préstamos a corto plazo³⁴ e inmerso en presiones diversas que le impidieron ejercer acción política alguna con éxito suficiente³⁵.

El clero, la nobleza, la burguesía, los obreros y los campesinos, consientes e inconformes con el modo en que se ejercía el gobierno y las pocas condiciones de igualdad, demandarán mejores condiciones de vida y la ocurrencia de reformas a nivel fundamental³⁶. Con una monarquía en bancarrota, tan débil y desacreditada, bastó un sólo acontecimiento para desatar la revuelta; este fue la convocatoria de los Estados Generales, con la cual comenzaron a darse una serie de enfrentamientos entre las clases nobles y burguesas por una igualdad en cuanto al acceso al poder político y las oportunidades económicas.

Todo comienza con la convocatoria que, con el objeto de hacer frente a la situación política y financiera, realizó el rey Luis XVI de los Estados Generales la cual generó molestia en relación con la representación de cada uno de los componentes. En esos términos, dado que se establecía que los Estados Generales debían formarse por los tres estamentos existentes en Francia: el clero, la nobleza y “los demás”, bajo la máxima de un voto por estamento o clase, el clero y la nobleza se inconformaron al quedar en una situación de desventaja frente al Tercer Estado (o burguesía).

Encontrando fuerte oposición, el Tercer Estado tomó la decisión de constituirse en Asamblea Nacional, votar por la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) y tomar la Bastilla -símbolo del absolutismo-. Fue así que se lanzó una afrenta decidida y directa en contra del poder del monarca Luis XVI que derivó incluso en su guillotinado el 21 de enero de 1793. La segunda acción de la Asamblea fue la de constituirse a sí misma como Asamblea Constituyente para estar en capacidad de ejecutar, en 1791, su tercera

³³ Price, Roger, *op. cit.*, p. 89. Cfr. Lefebvre, Georges, *op. cit.*, p. 22

³⁴ Valenzuela Guzmán, Maribel Alejandrina, *op. cit.*, p. 9.

³⁵ Cfr. Ribard, André, *Historia de Francia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1941, p. 147.

³⁶ Cfr. Lefebvre, Georges, *op. cit.*, pp. 26-39. Cfr. Price, Roger, *op. cit.*, p. 83.

acción: la sanción de una Constitución que convertiría a la monarquía absoluta o despótica en constitucional³⁷. Sin embargo, esa monarquía sólo operará un año y en 1792 se instaurará una República junto a una nueva Constitución³⁸.

El pueblo francés vivirá a continuación uno de los momentos más críticos en su historia, conocida con el nombre de la época del Terror³⁹; el rumbo de la Revolución francesa, por su parte, sufrirá un giro trascendental al volverse extremadamente agresiva y persecutora de los "contrarrevolucionarios". La etapa finalizó con la sanción de la Constitución de 17 de agosto de 1795⁴⁰ y la instauración de la República Centralista o Conservadora que intentará terminar con la inestabilidad económica y la contención de los saqueos. No obstante ello, continuó la alerta permanente frente a la izquierda jacobina y la derecha realista para lograr afianzar una base social y política que la Francia revolucionaria requería⁴¹.

“Hacia finales de los 90, la República... había caído en el descrédito. Muchos, incluso entre los propios diputados, deseaban un gobierno fuerte, capaz de salvaguardar el orden social y respetar la libertad personal y la igualdad ante la ley, principales conquistas de 1789.”⁴² Napoleón Bonaparte fue concebido como el personaje ideal para llevar a cabo monumental labor. El 9 de noviembre de 1799 da un Golpe de Estado, instituye el Consulado y sanciona la Constitución del año VIII (1799)⁴³ con la cual legitima su estancia en el poder; en 1804 finalmente funda el Imperio. Para ese momento, Jean-Jacques Rousseau llevaba ya seis años muerto.

Testigo del proceso de agitación previo al inicio de la Revolución Francesa, Rousseau dedicó algunas de las líneas de *Les Confessions* y del *Émile, ou De l'éducation* a calificar la situación vivida en Francia y Europa por aquéllos años. Bosquejaba un estado de crisis y la pronta llegada de un siglo de revoluciones; de un tiempo en que las monarquías europeas no podían ya durar. Concentrándose en Francia, exponía sobre la existencia de faltas en el gobierno, desorden en la hacienda, incertidumbre en la administración, descontento general del pueblo y de todos los cuerpos del Estado y advertía sobre la posibilidad de un próximo trastorno en Francia.

³⁷ Saboul, Albert, *La Francia de Napoleón*, Barcelona, Critica, 1993, p. 23.

³⁸ Margadant, Guillermo F., *Panorama de la historia universal del derecho*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2007, pp. 288 y 289.

³⁹ Price, Roger, *op. cit.*, p. 118.

⁴⁰ Margadant, Guillermo F., *op. cit.*, p. 289.

⁴¹ *Cfr.* Price, Roger, *op. cit.*, pp. 121-122.

⁴² *Ibid.*, p.122. *Cfr.* Saboul, Albert, *op. cit.*, p. 33.

⁴³ Godechot, Jacques, *Europa y América en la época napoleónica (1800-1815)*, Barcelona, Editorial Labor, 1969, pp. 10 y 11.

Rousseau hablaba de razones *expresivas* pero decía también que era preferible no decir las aunque que ellas se observaban sobradamente⁴⁴.

⁴⁴ Rousseau, Jean-Jacques, *Las confesiones de J. J. Rousseau*. En <http://www.biblioteca.org.ar/libros/130936.pdf>, fecha de consulta 11 de agosto de 2016. [p.311]. Rousseau, Jean- Jacques, *Emilio o La Educación*. En <http://peuma.e.p.f.unblog.fr/files/2012/06/Emilio-ROUSSEAU.pdf>, fecha de consulta 11 de agosto de 2016. p.128.

3. Los efectos de la Revolución francesa en Francia, España y América

“...gobierno feudal, sistema absurdo, si sistema puede llamarse, contrario a los
Principios del derecho natural y a toda buena política”
Jean-Jacques Rousseau

El pensador ginebrino no fue testigo de las implicaciones que sus ideas (y la de los filósofos contemporáneos) causarían en el imaginario político, cultural, social y económico no sólo de Francia sino de gran parte de Europa y América. A través de sus memorias si bien podemos advertir que ya para 1761 se hablaba de malas condiciones al interior de Francia, él muere antes de que se dé el estallido revolucionario:

“...el estado de Francia amenazaba un próximo trastorno. Los desastres de una guerra desgraciada, que procedían de faltas todas del gobierno; el increíble desorden de la hacienda; la continua incertidumbre de la administración, presa hasta entonces de dos o tres ministros en guerra abierta entre sí, y que, para hacerse mutuamente daño, precipitaban el reino a su ruina; el descontento general del pueblo y de todos los cuerpos del Estado; la contumacia de una mujer obstinada que, sacrificando siempre a sus gustos sus luces, si es que las tenía, separaba siempre de los empleos a los más capaces para colocar a los que le agradaban más, todo concurría a justificar la previsión del consejero, del público y la mía.”⁴⁵

En tales términos, Rousseau ya no pudo dar su versión en relación con el derrocamiento de Luis XVI y la consecuente abolición de la monarquía francesa y europea, tampoco pudo advertir cómo aquellos conceptos de igualdad, libertad, seguridad, constitución, división de poderes, soberanía popular, sufragio popular, entre otros, dejaban de estar en las páginas de los libros de los ideólogos ilustrados (o amigos de la sabiduría o tropa de charlatanes como Rousseau los definía) y pasaban a ser lenguaje común entre la sociedad. En suma, no fue partícipe de los efectos de la Revolución francesa.

El proceso revolucionario francés trajo aparejadas un sinnúmero de consecuencias que hasta ese momento hubieran parecido inimaginables y más si consideramos que ese conjunto de efectos se dio de manera brusca y radical al actualizarse en aproximadamente cincuenta años. “Los revolucionarios franceses no sólo crearon un nuevo modelo de sociedad y estado, sino que difundieron un nuevo modo de pensar a la mayor parte del mundo.”⁴⁶ Sus implicaciones impactaron de tal forma que incluso, para muchos historiadores, marcaron el

⁴⁵ Rousseau, Jean-Jacques, *Las confesiones...*, *op. cit.*, [p. 311]. Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 128.

⁴⁶ Valenzuela Guzmán, Maribel Alejandrina, *op. cit.*, p. 38. Cfr. Brewer- Carías, Allan R., *op. cit.*, p. 116.

inicio de la *época contemporánea*. En términos de la guerra, sus efectos fueron universales “...pues proporcionó el patrón para todos los movimientos revolucionarios subsiguientes.”⁴⁷

a) La caída del Antiguo Régimen o Absolutismo

Quizá el efecto más importante de la Revolución francesa fue la abolición del Antiguo Régimen o absolutismo para dar paso al establecimiento de un régimen constitucional ya fuera monárquico o republicano - presidencialista (en América), parlamentario (en Europa) o simipresidencial-. En el caso específico de Francia se transitó de una monarquía absoluta a una constitucional que osciló durante más de siete décadas entre República, Imperio y Monarquía Constitucional, en la que la burguesía emergió como una clase con acceso al poder político y las masas populares como grupo con injerencia ocasional y base fundamental de los movimientos armados. El pueblo, como conjunto de individuos integrantes de la nación se convirtieron en detentadores de la soberanía, origen de la democracia y la representación y el Rey, por su parte, pasará a ser Rey a servicio del pueblo⁴⁸.

Al caer el absolutismo, las bases económicas y sociales que lo habían caracterizado también dejaron de tener efecto y los privilegios detentados por el clero, la nobleza y los militares poco a poco se fueron suprimiendo. “La servidumbre, los derechos feudales y los diezmos fueron eliminados; las propiedades se disgregaron y se introdujo el principio de distribución equitativa en el pago de impuestos.”⁴⁹ Asimismo, se produjo una redistribución de la riqueza y propiedad de la tierra con la cual el sistema feudal, que por siglos había prevalecido, dio paso al sistema burgués capitalista moderno⁵⁰. La Iglesia perdió poder político y económico, se le confiscaron bienes y le reprimieron privilegios de carácter impositivo y educativo.

Otros efectos asociados a la caída del Antiguo Régimen lo fueron la “...supresión de la pena de prisión por deudas, la introducción del sistema métrico y la abolición del carácter prevaleciente de la primogenitura en la herencia de la propiedad territorial.”⁵¹ En materia territorial la caída del absolutismo también impactó y no

⁴⁷ Valenzuela Guzmán, Maribel Alejandrina, *op. cit.*, p. 45.

⁴⁸ Brewer- Carías, Allan R., *op. cit.*, p. 114-122.

⁴⁹ Valenzuela Guzmán, Maribel Alejandrina, *op. cit.*, pp. 38 y 39.

⁵⁰ *Ibid*, pp. 38 y 56. *Cfr.* Cruz, Vladimir de la, *op. cit.*, pp. 194 y 195.

⁵¹ Valenzuela Guzmán, Maribel Alejandrina, *op. cit.*, pp. 39 y 40.

sólo en relación con la pérdida de posesiones ultramarinas por parte de las monarquías sino con una cuestión relativa a la administración de los territorios por la que se transitó hacia una descentralización, nacimiento y arraigue de poderes locales.

b) Constitucionalismo, legalidad y derechos

Propiedad, seguridad, libertad, igualdad, debida administración de justicia, garantías, leyes, felicidad, vida, paz, derechos políticos, razón, moral, virtud, valores, progreso, despotismo, representación, independencia, revolución, soberanía y Constitución fueron los conceptos de orden liberal que posibilitaron el fin del Antiguo Régimen. Entre ellos, el más sobresaliente será el término Constitución que cobrará un auge inusitado y pervivirá a lo largo de todo el siglo XIX en diversas regiones del orbe. Teniendo en consideración que hasta ese momento sólo existían cartas otorgadas por el monarca a los súbditos, la Constitución -aporte fundamental de la Revolución americana⁵²-, escrita, emanada de la soberanía popular, rígida, permanente e inmutable⁵³, se convertirá así en el mecanismo/solución por excelencia para constituir un Estado de derecho, lograr la felicidad y la prosperidad de los habitantes.

La Constitución se actualizará también como el instrumento protector por excelencia de los derechos al plantearse en ella su reconocimiento expreso. En esos términos, aunque no puede hablarse de una aplicación efectiva e inmediata⁵⁴, no debe olvidarse que con la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) y la sanción a nivel constitucional, por vez primera se logrará una manifestación expresa de aquellos derechos inherentes al hombre -libertad, propiedad, seguridad, resistencia a la opresión-; los derechos políticos característicos del ciudadano -acceder a dignidades, puestos y empleos públicos- y las garantías penales y procesales que le correspondían al individuo; abonándose así el camino para el pleno reconocimiento de los derechos del hombre y del ciudadano a nivel mundial.

La noción sobre ciudadanía también dio un giro fundamental al transitar de la concepción de súbdito, sometido a la autoridad del rey, hacia la de ciudadano sujeto de derechos y obligaciones (*citoyen vs súbdito*). No todos los individuos, sin embargo, serán considerados como ciudadanos. Aunque se fundaron clubes femeninos [Club des Citoyennes Républicaines Révolutionnaires⁵⁵] en los que se discurría la situación y papel de la mujer dentro de la sociedad francesa y llegó incluso a afirmar que si "...tenía[n] derecho al cadalso

⁵² Brewer- Carías, Allan R., *op. cit.*, p. 117.

⁵³ *Ibid.*, p. 113.

⁵⁴ Cruz, Vladimir de la, *op. cit.*, p. 178.

⁵⁵ Club femenino más importante durante la Revolución francesa.

también tenía[n] derecho a la tribuna”⁵⁶, no adquirieron el status de ciudadanía y, salvo participaciones pioneras y destacadas, continuó relegada al trabajo del hogar no remunerado y al cuidado de los hijos⁵⁷.

Conjuntamente con el término Constitución, el de Ley será fundamental en el ideario surgido de la Revolución francesa. Si bajo la monarquía absoluta el único poder supremo era el ejercido por el monarca, con la caída del Antiguo Régimen la Ley, producto de la voluntad general, se convertirá en autoridad superior, fundamento y garantía de los derechos. Nace entonces el principio de legalidad característico del estado de derecho moderno⁵⁸.

La Constitución aún ley suprema, sin embargo, deberá de tener diversos controles y la libertad, por ejemplo, se constituirá como el principal freno al accionar estatal. Aún lo anterior, surgirán además otros conceptos entre ellos, la división de poderes, el control de la constitucionalidad -a cargo de un tercero, el Poder Judicial o Legislativo-, la responsabilidad de funcionarios públicos y el juicio de Amparo, que vendrán a unirse al nuevo bagaje ideológico derivado de la Revolución francesa. De ellos acaso el más representativo será el principio de división de poderes fundamentalmente inspirado en la ideología de Locke y Montesquieu.

c) Las independencias americanas y el nacimiento de naciones

Aunque existen interpretaciones que sentencian que el proceso independentista en América Latina se dio como resultado “...de una larga crisis colonial y de una creciente toma de conciencia de los pueblos latinoamericanos respecto de su destino histórico”⁵⁹ no puede negarse que al analizar el fenómeno desde un punto de vista integral, la Revolución francesa influyó decididamente al movimiento independentista ocurrido en diversas regiones de América ya sea de manera positiva o negativa y ello se debió a que España, que tenía bajo sí mucho del dominio americano, recuperó importantes elementos del pensamiento revolucionario francés. Así, sólo con la explicación del movimiento ocurrido en Francia a finales del siglo XVIII puede entenderse la ideología y muchos de los acontecimientos que marcaron el devenir del siglo XIX en América.

⁵⁶ Cruz, Vladimir de la, *op. cit.*, p. 184.

⁵⁷ *Ídem.*

⁵⁸ Brewer- Carías, Allan R., *op. cit.*, pp. 127 y 128.

⁵⁹ Núñez, Jorge, “La Revolución Francesa y la Independencia de América Latina”, *Nueva Sociedad*, 103, septiembre-octubre 1989. En http://nuso.org/media/articles/downloads/1793_1.pdf, p. 22.

Entre 1804 y 1865 diversas regiones de América (excluyendo las Trece Colonias/Estados Unidos que se independizaron de Inglaterra en 1776), lograron su independencia de Francia, Portugal y España: Haití (1804/Francia), Paraguay (1811), Perú (1821), Nueva España/México (1810-1821), Guatemala (1808-1821), El Salvador (1808-1821), Costa Rica (1808-1821), Honduras (1808-1821), Nicaragua (1808-1821), Panamá (1821), Venezuela (1810-1823), Nueva Granada/Colombia (1810-1824), Chile (1810-1825), Provincia de la Plata/Argentina (1810-1825), Brasil (1821-1825/Portugal), Bolivia (1810-1826), Banda Oriental/Uruguay (1825-1828), Ecuador (1809-1830) y República Dominicana (1821-1865)⁶⁰.

Sustentando su accionar en la crisis social, económica y política vivida en aquellas provincias agudizada por los acontecimientos que, desde 1808, acontecían en la Metrópoli española: la invasión Napoleónica y el vacío de poder por la abdicación del trono español por parte de Carlos IV y Fernando VII hacia José Bonaparte, los pobladores de los diversos dominios españoles en América, influenciados por las ideas ilustradas sustentadoras de la Revolución americana y francesa, encontraron el momento para iniciar sus movimientos independentistas⁶¹.

De hecho, algunos de ellos llegaron a recordar la Revolución francesa o la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano; tal es el caso de Jacques-Vincent Ogé y Julien Raimond quienes exigieron en Santo Domingo la aplicación del derecho de igualdad y derecho de voto a los libertos. Otros personajes como José Díaz (Buenos Aires/1795) y Manuel Gual y José María de España (Venezuela/1797-99) en sus propios movimientos conspiratorios llegaron a evocar las ideas de la Revolución francesa⁶².

El movimiento revolucionario francés, sin embargo, no siempre fue bien visto en territorio Americano; las opiniones, en ocasiones, fueron divididas. Algunos intelectuales y políticos observaron en los acontecimientos horror y repulsión y otros tantos admiración y aspiración de imitación⁶³. En ocasiones diversas y con el ánimo de mermar los impulsos independentistas las autoridades coloniales solían acudir "...a la

⁶⁰ "América Latina: Fechas de independencia", *LatinAmerica Hoy*. En <https://latinamericahoy.files.wordpress.com/2012/02/independencia-america-latinal.png>.

⁶¹ No siendo el tema de esta investigación baste decir que al efecto existen muy diversas interpretaciones.

⁶² Cruz, Vladimir de la, *op. cit.*, p. 177.

⁶³ Lira, Andrés "La recepción de la Revolución Francesa en México, 1821-1848. José María Luis Mora y Lucas Alamán", *Relaciones*, 40, otoño 1989. En <http://www.colmich.edu.mx/relaciones25/files/revistas/040/AndresLira.pdf>, p. 6.

Revolución Francesa con el ánimo de asustar a las masas campesinas, esclavas o en estado de servidumbre y populares urbanas y para denigrar a los revolucionarios americanos.”⁶⁴

En Nueva España, por ejemplo, a pesar de las opiniones que calificaban al movimiento de destructor y violento⁶⁵, se incorporaron muchas de las instituciones del régimen constitucional francés cuando se adoptó de forma casi literal la Constitución de Cádiz de 1812 la que, a su vez, tomó como base para su redacción la Constitución de la Asamblea Constituyente⁶⁶. Algunas de las instituciones francesas como el *Jury Constitutionnaire* -Supremo Poder Conservador- [inspiración de Sieyès] o los cuerpos electivos intermedios [proposición de Benjamín Constant] fueron exaltados por personajes como Lucas Alamán o José María Luis Mora. La Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, elemento fundamental de la Revolución francesa fue traducida e incorporada en muchas de las constituciones de los países americanos⁶⁷.

⁶⁴ Cruz, Vladimir de la, *op. cit.*, p. 176.

⁶⁵ Lira, Andrés, *op. cit.*, p. 23 y 24.

⁶⁶ Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín "Los modelos constitucionales en las Cortes de Cádiz", Alicante. *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*, 2005. En <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/los-modelos-constitucionales-en-las-cortes-de-cdiz-0/html/>.

⁶⁷ Cruz, Vladimir de la, *op. cit.*, p. 179. *Cfr.* Brewer- Carias, Allan R., *op. cit.*, p. 137.

CAPÍTULO 2

“La ciudadanía liberal de Jean-Jacques Rousseau”

1. Algunos elementos para entender la transformación del concepto de ciudadanía

“Jamás pueden ser buenos para realizar cosas buenas las personas malas.”
Jean-Jacques Rousseau

En la actualidad el vocablo "ciudadanía" se traduce en una condición/cualidad o derecho por virtud del cual una persona, siempre que cumpla con ciertos requisitos determinados en la ley, puede reputarse como miembro activo de un Estado-nación y es sujeto de derechos y obligaciones. Esa concepción, sin embargo, no ha sido siempre la misma. Desde tiempos antiguos diversos intelectuales se dieron a la tarea de definir lo que para ellos significaba ciudadanía. Precisamente en este capítulo se pretende exponer un panorama de las diversas concepciones de ciudadano a lo largo de la historia y la relevancia de este estudio para comprender la aportación de Rousseau al respecto.

Para Platón, por ejemplo, un ciudadano era aquel griego, varón, libre, que considerase a la ciudad o *polis* como lo más importante para él, la relevancia otorgada por él hacia la Patria fue tan grande que llegó a sentenciar que ella merecía “...más amor que la madre, el padre y todos los antepasados”.⁶⁸

El ciudadano, decía Platón, era el que seguía las leyes⁶⁹ y cumplía con sus obligaciones, verbigracia, ir a la guerra en defensa de la ciudad, respetar a los dioses y participar en los asuntos públicos siempre considerando el beneficio de la *polis*, por ello, el ciudadano “deb[ía] ocuparse de lo que hace mejor para hacer bien al Estado”

⁷⁰. Si la tierra era quien les había dado a luz, los ciudadanos tendrían ahora que “...preocuparse por el territorio

⁶⁸ Cfr. Platón, *Critón* 51a, en *Diálogos I*, Madrid. Gredos, 2008, p. 205.

⁶⁹ Cfr. Platón. *Apología de Sócrates* 25d, en *Ibíd.*, p. 161.

⁷⁰ Cfr. Platón. *La República* 433a, en *Diálogos IV*, Madrid. Gredos, 2008, p. 223. Cfr. Platón *Menón* 89b, en *Dialogos II*, Madrid. Gredos, 2008, pp. 318 y 319.

en el cual viven... y defenderlo si alguien lo ataca y considerar a los demás ciudadanos como hermanos y como hijos de la misma tierra.”⁷¹; se debía actuar de conformidad a la virtud, la justicia, la legalidad y las leyes⁷².

Los ciudadanos griegos también tenían prohibiciones, entre la más importante estaba que no podían abandonar la *polis* a menos que fuese en beneficio de ella misma. En el diálogo “Apología de Sócrates”, por ejemplo, Platón mostraba a Sócrates como un ciudadano orgulloso de pertenecer a la *polis* griega y hacía gala de no haber abandonado Atenas salvo en servicio de la patria⁷³; satisfecho con su ciudad llegó a expresar que preferiría la muerte antes que el destierro⁷⁴ y llamaba a los ciudadanos griegos a no perder los beneficios que la *polis* griega otorgaba. Considerando que la ciudad contaba además con todo lo necesario y eran las leyes satisfactorias, a su juicio, el griego no tenía necesidad de ir otro lugar. Las leyes, sin embargo, no lo obligaban a permanecer en la *polis* aún ellas le hubiesen proporcionado todos los bienes posibles, formado, educado y hecho partícipe de los asuntos públicos⁷⁵. Conminaba entonces a cumplir las leyes, aun cuando no se estuviera conforme con ellas y los acuerdos, y no correr el peligro de ser desterrados, de ser privados de los derechos ciudadanos o de perder los bienes⁷⁶.

Tres eran las clases de ciudadanos que existían según Platón, los de plata, los de oro y los de hierro y bronce: “...el dios que los modeló puso oro con cuantos serán capaces de gobernar; plata en los que serán guardianes y hierro y bronce para los labradores y artesanos.”⁷⁷ En Grecia, las mujeres no tenían voz ni voto en la asamblea, eran excluidas de los asuntos públicos, lo mismo sucedía con los esclavos, los niños y los extranjeros, que no eran considerados bajo ninguna circunstancia como ciudadanos.

Otro filósofo griego que se expresó en relación con la voz ciudadanía fue Aristóteles y su definición la asoció a los conceptos de *polis* y democracia; en este sentido aunque una *polis* era un conjunto de ciudadanos no todos los individuos que se encontraban asentados en el territorio de la *polis* podían considerarse como tales. En un mismo territorio, por ejemplo, podían encontrarse domiciliados los ciudadanos pero también los

⁷¹ Cfr. Platón. *La República* 414d, 414e, en *Diálogos IV*, op. cit., pp. 196 y 197.

⁷² Cfr. Platón *Critón* 53c, en *Diálogos I*, op. cit., p. 209.

⁷³ Cfr. Platón. *Apología de Sócrates* 30b, en *Diálogos I*, op. cit., p.168.

⁷⁴ Cfr. Platón. *Critón* 52b, 52c, en *Ibíd.*, p. 207.

⁷⁵ Cfr. Platón. *Critón* 51d, en *Ibíd.*, p. 206.

⁷⁶ Cfr. Platón *Critón* 53a, 53b, en *Ibíd.*, p. 208.

⁷⁷ Cfr. Platón. *La República* 415a, en *Diálogos IV*, op. cit., p. 197.

extranjeros y los esclavos -que no eran ciudadanos-. Un ciudadano tampoco podía ser el joven [ciudadano incompleto/ ciudadano imperfecto o ciudadano en esperanza] que no había “...llegado aún a la edad de la inscripción cívica...” y los ancianos [ciudadano jubilado] “...que han sido ya borrados de ella...”⁷⁸ Un individuo tampoco podía ser reputado como ciudadano por el simple hecho de acudir ante las autoridades jurisdiccionales a entablar una acción jurídica.

El ciudadano era, entonces, no sólo el individuo libre, igual, hijo de padre y madre ciudadanos sino aquél que tenía parte del poder deliberativo y judicial de la ciudad, tenía acceso a las magistraturas [como juez o magistrado] y gozaba de voz en la asamblea; para él un ciudadano era de la democracia. Un ciudadano también debía saber ejercer y obedecer la autoridad y buenos hábitos para lograr una buena vida y alcanzar la felicidad.

A lo largo de toda la Edad Media privó una conceptualización providencialista por virtud de la cual Dios fue concebido no sólo como el creador y centro del mundo, sino el artífice de un plan divino y de las leyes sobre las cuales el ser humano debía guiarse. Bajo esta filosofía, el hombre no tenía voluntad y sólo era un instrumento más del plan divino pues, carecía de razón para actuar⁷⁹. Así, el mundo giraba en torno a Dios y todos los estudios y la filosofía alrededor de la descripción de la vida religiosa y los hechos de Dios –*gesta dei*– esto, tomando como punto de partida ya fuera la creación del mundo o el nacimiento de Cristo. Por virtud de lo anterior, el concepto de ciudadanía difícilmente se encuentra y en tanto la existencia de una nueva organización social, la mayoría de las personas adquieren la condición de súbditos al someterse a la autoridad del rey, la nobleza y el clero.

Jean Bodín, por ejemplo, sostendrá que precisamente la obligación mutua entre el súbdito y el soberano es lo que constituye al ciudadano. En esos términos, ser ciudadano es ser súbdito y como tal se encuentra obligado a prestar obediencia y reconocimiento al príncipe soberano quien, a su vez, le otorga a su súbdito tutela, justicia y defensa. Los derechos y obligaciones no eran iguales para todos los ciudadanos⁸⁰ y dependían

⁷⁸ Libro Tercero, capítulo 1. Aristóteles, *Política*. En <http://www.filosofia.org/cla/ari/azc03083.htm>.

⁷⁹ A mi parecer una contradicción, porque por un lado Dios establece un plan divino y todo el acontecer será guiado por el mismo y por otro lado se sostiene que el hombre tiene libre albedrío.

⁸⁰ Cfr. Bodín, Jean. *Los seis libros de la república* en http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/politica/seis_libros/1_6.html.

de la posición que gozaran en la estructura social, además, los esclavos y los extranjeros no tenían derecho a la ciudadanía.

Mientras que la época medieval se había caracterizado por el alejamiento de la vida intelectual, a partir del siglo XIV, pero principalmente en el XV, el hombre europeo se inclinará por el “descubrimiento de todos los misterios que le rodean...”⁸¹. Le surge el deseo por conocer sobre la naturaleza, la sociedad y descubrir las características del mundo y el universo. Inspirados en el humanismo, se buscará exaltar la dignidad del hombre y el valor de su persona. De esta forma, tanto el conocimiento del hombre, como su vida terrenal, que durante toda la Edad Media habían quedado relegadas frente al estudio de Dios y la vida después de la muerte⁸², se colocarán en el centro de atención. La noción teocéntrica, desaparecerá y dará pie a una antropocéntrica por medio de la cual “en vez de girar alrededor de Dios, las ideas y obras del Renacimiento [querrán] tributar honor al hombre, centro de sus preocupaciones y de su inspiración”⁸³. Se desarrollará el individualismo o la aspiración de realizar en cada hombre el ideal de la humanidad⁸⁴. En medio de todo esto, el estudio (principalmente, pero no exclusivo) de los clásicos, se convertirá en la base fundamental del conocimiento de aquella época.

Durante el Renacimiento también es difícil encontrar una definición acerca de ciudadanía porque eran otros temas los que interesaban a los pensadores de la época y el individualismo quedó relegado, ellos estaban interesados en el estudio de la magia, el eros y la divinidad. Nicolás Maquiavelo es quizá el mayor exponente de la filosofía renacentista europea y aunque centró su atención y preocupación en la creación de un “Príncipe” lo suficientemente fuerte para salir adelante de las reiteradas crisis acontecidas en Italia, de manera reiterada llegó a emplear los términos súbdito y ciudadano, aunque no prestó interés suficiente en la definición de lo que para él significaba uno u otro concepto. De esta suerte, sólo esporádicamente refirió, por ejemplo, que un príncipe debía hallar los medios necesarios y suficientes para hacerlos fieles y dependientes del Estado⁸⁵.

⁸¹ González Blackaller, Ciro E. y Luis Guevara Ramírez, *Hoy en la Historia*, 4°. ed., México, editorial Herrero, 1976, p. 279.

⁸² Brom, Juan, *Esbozo de Historia universal*, 2°. ed., México, Grijalbo, 1965, p. 109.

⁸³ Gutiérrez Sáenz, Raúl, *Historia de las doctrinas filosóficas*, 16°. ed., México, Esfinge, 1985, p. 95.

⁸⁴ González, Ciro, *op. cit.*, p. 279.

⁸⁵ Maquiavelo, Nicolás, *El Príncipe*. En https://ocw.uca.es/pluginfile.php/1491/mod_resource/content/1/El_principe_Maquiavelo.pdf, pp. 53 y 54.

Maquiavelo también se expresó en relación con los derechos inherentes a un súbdito o ciudadano y que el príncipe debía garantizar; así, este último debía abstenerse de "...apoderarse de los bienes y de las mujeres de los ciudadanos y súbditos..."⁸⁶ Tampoco debía proceder "...contra la vida de alguien sino cuando hay justificación conveniente y motivo manifiesto..."⁸⁷. El príncipe debía también asegurarse de que los ciudadanos pudieran "...dedicarse tranquilamente a sus profesiones, al comercio, a la agricultura y a cualquier otra actividad..."⁸⁸ Por lo tocante a las obligaciones, a diferencia de lo que años después planteará Jean-Jacques Rousseau, para Maquiavelo, el ciudadano no se encontraba obligado a acudir frente al Estado cuando éste le necesitare; de hecho, a juicio del filósofo, el Estado debía de recompensar al ciudadano que, con sus acciones, engrandeciera al Estado o ciudad⁸⁹.

⁸⁶ *Ibid.*, p. 85.

⁸⁷ *Ídem.*

⁸⁸ *Ibid.*, p. 116.

⁸⁹ *Ibid.*, pp. 53 y 116.

2. El origen del ciudadano frente a la Sociedad Civil o el Contrato Social

"...podría hacerse fácilmente la historia de las enfermedades humanas siguiendo la de las sociedades civiles."
Jean-Jacques Rousseau

Nos dice David Pavón Cuellar que, el término de “sociedad civil” ha sido fundamentalmente empleado para la “...reflexión teórica en los campos de la filosofía, la sociología, la politología, la economía y el derecho”⁹⁰ y difícilmente ha sido esgrimido en el vocabulario corriente. Siendo contemporáneos o separándolos décadas de distancia, algunas veces coincidiendo y otras tantas en frente oposición, algunos de los intelectuales que han dedicado amplios pasajes de sus obras en tratar de esclarecer el término son Thomas Hobbes, John Locke, Adam Ferguson, Adam Smith, Charles Louis de Secondat, Immanuel Kant, Georg Wilhelm Friedrich Hegel, Karl Marx, Antonio Gramsci, Jean-Jacques Rousseau e incluso, Aristóteles o Cicerón, aunque el concepto de “sociedad civil” encaja mejor dentro de un discurso filosófico de corte moderno.

Colocado dentro de la filosofía política antigua, Aristóteles (384 a. C-322 a.C) llegó a referir en su *Política* el concepto de “sociedad civil” (sociedad política o *societas civilis*) en asociación directa con un conjunto de individuos libres e iguales miembros de la *polis*, *de la cive o ciudad*, unidos por un interés natural y común o un sentimiento de bienestar natural y común sustentado en la virtud, la ética y en la condición de *vivir en sociedad familiar natural* aspirando alcanzar la felicidad (*eudaimonía*)⁹¹. Décadas después Cicerón (106 a. C.-43 a. C.), oponiéndose a la concepción natural aristotélica, declarará que la sociedad civil será un “...estado jurídico de individuos ‘vinculados’ por ‘la ley’ y por el ‘derecho común’...”⁹²

Será siglos más tarde cuando, Thomas Hobbes (1588-1679) definirá a la “sociedad civil” como una creación artificial producto de la ley, del derecho, de “...la necesidad, la disciplina y la voluntad”⁹³ y por la cual el hombre transitaba de un estado natural a la “sociedad civil”. En ese estado natural, refiere Hobbes, el hombre

⁹⁰ Pavón Cuellar, David, y José Manuel Sabucedo Cameselle, “El concepto de ‘sociedad civil’: breve historia de su elaboración teórica. En http://alojoptico.us.es/Araucaria/nro21/ideas21_4.pdf, p. 64.

⁹¹ *Ibid.*, p. 66.

⁹² *Ibid.*, p. 67.

⁹³ *Ídem.*

gozaba de un *Derecho de Naturaleza* entendido como “la libertad que cada hombre tiene de usar su propio poder como quiera, para la conservación de su propia naturaleza, [...] de su propia vida; [...] de hacer todo aquello que su propio juicio y razón considere como los medios más aptos para lograr ese fin”⁹⁴. De tal suerte, el hombre vivía en un estado de naturaleza en el que todos eran iguales y no existían limitaciones, salvo la ley del más fuerte. “...los individuos constitu[ían] una masa desordenada que no ofrec[ía] rasgo alguno de unidad y cohesión”⁹⁵. El hombre, entonces, no gozaba de seguridad, vivía en un estado permanente de desconfianza y guerra, de todos contra todos, y en donde la sociabilidad era prácticamente imposible⁹⁶.

Estando en guerra continúa, la única forma en que Hobbes concebía que el hombre podía contener sus acciones era sometiéndose al poder de un solo hombre o una asamblea de hombres a través de un Contrato Social, por virtud del cual no se crearía una sociedad sino un Estado que estaría encargado del mantenimiento del orden y seguridad. Siguiendo la obra de Hobbes intitulada *Leviatan* (1651), el Contrato Social implicará dos momentos, un *pacto de asociación* que era el convenio por medio del cual se cedían los poderes que el hombre tenía naturalmente y un *pacto de sujeción* por el cual se comprendía que al cederse los derechos naturales, excepto el de la vida, el hombre debía sujetarse a la nueva institución, el Estado.

Se transitaba entonces de un estado natural a uno civil. De una situación de guerra, donde no hay orden, donde los individuos viven independientes y no asociados, donde reinan las pasiones, donde no hay unidad de poder; en suma, de un *estado malo e irracional*⁹⁷ a un *estado bueno y racional*, un Estado o sociedad civil en que reina la paz, el orden, donde existen sujetos dependientes, asociados, donde reina la razón y hay unidad del poder.

⁹⁴ Hobbes, Thomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una República, eclesiástica y civil*, 4a. reimpr., México, Fondo de Cultura Económica, 1990, p. 106.

⁹⁵ Cfr. Moreno Monter, Marcial Alberto, “Los fundamentos del estado moderno en Rousseau” México, (tesis para obtener el título de licenciado en Filosofía, UNAM. Facultad de Filosofía y Letras, 2015). En <http://132.248.9.195/ptd2015/octubre/400060165/Index.html>, p. 29.

⁹⁶ “...durante el tiempo en que los hombres viven sin un poder común que los atemorice a todos, se hallan en la condición o estado que se denomina guerra; una guerra tal que es la de todos contra todos.” Hobbes, Thomas, *op. cit.*, p. 102.

⁹⁷ Respecto a la concepción de maldad del hombre sustentada por Hobbes, Rousseau refirió: “...de modo que podría decirse que los salvajes no son malos precisamente porque no saben qué cosa es ser buenos, toda vez que no es el desenvolvimiento de la razón ni el freno de la ley, sino la ignorancia del vicio y la calma de las pasiones, lo que los impide hacer el mal...”, Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, Madrid, Editorial Calpe, 1923. En <https://www.marxists.org/espanol/rousseau/disc.pdf>, [p. 25].

Pocos años después de que Thomas Hobbes publicara sus ideas en relación con el estado de naturaleza y el Contrato Social, John Locke (1632-1704), en su *Segundo Tratado sobre el Gobierno civil* (1689), contraponiéndose a Hobbes, argumentará que el hombre no siempre fue violento y, aunque se desarrolló en un estado natural, ese fue un “...estado de perfecta libertad para que cada uno ordene sus acciones y disponga de posesiones y personas como juzgue oportunos, dentro de los límites de la ley de naturaleza... Es también un estado de igualdad, en el que todo poder y jurisdicción son recíprocos... donde nadie disfruta en mayor medida que los demás...”⁹⁸ y en donde el hombre sentía amor por sí y sus semejantes. Se trataba, a juicio de John Locke, sí de un estado de naturaleza, pero que por sus características era un estado en donde la ley natural era una ley de razón.

Pero aún un estado de naturaleza, sustentado en la razón, se encontraba proclive de violaciones, daños o detrimentos. Surgía entonces el Contrato Social como un pacto por virtud del cual “...todos los individuos renuncia[ban] sólo a su derecho natural, esto es, a juzgar y castigar las transgresiones a la ley de naturaleza, conservando las restantes libertades y estableciendo un poder común [sociedad civil o política] al cual apelar en caso de ser víctima de una violación de la ley de naturaleza.”⁹⁹ En esos términos, la nueva sociedad civil o *poder civil* se encargaría de castigar la conducta trasgresora con tal severidad que sirviera de escarmiento y ejemplo para que los demás hombres no cometieran la misma conducta.

Cincuenta años después y teniendo por objeto las leyes, Charles Louis de Secondat (1689-1755) en su obra *De l'esprit des lois* (1748), hará mención de la existencia de un estado y hombre original que, siendo limitado, ignorante y guiado sólo por leyes primarias debe sujetarse a leyes políticas o civiles e instituciones y personas que le hagan recordar permanentemente sus deberes. Así, Montesquieu hará referencia de un gobierno o sociedad política (regidos por el derecho político) y una asociación de ciudadanos o sociedad civil (guiados por el derecho civil)¹⁰⁰.

⁹⁸ Cfr. Locke, John, *Ensayo sobre el gobierno civil*, México, Gernika, 2005, pp. 11-21.

⁹⁹ Blanco Jaksic, Christian, “El concepto de sociedad civil”, Santiago, Chile (tesis para obtener el título de licenciado en Humanidades, Universidad de Chile. Facultad de Filosofía y Humanidades, 2005). En <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/110248/El-concepto-de-sociedad-civil.pdf?sequence=4&isAllowed=y>, p. 23.

¹⁰⁰ Montesquieu, *Del espíritu de las leyes*, t. I, México, Gernika, 2001, pp. 31-38. Cfr. Blanco Jaksic, Christian, *op. cit.*, p. 30.

Al poco tiempo, Jean-Jacques Rousseau, alejándose "...del estado natural de guerra de Thomas Hobbes, en donde el hombre es un lobo para el hombre "*Homo homini lupus*" y apartándose también de John Locke en cuanto a su concepción del derecho de propiedad como parte del derecho natural."¹⁰¹, vendrá a sostener una nueva teoría del estado de naturaleza y el estado civil a través del *Discours sur l'origine et les fondements de l'inégalité parmi les hommes* (1755) y *Du Contract Social; ou Principes du Droit Politique* (1762):

"Unos no han titubeado en suponer en el hombre en tal estado la noción de justo e injusto, sin cuidarse de probar que pudiera haber existido esa noción, ni aun que lo fuera útil. Otros han hablado del derecho natural que tiene cada cual de conservar lo que le pertenece, sin explicar qué entendían por pertenecer. Otros, atribuyendo primero al más fuerte la autoridad sobre el más débil, han hecho nacer en seguida el gobierno, sin pensar en el tiempo que debió transcurrir antes de que el sentido de las palabras autoridad y gobierno pudiera existir entre los hombres. Todos, en fin, hablando sin cesar de necesidad, de codicia, de opresión, de deseo y de orgullo, han transferido al estado de naturaleza ideas tomadas de la sociedad: hablaban del hombre salvaje, y describían al hombre civil."¹⁰²

Hablando Rousseau sobre el estado de naturaleza, pero concluyendo que el hombre nunca se había encontrado en un estado absolutamente natural, por la existencia de leyes y reglas de entendimiento devenidas de Dios¹⁰³, sustentaba que el hombre en aquel estado se encontraba motivado por su necesidad de subsistencia y la satisfacción de sus deseos. Pese a ello, y en oposición a la tesis de San Agustín sobre la maldad del hombre derivada del pecado original, el hombre era bueno, libre, independiente, igual y autosuficiente¹⁰⁴. En este estado reinará la paz y el hombre no tendrá el instinto de ayudar a los demás ya que la naturaleza será la encargada de proveer todo lo necesario para la supervivencia diaria -alimento, hembra y reposo-¹⁰⁵; en tales términos, el individuo será un ser apolítico totalmente despojado de cualquier vestigio social y de moralidad -no sabían de moralidad, vanidad, consideración, estima, desprecio, del bien, del mal o de la justicia-¹⁰⁶.

"...sin palabra, sin domicilio, sin guerra y sin relaciones, sin necesidad alguna de sus semejantes, así como sin ningún deseo de perjudicarlos, quizá hasta sin reconocer nunca a ninguno individualmente; sujeto a pocas pasiones y bastándose a sí mismo, sólo tenía los sentimientos y las luces propias de este estado, sólo sentía sus verdaderas necesidades, sólo miraba aquello que le interesaba ver, y su inteligencia no progresaba más que su vanidad."¹⁰⁷

¹⁰¹ Kant, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, San Juan, Puerto Rico, edición de Pedro M. Rosario Barbosa, 2007. En http://pmrb.net/books/kantfund/fund_metaf_costumbres_vD.pdf, p. 120.

¹⁰² Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [p. 11].

¹⁰³ *Ibid.*, [pp. 12 y 13].

¹⁰⁴ Moreno, Daniel, *op. cit.*, p. XXIII. Cfr. Niño Hernández, Luis Ernesto, *op. cit.*, p. 25.

¹⁰⁵ Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [p. 19].

¹⁰⁶ *Ibid.*, [p. 27]. Cfr. Trujillo Reyes, Blanca Flor, "Hombre, moral y ciudadanía en Jean-Jacques Rousseau", *Revista Intercontinental de Psicología y Educación*, 11(1), enero-junio, 2009. En <http://www.redalyc.org/pdf/802/80212412005.pdf>, *passim*.

¹⁰⁷ Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [p. 28].

En oposición a Hobbes, que consideraba al hombre *salvaje* como intrépido y amante del ataque y combate, Rousseau lo concebía como ocioso y perezoso. Teniendo como principal ley natural, *santa e imprescriptible*, la de velar por su propia conservación¹⁰⁸ el hombre no tenía otra opción más que la de estar alerta a cualquier amenaza externa y desarrollar su olfato, la vista, el tacto y el gusto¹⁰⁹: "Percibir y sentir será su primer estado, que le será común con todos los animales; querer y no querer, desear y tener, serán las primeras y casi las únicas operaciones de su alma, hasta que nuevas circunstancias ocasionen en ella nuevos desenvolvimientos."¹¹⁰

En este estado de naturaleza, argumentará Jean-Jacques Rousseau, el principal derecho que todo hombre gozará será el de libertad pues, al ser todos iguales, el único límite que existirá será la capacidad que uno u otro tenga para imponerse de conformidad a su propia fuerza física. Libertad e igualdad se constituirán así, como las principales cualidades originarias de los hombres¹¹¹.

Enalteciendo al estado natural, que concebía como el mejor para el hombre, Rousseau hablaba de las ventajas obtenidas en ese estado. En el aspecto físico hacía referencia a la buena constitución, agilidad y fuerza obtenida por el hombre¹¹². En otros aspectos, refería la posibilidad de formar desde temprana edad un temperamento robusto, casi inalterable y con vigor: "La naturaleza... hace fuertes y robustos a los bien constituidos y deja perecer a todos los demás, a diferencia de nuestras sociedades, donde, el Estado, haciendo que los hijos sean onerosos a los padres, los mata indistintamente antes de su nacimiento."¹¹³ Mencionadas las ventajas, Rousseau lamentaba que el hombre hubiese salido de aquel estado, hubiese dejado su vida simple,

¹⁰⁸ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato Social o Principios de Derecho Político*, México, Editado por elaleph.com, 1999. En <http://www.enxarxa.com/biblioteca/ROUSSEAU%20El%20Contrato%20Social.pdf>, fecha de consulta 11 de agosto de 2016. p. 4. Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto de constitución para Córcega; consideraciones sobre el gobierno de Polonia*, Madrid, Tecnos, 1988, p. 76. Cfr. Rubio Carracedo, José, "Jean-Jacques Rousseau: Fragmentos Políticos", en *Contrastes. Revista Internacional de Filosofía*, vol. XI, 2006. En <http://www.revistas.uma.es/index.php/contrastes/article/view/1465> p. 240.

¹⁰⁹ Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [p. 17].

¹¹⁰ *Ibid.*, [p. 18].

¹¹¹ Jellinek, Georg, *La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, México, UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003. En <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/30/tc.pdf>, p. 126.

¹¹² Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [p. 14].

¹¹³ *Ídem.*

uniforme y solitaria¹¹⁴ y que, por un funesto azar, se encontrase en pleno proceso de decadencia pues, a su juicio “...el género humano estaba hecho para permanecer siempre en él...”¹¹⁵

Producto de la evolución humana y de la necesidad de conservación -frente a las adversidades-, el hombre “...tuvo que hacerse ágil, rápido en la carrera, fuerte en la lucha.”¹¹⁶; comenzará a apreciarse y estimarse mutuamente, a considerarse, a sentir piedad por el sufrimiento de los otros, a sufrir pasiones desenfrenadas¹¹⁷ y a sentirse superior o inferior¹¹⁸ pero también a crearse necesidades secundarias o artificiales:

Los hombres “...vivieron libres, sanos, buenos y felices en la medida en que podían serlo por su naturaleza y siguieron disfrutando de las dulzuras de un trato independiente. Pero desde el instante en que mi hombre tuvo necesidad de la ayuda de otro; desde que se advirtió que era útil a uno solo poseer provisiones por dos, la igualdad desapareció, se introdujo la propiedad, el trabajo fue necesario y los bosques inmensos se trocaron en rientes campiñas que fue necesario regar con el sudor de los hombres y en las cuales viose bien pronto germinar y crecer con las cosechas la esclavitud y la miseria.”¹¹⁹

Se generará así la *sociedad civil*, no derivada de un convenio o acuerdo, sino fruto del tiempo, la afinidad -de costumbres, la alimentación, el género de vida y el clima¹²⁰-, la evolución, la necesidad de supervivencia y fundamentalmente, el deseo de no ser despojado de su propiedad. Surge entonces la familia concebida como pequeña sociedad¹²¹, la diferencia de los sexos y el hombre sociable, al mismo tiempo esclavo, débil, temeroso, rastrero, con vida blanda y afeminada¹²².

Esta nueva sociedad será una degeneración del Estado de naturaleza; ya que no existirá el *amor a sí, sino el amor propio*, el hombre se volverá ambicioso, avaro, malvado y desconfiado; nacerá la competencia, la usurpación de los ricos, la depredación de los pobres, el deseo de hacer daño, la dependencia e infelicidad, surgirá el crimen, los horrores, los homicidios, la miseria, el dolor y la guerra; todo, con objeto de preservar la paz, la prosperidad y la felicidad¹²³. Los hombres se vieron así en la necesidad de crear reglamentos de justicia

¹¹⁴ *Ibid.*, [p. 16]. “¿Queréis estar siempre bien dirigidos? Pues no os apartéis nunca de las indicaciones de la naturaleza.”, Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 253.

¹¹⁵ Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [p. 35].

¹¹⁶ *Ibid.*, [p. 31].

¹¹⁷ *Ibid.*, [p. 37].

¹¹⁸ *Ibid.*, [pp. 31 y 32].

¹¹⁹ *Ibid.*, [p. 35].

¹²⁰ *Ibid.*, [p. 33 y 34].

¹²¹ *Ibid.*, [p. 33].

¹²² *Ibid.*, [p. 17].

¹²³ *Ibid.*, [p. 37]. *Cfr.* Pavón Cuellar David, y José Manuel Sabucedo Cameselle, *op. cit.*, p. 72.

y de paz que todos se obligarían a cumplir sin excepción alguna sometiendo igualmente al poderoso y al débil¹²⁴.

De lo anterior es que nace la importancia que para Rousseau representa el estado de naturaleza. Así, si el hombre era bueno, perfectible, dinámico, y si la naturaleza lo había dotado de una serie de cualidades olvidadas, reprimidas o adormecidas ¿por qué habría de estar condenado al mal, a un trágico destino y sin posibilidad de cambio? Para el ginebrino tales características continuaban latentes y simplemente era necesario "...despertarlas y revivirlas en la consecución de ese nuevo orden social; ellas son las que van a orientar y las que van a marcar las coordenadas de la sociedad que se pretende construir. El estado de naturaleza es entonces un principio rector..."¹²⁵

Teniendo a la sociedad civil como una etapa de degeneración, se requerirá un instrumento para salir de ella y pasar a la República (o Estado) y éste será, como lo indica Rousseau, "el contrato social", entendido como una asociación libre de individuos plenamente conscientes de fundar un acuerdo que los beneficie¹²⁶ a través de "...un sistema de interdependencia recíproco que favorece a todos"¹²⁷. Por este acuerdo, los derechos quedarán fundamentados, se instaurará una igualdad moral, se contrarrestará la desigualdad física que hay entre los hombres¹²⁸ y cada individuo pondrá "...en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, recibiendo a cada miembro como parte indivisible del todo".¹²⁹ Los bienes, el poder y la libertad sin embargo, sólo se entregaran de conformidad a la trascendencia e importancia para la propia comunidad¹³⁰.

Nacerá entonces la República (o Estado) como cuerpo moral, colectivo y persona pública¹³¹, como una comunidad política desarrollada, consecuencia natural de la evolución humana; como una unidad artificial

¹²⁴ Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [p. 39].

¹²⁵ Niño Hernández, Luis Ernesto, *op. cit.*, *passim*.

¹²⁶ Monteagudo Ochoa, Luis Alberto, "Eronomía: un estudio sobre el concepto de pueblo en Jean-Jacques Rousseau", México, (tesis para obtener el grado de doctor en Filosofía, UNAM. Facultad de Filosofía y Letras, 2015). En <http://132.248.9.195/ptd2015/abril/509009263/Index.html>, p. 90.

¹²⁷ Vergara Estévez, Jorge, "Democracia y participación en Jean-Jacques Rousseau", en *Revista de Filosofía*, vol. 68, 2013. En <http://www.revistafilosofia.uchile.cl/index.php/RDF/article/viewFile/25139/26656>, p. 40.

¹²⁸ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 23.

¹²⁹ *Ibid.*, p. 17.

¹³⁰ *Ibid.*, p. 28.

¹³¹ *Ibid.*, pp. 17-18.

constituida por el conjunto de normas que regulan el comportamiento de los individuos que se encuentran sujetos a ellas la que, a su vez, se actualizará como un cuerpo político con "...poder absoluto sobre todos los suyos, y este mismo poder es el que, dirigido por la voluntad general, lleva[rá] el nombre de soberanía"¹³². Esta nueva voluntad, sujeta al imperio de las leyes, buscará la utilidad pública o el interés común de todos aquellos que le han conferido el poder¹³³; este *pacto de asociación*, sin embargo, implicará un compromiso recíproco y el individuo estará obligado a coincidir con los intereses del Estado.

De la mano de este nuevo orden político, nuevo cuerpo moral o sociedad civil, surgirá también un hombre nuevo sujeto de un cúmulo de derechos y obligaciones asociadas con la búsqueda de la felicidad. Este hombre renovado era el ciudadano quien debía ser bueno, libre, moral y patriota ya que sólo a través de tales virtudes podría anteponer su amor propio al de la comunidad y buscar el bienestar general sin dañar a los demás¹³⁴. En tales términos, dado que para Rousseau, la razón de ser de todo ciudadano era estar conforme con el interés y bienestar común, aquél tenía como primera responsabilidad la de proponer lo que considerara pertinente con miras a mejorar y lograr el bienestar general -sus acciones adquieren de esta forma la mote de moralidad-¹³⁵.

"...el hombre, que antes no había considerado ni tenido en cuenta más que su persona, se ve obligado a obrar basado en distintos principios, consultando a la razón antes de prestar oído a sus inclinaciones. Aunque se prive en este estado de muchas ventajas naturales, gana en cambio otras tan grandes, sus facultades se ejercitan y se desarrollan, sus ideas se extienden, sus sentimientos se ennoblecen, su alma entera se eleva..."¹³⁶

La moralidad vendrá entonces a actualizarse para Rousseau como uno de los elementos por excelencia inherentes al ciudadano ya que a través de ella el individuo dejaba de pensar en sí mismo para actuar conforme al interés general consultando primero su razón, su conciencia y sensibilidad y después sus instintos¹³⁷. Por esta moralidad, el hombre civil adquiriría conciencia sobre el respeto al orden legal así como su necesidad y

¹³² *Ibid.*, p. 33.

¹³³ *Ibid.*, p. 17.

¹³⁴ Recuperando a Grimsley dice Niño Hernández que la concepción de patriota no puede equipararse al de nacionalismo moderno sino que patriotismo debe concebirse como inspiración moral y unión con la virtud y la libertad. *Apud.* Niño Hernández, Luis Ernesto, *op. cit.*, p. 28 y ss.

¹³⁵ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 19.

¹³⁶ *Ídem.*

¹³⁷ Al respecto señala Niño Hernández en una interpretación de Rousseau que "El sujeto moral es una amalgama de razón y sensibilidad, entonces debe suponerse un equilibrio entre estas dos dimensiones, si se pretende tener un hombre moralmente armónico.", Niño Hernández, Luis Ernesto, *op. cit.*, p. 48.

responsabilidad por participar en los diversos espacios públicos; características que, a su vez, convertían al hombre en un buen ciudadano.

El hombre también dejaba atrás su animalidad, gracias a su sensibilidad, y evolucionaba en su interacción con los demás. No dejaba de tener amor de sí pero ese amor era evolucionado y siempre tenía como punto de partida la bondad del ser humano. “Él tiene la libertad para optar o no por el bien. Tiene la conciencia para amar el bien; tiene el deseo para procurar el bien y el amar el bien es un impulso para actuar bien.”¹³⁸ Además, gracias a la moralidad, si un miembro del Estado intentaba alejarse de la normatividad, los demás lo obligarían a coincidir con la voluntad general¹³⁹.

"La transición del estado natural al estado civil produce en el hombre un cambio muy notable, sustituyendo en su conducta la justicia al instinto y dando a sus acciones la moralidad de que antes carecían. Es entonces cuando, sucediendo la voz del deber a la impulsión física, y el derecho al apetito, el hombre, que antes no había considerado ni tenido en cuenta más que su persona, se ve obligado a obrar basado en distintos principios, consultando a la razón antes de prestar oído a sus inclinaciones."¹⁴⁰

Bajo el pensamiento de Jean-Jacques Rousseau existía una diferencia fundamental entre lo que era un hombre y un ciudadano, al este último encontrarse íntimamente vinculado a la formación de una sociedad o una comunidad soberana. El hombre o individuo sólo existía en el estado de naturaleza y llegaba a ser ciudadano u hombre civil en el momento en que estaba en capacidad de ejercer los derechos que la sociedad civil le garantizaba y las obligaciones que le eran inherentes por participar en la comunidad.

En el tránsito hacia el estado civil, el hombre perdía una parte de su poder, de sus bienes y de su libertad natural porque así lo demandaba la colectividad¹⁴¹ pero ganaba la libertad civil y la propiedad de lo que ya poseía¹⁴²; se trataba de una equivalencia entre todo lo que se perdía frente a la fuerza que adquiriría para conservar lo que se tenía¹⁴³. El Estado, por su parte, estaría encargado de generar igualdad de oportunidades entre la colectividad¹⁴⁴ y conservar la vida del ciudadano; éste, sin embargo, también estaría obligado a

¹³⁸ *Ídem. passim.*

¹³⁹ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, pp. 20-21.

¹⁴⁰ *Ibid.*, p. 19.

¹⁴¹ *Ibid.*, p. 33.

¹⁴² *Ibid.*, p. 19.

¹⁴³ *Ibid.*, p. 15.

¹⁴⁴ “El concepto de ciudadanía: tres problemáticas”. En http://cef.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2013/02/Castillo_elconceptode.pdf, p. 2.

entregarla cuando fuese necesario: "...y cuando el príncipe le dice: <<es indispensable para el Estado que mueras>>, debe morir"¹⁴⁵.

Aún esa merma, otras de las facultades que la naturaleza le había dotado se extendían -en apariencia- de tal forma que los individuos podía desarrollarse como seres humanos y se volvían iguales por convención y derecho¹⁴⁶; se garantizaba, por ejemplo, la propiedad que hasta ese momento se ostentara¹⁴⁷. En palabras del ginebrino, "Lo que el hombre p[erdía] con el contrato social [era] su libertad natural y un derecho ilimitado a todo lo que le apetec[ía] y p[odía] alcanzar; lo que gana[ba] [era] la libertad civil y la propiedad de todo lo que pose[ía]".¹⁴⁸ Surgían así, los derechos del ciudadano pero siempre supeditados al interés común y por concesión del Estado pues el cúmulo de derechos enunciados por Rousseau no era infranqueable.

Por virtud del nuevo pacto social, decía Jean-Jacques Rousseau, los hombres se convertían simplemente en asociados o ciudadanos, en tanto partícipes de la autoridad soberana, o súbditos, si se encontraban sometidos a las leyes del Estado¹⁴⁹ o simplemente pueblo¹⁵⁰. Al conjugarse los asociados, ciudadanos o súbditos, se convertían, a su vez, en un cuerpo moral y colectivo que tomaban el nombre de Pueblo, República, Estado o ciudad.

"...los ciudadanos representan o forman la ciudad. ... No he leído que el título de ciudadano se haya jamás dado a los súbditos de ningún príncipe, ni aun antiguamente a los macedonios ni tampoco en nuestros días a los ingleses a pesar de estar más cercanos de la libertad que todos los demás. Solamente los franceses toman familiarmente este nombre, porque no tienen verdadera idea de lo que la palabra ciudadano significa, como puede verse en sus diccionarios, sin que incurran, usurpándolo, en crimen de lesa majestad: este nombre entre ellos expresa una virtud y no un derecho. Cuando Bodin ha querido hablar de nuestros ciudadanos y habitantes, ha cometido un grave yerro tomando los unos por los otros. M. d'Alembert no se ha equivocado, y ha distinguido bien, en su artículo Ginebra, las cuatro clases de hombres (cinco si se cuentan los extranjeros) que existen en nuestra población y de las cuales dos solamente componen la república. Ningún autor francés, que yo sepa, ha comprendido el verdadero sentido del vocablo ciudadano."¹⁵¹

Para lograr al ciudadano ideal, y quizá influenciado en la decisión adoptada por él mismo de enviar a sus hijos a vivir a un hospicio en donde recibieran una mejor educación que la que él les podía ofrecer, concebía Rousseau

¹⁴⁵ Jean-Jacques Rousseau, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 38.

¹⁴⁶ *Ibid.*, p. 26.

¹⁴⁷ *Ibid.*, p. 22.

¹⁴⁸ *Ídem.*

¹⁴⁹ *Ibid.*, pp. 18 y 65. *Cfr.* Bobadilla Rodríguez, Francisco, "Del buen salvaje al ciudadano moderno y vuelta", en *Mercurio Peruano*, 525-526, 2012-2013. En <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5254516.pdf>, p. 204. Allegue, Pilar, "Sobre el concepto de ciudadanía: ¿una senda ilustrada? En <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/174859.pdf>, p. 39.

¹⁵⁰ *Cfr.* Sahlins, Peter, "De Bodin a Rousseau: derecho y política de la ciudadanía en la Francia del Antiguo Régimen", en *Revista Pedralbes*, 20, 2000. En www.raco.cat/index.php/Pedralbes/article/download/101576/165246, *passim*.

¹⁵¹ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 16, cita 5.

que todo niño debía crecer en un ambiente separado de sus familiares¹⁵² con el objeto de formarlos como hombres libres, individuales, autosuficientes¹⁵³ y en armonía con ellos mismos a fin de que más tarde pudieran incorporarse a la sociedad civil y contribuir de manera ejemplar a su sostenimiento.

¿Quién merecía adquirir se entonces ciudadano, según Rousseau? Aquél que era capaz de otorgar su vida, o la de los suyos en beneficio de la patria; al respecto citaba el ejemplo de una espartana que acudió al templo a agradecer la victoria en la guerra aún la muerte de sus hijos en batalla¹⁵⁴. Un ciudadano era también aquél que estaba dispuesto a ejercer sus deberes políticos y se alegraba de encontrar hombres de más méritos que él para desempeñar un encargo aún sus aspiraciones personales¹⁵⁵. Ciudadano era igualmente aquél que era capaz de dejar en segundo plano sus sentimientos naturales, sabía lo que quería, tomaba partido y ejecutaba sus resoluciones con firmeza, es decir, que no titubeaba o exteriorizaba una posición de indecisión entre sus apegos, afectos y sus deberes. Asimismo, era ciudadano aquel buen padre, buen hijo y buen esposo¹⁵⁶; por tanto, el que no fuese ciudadano no podría ser "...bueno para él ni para los demás. Será uno de los hombres actuales, un francés, un inglés, un burgués; no será nada."¹⁵⁷

Conjuntamente con lo anterior, el ciudadano debía ser libre e igual y el Estado era el encargado de brindarle seguridad en su persona y sus propiedades -recuérdese que para Rousseau existía una simbiosis existencial por la cual el Estado sólo podía existir a partir del ciudadano y éste le da existencia a aquél a través de su participación y el amor patriótico que profesa por su nación-. Algunos otros derechos eran, por ejemplo, la ilustración. El ciudadano contaba también con obligaciones, entre ellas la más importante la de anteponer su propio bienestar al de la comunidad. También quedaba a su cargo el buen éxito del Contrato Social, ya

¹⁵² Cabe hacer la precisión de que en este punto de que las ideas de Rousseau parecen contradictorias porque por un lado recomienda que la educación del menor sólo debe corresponder a la madre, el padre, la nodriza o el ayo mientras que también llega a hacer mención sobre que el menor sea educado separadamente de los padres.

¹⁵³ Cfr. Gurfinkel, Laura C. de, "Rousseau, el Emilio y la tolerancia religiosa", en *Educere*, 8 (27), octubre-diciembre 2004. En <http://www.redalyc.org/pdf/356/35602714.pdf>, *passim*.

¹⁵⁴ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, pp. 8 y 9.

¹⁵⁵ *Ibid.*, p. 8.

¹⁵⁶ *Ibid.*, p. 252.

¹⁵⁷ *Ibid.*, p. 9.

manteniendo las condiciones que se habían pactado o construyendo las idóneas para edificar una sociedad “buena, libre, justa, igualitaria y estable”¹⁵⁸. Estos tópicos, sin embargo, se retomarán más adelante.

Como asociados o comunidad de iguales, los ciudadanos, en tanto miembros del soberano, gozaban además de otros derechos de clase política -que ellos mismos se otorgaban-¹⁵⁹; por tanto, sólo podían ser miembros "...del soberano en sentido estricto, es decir, en tanto se lleva a cabo la participación de los individuos en la asamblea pública para constituir la ley por representación directa"¹⁶⁰.

Pero la ciudadanía que Rousseau planteaba, aparentemente recuperada de Ginebra, era excluyente por virtud de género, edad, riqueza y raza. Así, quedaban fuera las mujeres, los extranjeros, los negros, los criados y muchos más hombres considerando cuestiones relacionadas a la propiedad y la edad. Más adelante se volverá a este punto cuando se analice la posición de la mujer en el pensamiento de Jean-Jacques Rousseau.

Finalmente, el ciudadano también debía buscar su felicidad la que sólo lograría cuando alcanzara un equilibrio entre sus deseos y sus deberes; la felicidad se convertía así en una exigencia del orden social¹⁶¹ y para lograrla, se debía poseer voluntad, fortaleza y virtud para lograr vencer los afectos. Un ciudadano debía estar guiado por la razón y la sensibilidad (o sus sentimientos) ya que ello garantizaría el cumplimiento de la ley. De esta forma, la ciudadanía expresaba para Rousseau una virtud más que un derecho¹⁶².

Teniendo todo lo anterior queda por dilucidar si acaso ¿Rousseau ofreció una definición concreta en relación con la ciudadanía? La respuesta es negativa, aunque ello no implica que a través del análisis pueda construirse una concepción general del concepto, "Rousseau evitó una definición legal de ciudadanía y ofreció, en cambio, una definición política. Definió al ciudadano esencialmente como un *zoon politikon* -animal político-, un ser político que gobierna y a su vez es gobernado."¹⁶³ Tratando de encontrar una razón a esta omisión encontramos el papel que la ley jugó en relación con la ciudadanía ya que, al ser general, no podía considerar al hombre como individuo. En tales términos, será por esa característica que, salvo en el proyecto

¹⁵⁸ Cfr. Niño Hernández, Luis Ernesto, *op. cit.*, p. 54.

¹⁵⁹ Cfr. Sahlins, Peter, *op. cit.* 41-52.

¹⁶⁰ Cfr. Trujillo Reyes, Blanca Flor, *op. cit.*, p. 86.

¹⁶¹ Niño Hernández, Luis Ernesto, *op. cit.*, *passim*.

¹⁶² Cfr. Sahlins, Peter, *op. cit.*, p. 41.

¹⁶³ *Ibid.*, p. 52.

constitucional de Córcega, en ninguna de las obras de Rousseau pueden llegar a identificarse de manera concreta ni una definición sobre ciudadanía, ni los requisitos para adquirir la calidad de ciudadano o los supuestos para perderla o tenerla suspensa:

[El Objeto de las leyes]: "...es siempre general... consideran los ciudadanos en cuerpo y las acciones en abstracto; jamás el hombre como a individuo ni la acción en particular. ...puede la ley crear privilegios, pero no otorgarlos a determinada persona; puede clasificar también a los ciudadanos y aun asignar las cualidades que dan derecho a las distintas categorías, pero no puede nombrar los que deben ser admitidos en tal o cual..."¹⁶⁴

En el proyecto constitucional de Córcega, por ejemplo, Rousseau partía del hecho de que como primer acto de institución de aquella nación todo varón mayor de veinte años debía prestar juramento solemne para ser inscrito sin distinción en el número de los ciudadanos. No obstante ello, también aducía la existencia de tres clases de individuos en su concepción general de ciudadanía. La primera correspondía a la de los ciudadanos, la segunda a los patriotas y la tercera a los aspirantes¹⁶⁵. El aspirante era aquél individuo nacido en Córcega que por no tener veinte años no podía ser patriota o ciudadano. El patriota, por su parte, era aquel aspirante casado que poseyera algún bien independiente a la dote de su esposa. Finalmente, ciudadano podría ser todo patriota casado o viudo, con dos hijos, habitación propia y fundo de tierra suficiente para su subsistencia¹⁶⁶.

Recuperando el tema del estado de naturaleza y la sociedad civil, resta finalmente mencionar que de manera contemporánea a Rousseau, otros intelectuales pensaron y escribieron sobre los mismos temas. Adam Ferguson (1723-1816), por ejemplo, a través de *An Essay on the History of Civil Society* (1767), rechazará la figura del buen salvaje expresada por Jean-Jacques Rousseau y manifestará que la sociedad civil surgió producto de un proceso evolutivo a través de la cual dejó atrás su condición primitiva. En este tránsito, la cultura y la división del trabajo jugaron un papel fundamental¹⁶⁷. Ferguson descartó "la aceptación libre y voluntaria de un contrato" como mecanismo por el cual se estableció un nuevo orden político y sentenció que los individuos se encontraban ya asociados por instinto natural¹⁶⁸. Con una ideología similar, Adam Smith (1723-1790) en *An Inquiry into the Nature and Causes of the Wealth of Nations* (1776), expresará cómo las

¹⁶⁴ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 34.

¹⁶⁵ Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto...*, *op. cit.*, p. 24.

¹⁶⁶ *Ibid.*, p. 25.

¹⁶⁷ Blanco Jaksic, Christian, *op. cit.*, pp. 33-36. *Cfr.* Pavón Cuéllar, *op. cit.*, pp. 72 y 73.

¹⁶⁸ Fernández Santillán, José, "Adam Ferguson y los orígenes del concepto de sociedad civil". En <http://biblioteca.itam.mx/estudios/60-89/62-63/JoseFernandezSantillanAdamFergusonylosorigenes.PDF>, p. 195.

sociedades primitivas mediante la división del trabajo, el progreso económico y la acumulación de la riqueza, transitarán hacia una sociedad civilizada¹⁶⁹. Algunos años después, Immanuel Kant (1724-1804) en *Grundlegung zur Methaphysik der Sitten* (1785), dirá que la sociedad civil o *reino* es el resultado del “...enlace sistemático de distintos seres racionales por leyes comunes”¹⁷⁰.

Ya con una filosofía de corte moderna, Georg Wilhelm Friedrich Hegel (1770-1831) en sus *Lecciones sobre filosofía de la historia* (1802), en un ejercicio de síntesis frente a sus antecesores, definirá a la sociedad civil como una creación moderna y como “...el punto de encuentro entre lo particular y lo universal, el interés individual y el general, el ámbito público y el ámbito privado.”¹⁷¹ Tiempo después, Karl Marx (1818-1883) llamará sociedad civil “...al conjunto de relaciones económicas que constituyen la base material...”¹⁷² Por su parte, Antonio Gramsci (1891-1937) sentenciará que la sociedad civil es “...la esfera en la que actúan los aparatos ideológicos cuya tarea es la de ejercer la hegemonía y, mediante la hegemonía, de obtener el consenso”¹⁷³.

¹⁶⁹ Blanco Jaksic, Christian, *op. cit.*, pp. 36-41.

¹⁷⁰ Kant, Immanuel, *op. cit.*, p. 46.

¹⁷¹ Biglieri, Paula, “La sociedad civil desde la perspectiva hegeliana”, *Instituto Nacional de Capacitación Política. Ministerio del Interior. Presidencia de la Nación*. En http://www.mininterior.gov.ar/asuntos_politicos_y_electorales/incap/clases/Paper_Biglieri.pdf, [p. 2]. *Cfr.* Blanco Jaksic, Christian, *op. cit.*, p. 42.

¹⁷² Bobbio, Norberto, *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, 8ª reimp., México, Fondo de Cultura Económica, 2001, p. 49.

¹⁷³ *Ídem.*

3. Los rasgos fundamentales de la ciudadanía de Jean-Jacques Rousseau

"Entre la gente del pueblo, que sólo siente las grandes pasiones por intervalos, la voz de la naturaleza se hace escuchar más a menudo. En las clases elevadas permanece completamente ahogada, y sólo habla la vanidad o el interés bajo la máscara del sentimiento."

Jean-Jacques Rousseau

a) Una nación o un estado; requisito indispensable para que exista un ciudadano

Para Jean Jacques Rousseau la principal característica en relación con la ciudadanía se asociaba con el amor, los valores, la voluntad general, la soberanía y el Estado. Para el ginebrino "...donde no hay patria, tampoco puede haber ciudadanos..."¹⁷⁴ "...el ciudadano, considerado separadamente, no tiene ninguna función de la soberanía..."¹⁷⁵ "...en un Estado bien constituido estas cualidades [justicia e integridad] son comunes a todos los ciudadanos."¹⁷⁶

Rousseau concebía que, como resultado del nacimiento de la sociedad civil, se suscitaba una transformación sustancial en el individuo que, por amor, decidía racionalmente ser libre y sujetarse a la voluntad general. Así, aunque el individuo, siguiendo sus impulsos y deseos, podía tener una voluntad contraria o diferente a la general, su amor y posición como ciudadano de una patria le hacían hacerse del lado del interés, utilidad y causa común¹⁷⁷ en beneficio de la patria. De hecho, a juicio de Rousseau, el que la opinión general fuera contraria a la particular únicamente demostraba que el individuo se encontraba equivocado en relación con sus opiniones¹⁷⁸ pues la patria era para él la encarnación de la voluntad general.

Pero para que el amor y la patria pudieran existir -y el Estado no estuviera perdido-, decía Rousseau en sus proyectos constitucionales de Córcega y Polonia, que la madre patria debía ocuparse frecuentemente de sus

¹⁷⁴ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 9.

¹⁷⁵ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 59.

¹⁷⁶ *Ibid.*, p. 104.

¹⁷⁷ *Ibid.*, p. 18.

¹⁷⁸ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 324. Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 101. *Cfr.* Moreno Monter, Marcial Alberto, *op. cit.*, p. 48.

hijos para que ellos se ocuparan siempre de ella¹⁷⁹. El gobierno debía entonces ofrecer a los ciudadanos temor pero también esperanza¹⁸⁰; juegos públicos, fiestas y solemnidades (que fomentaran la igualdad y la fraternidad) y también instituciones nacionales que le formaran genio, carácter, gustos, costumbres y amor¹⁸¹. Lo mismo brindarle grandes ventajas a través del trabajo, "...grandes deseos, grandes esperanzas, grandes motivos positivos para la acción."¹⁸²

Debían además coexistir leyes pues, decía, "un gobierno sin ley no puede ser un buen gobierno"¹⁸³. Ellas darían "movimiento y voluntad"¹⁸⁴ a la administración, garantizarían la libertad y la igualdad como derechos complementarios¹⁸⁵, sustentarían los deberes, encauzarían el ejercicio de la justicia¹⁸⁶ y consagrarían el debido respeto a la voluntad general; en suma, marcarían las condiciones y directrices de la sociedad civil a través de la creación de buenos ciudadanos¹⁸⁷: "En una legislación perfecta, la voluntad particular o individual debe ser nula; la voluntad del cuerpo, propia del gobierno, muy subordinada, y por consiguiente, la voluntad general, o soberana, siempre dominante y pauta única de todas las demás."¹⁸⁸.

Para lograrlo, decía Rousseau, el legislador no sólo debía regularlas generales y/o escritas sino garantizar que fueran buenas -porque las buenas leyes traen mejores y las malas acarrear peores¹⁸⁹-. Le correspondía también asegurarse, a través de la participación del pueblo en su proceso de formación, que las leyes fueran la manifestación de la voluntad general, el resultado de todos los intereses particulares, combinados y contrapesados en su multitud, el ejercicio de soberanía¹⁹⁰ y, finalmente, que el pueblo estuviera en condiciones de soportarlas¹⁹¹. Surgían así las leyes, tanto como respuesta a las pasiones, desórdenes o crímenes (leyes

¹⁷⁹ Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto...*, *op. cit.*, p. 64.

¹⁸⁰ *Ibid.*, p. 46.

¹⁸¹ *Ibid.*, pp. 61 y 71.

¹⁸² *Ibid.*, pp. 46 y 48.

¹⁸³ *Ibid.*, p. 3 (prefacio).

¹⁸⁴ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 34.

¹⁸⁵ *Ibid.*, p. 48.

¹⁸⁶ *Ibid.*, p. 34.

¹⁸⁷ *Ibid.*, p. 35. Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto...*, *op. cit.*, p. 62.

¹⁸⁸ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 58.

¹⁸⁹ *Ibid.*, p. 88.

¹⁹⁰ *Ibid.*, p. 90. Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto...*, *op. cit.*, p. 90. Cfr. Almanza Godínez, Aarón, "Atribución jurídica de la ciudadanía y legitimidad del derecho en México: análisis desde el contrato social de Jean- Jacques Rousseau", México, (tesis para obtener el título de licenciado en Derecho, UNAM. Facultad de Derecho, 2013). En <http://132.248.9.195/ptd2013/agosto/0699784/Index.html>, p. 75.

¹⁹¹ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 40.

penales)¹⁹², como con objeto de fundamentar la relación del soberano con el Estado (leyes políticas o fundamentales)¹⁹³ o regular la relación de los miembros entre sí (leyes civiles)¹⁹⁴. No obstante lo anterior, decía Rousseau, tampoco se trataba de tener un alto número de leyes porque aquellos pueblos que tenían más eran para él, sin duda, los más viciosos¹⁹⁵.

Junto a las leyes, los usos y costumbres y el derecho natural, también se actualizaban como supuestos indispensables para lograr la óptima constitución del Estado porque grabados no "...en mármol ni en bronce, sino en el corazón de los ciudadanos..."¹⁹⁶ suplían día a día las leyes que se extinguían o envejecían y ayudaban a instituir lentamente al Estado, al mismo tiempo que mantenían firme el espíritu por el que fue establecido y reanimando.

Para Rousseau era indispensable mantener la unidad en relación con la patria y, por tanto, no sólo se manifestó en contra de la desobediencia civil sino favoreció la existencia de un interés público colocado por encima de los impulsos derivados del corazón humano (deseos y pasiones) y la promoción de una serie de valores que coadyuvarían a lograr tal propósito¹⁹⁷. En esos términos, el objetivo de Rousseau será el fundar una patria y/o un Estado de Derecho que preservara la libertad e igualdad a través de la constitución de un Estado moral compuesto por ciudadanos morales y con valores que vigilaran la legitimidad del gobierno y en donde el amor fungiera como lazo indisoluble entre ellos.

Entre los valores de que hablaba Rousseau e inherentes al ciudadano, la virtud era de las más importantes por constituir "...la fuerza y el vigor del alma..."¹⁹⁸ La manera en que el individuo podía ser virtuoso era aprehendiendo a ser dueño de sí mismo, mandando en su corazón y teniendo dominio de su sensibilidad; para lograrlo, llamaba Rousseau a emplear la fuerza y vencer afectos y pasiones, a seguir los mandatos de la

¹⁹² Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [p. 27].

¹⁹³ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 50.

¹⁹⁴ *Ídem.*

¹⁹⁵ Rubio Carracedo, José, *op. cit.*, p. 245.

¹⁹⁶ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 51. Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto...*, *op. cit.*, p. 105.

¹⁹⁷ Cfr. Rosanovich, Damián Jorge, "Sabiduría política y praxis gubernativa en J. J. Rousseau". En <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5037586.pdf>.

¹⁹⁸ Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre las ciencias y las artes*, p. [7]. En <http://www.ataun.net/bibliotecagratis/C1%C3%A1sicos%20en%20Espa%C3%B1ol/Jean%20Jacques%20Rousseau/Discurso%20sobre%20las%20ciencias%20y%20las%20artes.pdf>, fecha de consulta 11 de agosto de 2016.

razón, la conciencia, el deber y el orden. Sólo siendo virtuoso, sentenciaba Rousseau, se podría llegar a ser absolutamente libre¹⁹⁹.

El ciudadano también debía ser piadoso porque ello le permitiría moderar el amor de sí mismo -que solía ser tan útil pero igualmente peligroso²⁰⁰- en beneficio de sus semejantes. Sugería Rousseau que se debía "... enseñad a vuestro alumno a amar a todos los hombres, hasta a los que lo desdeñen; procurad que no se limite a ninguna clase, sino que se encuentre en todas; hablad en su presencia con ternura del género humano y a veces con lástima, pero nunca con desprecio..."²⁰¹

En la concepción del ginebrino, siendo que la piedad²⁰² estimulaba la bondad e inspiraba al hombre a realizar buenas acciones en beneficio de la comunidad general (especialmente de los más necesitados), incluso por encima de sus propios deseos y aspiraciones²⁰³, debía buscarse la concientización y sensibilidad del individuo en relación con la existencia del sufrimiento ajeno²⁰⁴. Ese proceso de humanización que Rousseau sugería lo dirigía fundamentalmente hacia el menor y a través de experiencias de vida que le transmitieran miedo sobre la fragilidad de la vida:

"Debéis enseñarle a que no mire como estable su cuna, la salud ni las riquezas; hacedle ver todas las vicisitudes de la fortuna, mostradle ejemplos, siempre demasiado frecuentes, que de puestos más encumbrados que el suyo han caído en el abismo más hondo muchos desgraciados; importa muy poco que haya sido por su culpa o no, puesto que ahora no se trata de eso, ya que él no sabe todavía qué cosa es culpa."²⁰⁵

¹⁹⁹ Jean-Jacques Rousseau, *Emilio...*, *op. cit.*, pp. 311 y 312.

²⁰⁰ *Ibid.*, p. 165.

²⁰¹ *Ibid.*, p. 151.

²⁰² "Comúnmente los críticos de Rousseau insisten en la importancia que para el ginebrino tiene la piedad pero, aunque es cierto que asegurar lo contrario sería una torpeza, es también obligado reconocer las limitaciones que el propio Rousseau atribuye a este sentimiento. De hecho, es la piedad la virtud que sirve al ginebrino para ridiculizar cualquier demanda de participación política femenina y es, en cambio, la justicia la virtud que promueve la actividad política del varón." Calderón Quindos, Fernando, "La mujer en la obra de Jean Jacques Rousseau", en *Revista de Filosofía*, vol. 30, núm. 1, 2005, En <https://revistas.ucm.es/index.php/RESF/article/download/RESF0505120165A/9577>, fecha de consulta 11 de diciembre de 2016. p. 174.

²⁰³ Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [p. 26].

²⁰⁴ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, pp. 148 y 149.

²⁰⁵ *Ibid.*, p. 150.

Otros valores inherentes al ciudadano y recuperados por Rousseau eran la humanidad, la prudencia, la conmiseración, la compasión, la beneficencia, la justicia y la concepción sobre igualdad; todos ellos en oposición a la mentira, envidia, la codicia, el rencor y las pasiones repulsivas o crueles²⁰⁶.

Recuperando la historia griega y romana, Rousseau planteaba que acerrimo enemigo de las virtudes humanas y del temperamento era la educación y la ciencia que traducida en oficios tranquilos y sedentarios (grabado, orfebrería, música, pintura, entre otras), habían vuelto el cuerpo del hombre débil y corrupto y "...enerva[do] en seguida el vigor del alma."²⁰⁷ Rechazaba igualmente la funesta desigualdad entre los hombres sustentada en la distinción de los talentos y la riqueza ya que, a su juicio, envilecía las virtudes, desmedía las grandes acciones y los talentos útiles²⁰⁸.

Pero ¿por qué Rousseau hacía tanto hincapié en los valores? Su importancia, en parecer de Rousseau, derivaba de que los valores se traducían en sentimientos los que a su vez eran generadores de ideas y conocimiento²⁰⁹.

b) Los derechos respectivos de los ciudadanos y del soberano: propiedad, libertad e igualdad
Párrafos arriba se ha hecho mención a los derechos naturales que el individuo tenía por el simple hecho de serlo e independientemente de la existencia o no del Estado. Toca ahora el turno de recuperar la concepción que Jean-Jacques Rousseau tuvo en relación con aquéllos *derechos*²¹⁰, protegidos jurídicamente por el gobierno o Estado por virtud del Contrato Social y que para él eran la propiedad, la libertad y la igualdad²¹¹: "Tanto al soberano como al ciudadano le corresponden derechos y obligaciones que deben cumplir en tanto miembros del Estado. Sólo siendo parte de la sociedad se puede disfrutar de los bienes públicos y privados, la pertenencia al Estado hace posible garantizar la propiedad y la seguridad"²¹²

²⁰⁶ *Ibid.*, p. 149. *Cfr.* Huerta Illescas, Diego, "La ciudadanía moderna. Una aproximación moderna", México, (tesis para obtener el título de licenciado en Sociología, UNAM. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2008). En <http://132.248.9.195/ptd2008/septiembre/0632702/Index.html>, p. 7.

²⁰⁷ Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre las ciencias...*, *op. cit.*, p. [37 y 38].

²⁰⁸ *Ibid.*, pp. [41 y 42]. *Cfr.* Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [p. 29].

²⁰⁹ Sánchez Vázquez, Adolfo, *op. cit.*, p. 22.

²¹⁰ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 28.

²¹¹ Huerta Illescas, Diego, *op. cit.*, p. 105.

²¹² *Cfr.* Pérez Pérez, Gabriel, "Rousseau y la ciudadanía". En <http://www.jornada.unam.mx/2012/09/09/sem-gabriel.html>.

i. Sobre la propiedad

Sin llegar a la concepción sobre derecho a la propiedad ilimitada sustentada por John Locke²¹³, la propiedad quizá es el derecho más importante en la ideología de Jean-Jacques Rousseau no sólo porque se actualizaba como la base de todos los derechos civiles, sino porque se constituyó como una de las piedras angulares de su pensamiento ya que por virtud de ella tienen origen la sociabilidad, la sociedad civil, el Contrato Social y el Estado:

“Dado que todos los derechos civiles se fundan en el de propiedad, tan pronto como éste es abolido ningún otro puede subsistir. La justicia sólo sería una quimera, y el gobierno nada más que una tiranía, y como la autoridad pública no tendría ningún fundamento legítimo, nadie estaría obligado a reconocerla, a no ser que se viera obligado por la fuerza.”²¹⁴

Al teorizar sobre el estado de naturaleza el ginebrino sustenta el concepto de derecho natural a la propiedad en el trabajo al cual denomina derecho del primer ocupante²¹⁵. Estando en un ambiente natural, y teniendo el hombre derecho a su autoconservación, estuvo en posibilidad de hacerse de todo aquello que la naturaleza le procurara y siempre que de por medio existiera "...un medio para apropiárselos antes de poder ser utilizados o beneficiar a un hombre en particular"²¹⁶; es decir, trabajara para obtenerlos. En esos términos, el individuo podría sembrar una tierra, reputarse poseedor de ella y hacerse de los frutos obtenidos mediante su esfuerzo: "Es el trabajo únicamente el que, dando derecho al cultivador sobre el producto de la tierra que ha trabajado, le da consiguientemente ese mismo derecho sobre el suelo, por lo menos hasta la cosecha, y así de año en año; lo que, constituyendo una posesión continua, se transforma fácilmente en propiedad."²¹⁷

Este derecho era, sin embargo, sólo de posesión puesto que al encontrarse sujeto a diversas reglas -que el terreno no esté ocupado por otro; ocupe solo la parte necesaria para subsistir; tome posesión de él; dedique la

²¹³ "Para Locke, el derecho de propiedad ilimitada está sobre la vida. Consiguientemente, si alguien quiere despojarme de mi propiedad, tengo derecho no solo a impedirlo sino a matarlo. En Rousseau encontramos una afirmación directa del derecho de vida de todos. 'Todos deben vivir', escribe, lo que implica el acceso a los medios de vida y al trabajo, y al derecho a la propiedad y no solo de propiedad.", En esos términos, el Contrato Social para John Locke debía ser garantista y la propiedad protegida frente a cualquier otro derecho. Vergara Estévez, Jorge, *op. cit.*, pp. 38-41.

²¹⁴ Rubio Carracedo, José, *op. cit.*, p. 243.

²¹⁵ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 54. Concepto igualmente aceptado y desarrollado por John Locke.

²¹⁶ *Cfr.* Almanza Godínez, Aarón, *op. cit.*, p. 31.

²¹⁷ Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [p. 35].

tierra al cultivo-, a su parecer no representaba un verdadero derecho en tanto que dependía exclusivamente del ejercicio de las fuerzas individuales²¹⁸.

Derivado de lo anterior, la idea de propiedad "...no se formó de un golpe en el espíritu humano; fueron necesarios ciertos progresos, adquirir ciertos conocimientos y cierta industria, transmitirlos y aumentarlos de época en época, antes de llegar a ese último límite del estado natural."²¹⁹ Por ejemplo, con el empleo del hierro y el trigo, explica Rousseau, la conceptualización sobre propiedad natural dio un giro sustancial al generarse una gran revolución:

"Cuanto mayor fue el número de obreros, menos manos hubo empleadas en proveer a la común subsistencia, sin haber por eso menos bocas que alimentar; y como unos necesitaron alimentos en cambio de su hierro, los otros descubrieron en fin el secreto de emplear el hierro para multiplicar los alimentos. De aquí nacieron, por una parte, el cultivo y la agricultura; por otra, el arte de trabajar los metales y multiplicar sus usos."²²⁰

Esta gran transformación significó el término del estado de naturaleza y el origen de la sociedad civil de suerte tal que "El primer hombre a quien, cercando un terreno, se lo ocurrió decir esto es mío y halló gentes bastante simples para creerle fue el verdadero fundador de la sociedad civil."²²¹ Surge entonces la propiedad privada (por el reparto de la propiedad), pero también la desigualdad (económica, moral y política), la justicia (para dar a cada cual lo que es suyo o poner al grande y al rico a salvo de las justas represalias del pobre²²²), el temor a la pérdida y la piedad como barrera al daño entre los hombres²²³.

En medio de esta revolución, pronto se generó una fuerte dependencia e interdependencia frente a las cosas y entre los individuos que los hizo débiles²²⁴; el herrero necesitó más trigo, el cultivador más hierro; la sociabilidad se hizo inevitable y la desigualdad también. El más fuerte hizo más trabajo o cultivo más²²⁵y, *siguiendo su voraz ambición y la ambición por aumentar su fortuna*, pudo hacerse de mayor propiedad territorial -recuérdese la máxima enunciados párrafos arriba que reza: la tierra es de quien la trabaja- en

²¹⁸ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 20.

²¹⁹ Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [p. 31].

²²⁰ *Ibid.*, [p. 35].

²²¹ *Ibid.*, [p. 31].

²²² Rubio Carracedo, José, *op. cit.*, p. 251.

²²³ Giralt, María de los Angeles, "La influencia de Rousseau en el pensamiento de Kant", en <http://www.inif.ucr.ac.cr/recursos/docs/Revista%20de%20Filosof%C3%ADa%20UCR/Vol.%20XXVIII/No.%2067-68/La%20influencia%20de%20Rousseau%20en%20el%20pensamiento%20de%20Kant.pdf>, p. 120. *Cfr.* Trujillo Reyes, Blanca Flor, *op. cit.*, p. 82. Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [p. 35].

²²⁴ *Ibid.*, [p. 25]. Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 43.

²²⁵ Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [pp. 35 y 36].

evidente detrimento del más débil que se conformó a vivir bajo el yugo del gran propietario o en ocasiones esperó la oportunidad para arrebatar por la fuerza los medios de su subsistencia²²⁶: "...de aquí empezaron a nacer, según el carácter de cada uno, la dominación y la servidumbre, o la violencia y las rapiñas..."²²⁷

Producto de esta sociabilidad, pronto se hizo necesario el establecimiento de una Sociedad Civil y la fundación de un Estado que dio a su vez origen a un verdadero derecho de propiedad sustentado en un título positivo²²⁸. En adelante, decía Rousseau, si bien el Estado quedaba como dueño de los bienes del ciudadano por virtud del Contrato Social²²⁹, no habría de existir un rey católico que simplemente tomara de golpe todo el universo²³⁰ o un rey que creyéndose poseedor de los habitantes se nombrara rey de los franceses -sino rey de Francia-²³¹; el derecho de propiedad quedaría sujeto y subordinado "...al derecho de la comunidad sobre todos, sin lo cual no habría ni solidez en el vínculo social, ni fuerza real en el ejercicio de la soberanía"²³², pero siempre sujeto a los principios de legalidad y legitimidad²³³, es decir, que ninguna ley podía despojar al particular de sus bienes aunque sí podía impedirle adquirir más ya castigando o confiscando el excedente ilícitamente adquirido²³⁴.

Concluyendo, el derecho a la propiedad fue concebido por Rousseau como absoluto e inviolable pero, como todos los demás derechos, siempre lo ponderó frente al interés general y así lo cristalizó en su proyecto constitucional de Córcega cuando enunció:

"...mi pensamiento, el cual no consiste en destruir enteramente la propiedad privada, puesto que ello es imposible, sino en contenerla en los más estrechos límites, de proporcionarle una medida, una regla, un freno que la sujete, que la dirija, que la sojuzgue y la mantenga siempre subordinada al bien público. En una palabra quisiera que la propiedad estatal llegara a ser tan grande, tan fuerte, y la de los ciudadanos tan pequeña, tan débil, como ello sea posible."²³⁵

Finalmente, así como para la mayoría de los filósofos contemporáneos a Rousseau, la propiedad también fue contemplada por él como un requisito para acceder a la ciudadanía o a derechos políticos. *Verbigracia*, en su

²²⁶ *Ibid.*, [p. 36].

²²⁷ *Ibid.*, [pp. 36 y 37].

²²⁸ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 19. Cfr. Bobadilla Rodríguez, Francisco, *op. cit.*, p. 205.

²²⁹ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 20.

²³⁰ *Ibid.*, p. 21.

²³¹ *Ídem.*

²³² *Ibid.*, p. 22.

²³³ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 324.

²³⁴ Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto...*, *op. cit.*, p. 46.

²³⁵ *Ibid.*, p. 39.

proyecto constitucional de Córcega planteó que para que un aspirante pudiese ser patriota era necesario que poseyera algún bien además de la dote de su mujer y, para que este fuese ciudadano, habría de tener habitación propia y fundo de tierra suficiente para su subsistencia²³⁶. En el caso de Polonia, plasmó el ideal de que el ciudadano con derecho a voto poseyese tierras, aunque no fijó la cantidad, porque para él no era razón suficiente tener un caudal disminuido para perder sus derechos ciudadanos²³⁷. No debe extrañarnos esta postura pues fue una tendencia general de la época y, además, esos requisitos fueron vistos por Rousseau como el primer paso para valorizar la tierra²³⁸.

ii. Sobre la libertad

Decía Jean-Jacques Rousseau que “...el más apreciable de los bienes no es la autoridad, sino la libertad”²³⁹ y para alcanzarla se debían respetar las leyes y hacerse esclavo de ellas. El ciudadano, sin embargo, y en pleno ejercicio de su libre albedrío, podía también dejarse llevar por sus pasiones, convertirse en un hombre vil y ser esclavo de fuerzas contrarias a su voluntad o ser razonable, moral, bondadoso y obrar bien²⁴⁰ pues recuérdese que Rousseau era partícipe de que la voluntad del hombre siempre habría de estar de conformidad a la voluntad general y lo contrario sólo indicaba una equivocación respecto a las opiniones y deseos de la persona: “El hombre verdaderamente libre solamente quiere lo que puede y hace lo que le conviene.”²⁴¹

Las leyes aparecían así, en el pensamiento de Rousseau, no sólo como resultado de la participación del ciudadano en ejercicio de la voluntad general, sino como garantes de la libertad²⁴²: “Rousseau concibe la libertad como una vinculación voluntaria con la ley”²⁴³. La libertad la formulaba también como expresión del desarrollo de la razón y la moralidad que hacía entrever que el hombre era capaz de ser responsable de sus

²³⁶ *Ibid.*, p. 25.

²³⁷ *Ibid.*, p. 111.

²³⁸ *Ibid.*, p. 25.

²³⁹ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 42.

²⁴⁰ “Como ser activo un hombre es bueno porque obra bien; la razón le muestra el bien. Él tiene la libertad para optar o no por el bien. Tiene la conciencia para amar el bien; tiene el deseo para procurar el bien y el amar el bien es un impulso para actuar bien.”, Niño Hernández, Luis Ernesto, *op. cit.*, p. 47.

²⁴¹ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 42.

²⁴² *Cfr.* Moreno Monter, Marcial Alberto, *op. cit.*, p. 52.

²⁴³ *Cfr. Ibid.*, p. 37.

acciones y participar en la elaboración de la ley²⁴⁴. Bajo esta concepción, la libertad no debía entenderse como libertinaje o anarquismo sino como una subordinación a la ley y a la autoridad racional por virtud del cual el ciudadano podía desarrollarse ampliamente con la seguridad de que sus derechos se le verían garantizados²⁴⁵.

Se verificaba así un tránsito entre una la libertad natural que, guiada por los impulsos e impulsada por el amor a sí mismo, no tenía "...más límite que las fuerzas del individuo..." a una libertad civil "...limitada por la voluntad general..."²⁴⁶ y caracterizada a su vez por la moralización de las acciones, la consulta a la razón y el ejercicio del deber en beneficio del interés general²⁴⁷. La concepción sobre libertad de Rousseau transitaba también de una libertad -antigua- que planteaba el ejercicio directo de una soberanía aparente, restringida, suspendida o escasa²⁴⁸, en tanto se encontraba sujeta al sometimiento absoluto a la autoridad, a una libertad -moderna- y privada que consistía en "...el derecho de no estar sometido sino a las leyes..."²⁴⁹.

El derecho de libertad lo empleó también Jean-Jacques Rousseau como fundamento del Estado²⁵⁰ de suerte tal que al momento de teorizar en relación con el Contrato Social expresó que cuando el individuo lo aceptaba perdía su libertad natural a cambio de que el Estado le garantizara el "...pleno ejercicio de la libertad individual de una forma racional..."²⁵¹ pero sujeto al llamado del Estado a entregar la vida si fuese necesario. El Estado, en conjunto con la ley, se actualizaba así como el garante de los bienes de los ciudadanos: la propiedad, la igualdad, la seguridad y, por supuesto, la libertad²⁵². Actualizándose así uno de los contrasentidos de la ideología de Rousseau pues la libertad quedaba, como los demás derechos, sujeta a la voluntad del Estado pero al mismo tiempo como un bien resguardado por aquél:

"¿cómo se puede seguir siendo libre en el estado de sociedad, juntarse con otros, entregar libertad y propiedad y al mismo tiempo no obedecer más que a uno mismo? ... Deseo de orden, de vida reglada, y a la vez, libertad del buen salvaje. ...

²⁴⁴ Cfr. Trujillo Reyes, Blanca Flor, *op. cit.*, pp. 92 y 93. Cfr. Moreno Monter, Marcial Alberto, *op. cit.*, p. 45.

²⁴⁵ Cfr. *Ibid.*, p. 35.

²⁴⁶ *Ibid.*, p. 41. Cfr. Bobadilla Rodríguez, Francisco, *op. cit.*, p. 205.

²⁴⁷ "El concepto de ciudadanía...", *op. cit.*, p. 7 (*Apud*, Del Contrato Social, libro i, capítulo VIII).

²⁴⁸ Esta libertad antigua, si bien permitía la votación de leyes o la deliberación de asuntos públicos -de paz o guerra- en la plaza pública, por otro lado impedía el libre ejercicio del culto religioso so pena de ser despojado, observado, reprimido, desterrado o condenado a muerte, Constant, Benjamín, "De la libertad de los antiguos comparada a la de los modernos". En <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2124/16.pdf>, p. 421.

²⁴⁹ *Ídem*.

²⁵⁰ Cfr. Moreno Monter, Marcial Alberto, *op. cit.*, p. 42.

²⁵¹ *Ibid.*, p. 37.

²⁵² *Ibid.*, pp. 41 y 51.

Libertad como espontaneidad, por un lado, y fidelidad a una promesa, por otro, son un contrasentido. Y Rousseau se hace un nudo con ambos temas. Un ser libre, solitario, individualista y autosuficiente no se ata a promesas.²⁵³

La imprenta, el tránsito y la asociación

Como manifestación del derecho de libertad, la imprenta no fue un tema sobre el cual Rousseau se expresara tan extensamente aun la fuerte persecución que sufrió en relación con la manifestación de sus ideas y el auge que el derecho adquirió a finales del siglo XVIII y principios del XIX. No obstante, será tajante al expresar que "Los súbditos no deben, por lo tanto, dar cuenta al soberano de sus opiniones sino cuando éstas importen a la comunidad."²⁵⁴ En otro momento, el ginebrino también llegó a mencionar la utilidad de la censura como medida para evitar la corrupción en las opiniones y conservar las costumbres que para él eran tan útiles en la conformación de la Nación²⁵⁵.

Aún su afición por los viajes a pie, Jean-Jacques Rousseau no se expresó abiertamente en relación con el derecho del ciudadano para asociarse libremente con otros individuos o para transitar sin necesidad de obtener permiso o rendir cuenta de sus paseos aunque sí expresó las ventajas que ellos le traían al hombre en relación con su educación²⁵⁶. Lo anterior, quizá pudo deberse a que en realidad fue un hombre muy ermitaño que no gustaba de las reuniones públicas.

Culto religioso

En relación a la libertad de cultos, Jean-Jacques Rousseau era de la idea de que la religión que más convenía al Estado era aquella que hacía que el ciudadano amara sus deberes pero, a diferencia de la tendencia imperante en la época, no creía que el culto religioso debiera plantearse como obligación. A su parecer, cada ciudadano podía "...tener las opiniones que le plazca, sin que incumba al soberano conocerlas, porque no es de su competencia la suerte de los súbditos en la otra vida, con tal de que sean buenos ciudadanos en ésta."²⁵⁷ En esos términos, la

²⁵³ Bobadilla Rodríguez, Francisco, *op. cit.*, pp. 205 y 206.

²⁵⁴ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 130.

²⁵⁵ *Ibid.*, p. 120.

²⁵⁶ Véase libro V. Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*

²⁵⁷ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 130.

religión sólo importaba en el momento en que se relacionaban “...con la moral y con los deberes que aquél que la profesa está obligado a cumplir para con los demás.”²⁵⁸

No obstante que reconocía que la religión, especialmente la cristiana, había sido recurrentemente empleada como mecanismo idóneo para la fundación del Estado²⁵⁹, estaba convencido de que en el fondo ella había sido “...más perjudicial que útil a la fuerte constitución del Estado”²⁶⁰ al alejar los corazones de los hombres de las cosas de la tierra, del espíritu social y del mismo Estado²⁶¹. Al respecto, Rousseau ejemplificaba que si bien un ciudadano -cristiano- marchaba a la guerra en cumplimiento de su deber lo harían con la resignación de ir al paraíso en caso de muerte lo cual le haría pelear sin amor por la patria y la victoria²⁶².

Siendo para él el cristianismo una religión puramente espiritual, ella se ocupaba de las cosas del cielo y “...poco le importa[ba] que todo vaya bien o mal aquí abajo. Si el Estado florece, apenas si usa gozar de la felicidad pública; teme enorgullecerse con la gloria de su país; si el Estado perece, bendice la mano de Dios que pesa sobre su pueblo”²⁶³. Concretizando esta idea, para él la religión cristiana era, de hecho, mala puesto que se fundaba en el error, la mentira y predicaba la esclavitud y dependencia: “Los verdaderos cristianos están hechos para ser esclavos; ellos lo saben, pero no se inquietan, porque esta vida corta y deleznable tiene muy poco valor a sus ojos.”²⁶⁴.

Exclusiva y tiránica, la religión cristiana engañaba a los hombres y los volvía “...crédulos, supersticiosos y ahoga[ba] al verdadero culto de la Divinidad en un vano ceremonial.”²⁶⁵ El cristianismo, además, colocaba al pueblo en un estado de guerra al predicar la intolerancia y muerte de todos aquellos con dogmas distintos: “...hace a un pueblo sanguinario e intolerante, que no respira más que matanza y carnicería, creyendo consumir una acción santa matando al que no admite sus dioses.”²⁶⁶

²⁵⁸ *Ídem.*

²⁵⁹ *Ibid.*, pp. 125 y 126.

²⁶⁰ *Ídem.*

²⁶¹ *Ibid.*, p. 127.

²⁶² *Ibid.*, p. 128.

²⁶³ *Ídem.*

²⁶⁴ *Ibid.*, p. 129.

²⁶⁵ *Ibid.*, p. 127.

²⁶⁶ *Ídem.*

La única forma, entonces, en que una sociedad podía ser apacible, pacífica y armónica era "...que todos los ciudadanos sin excepción fuesen igualmente buenos cristianos..."²⁶⁷; cosa que para Rousseau era imposible y, aunque lo fueran, concluía en que "una sociedad de verdaderos cristianos no sería una sociedad de hombres"²⁶⁸ y sólo atentarían en contra de la buena constitución del Estado.

Derivado de todo lo anterior, a menos que se tratara de un estado teocrático, Rousseau predicaba la tolerancia religiosa o la libertad de cultos²⁶⁹. Para él "...no hay ni puede haber religión nacional exclusiva, deben tolerarse todas aquellas que toleran a las demás, en tanto que sus dogmas no sean contrarios en nada a los deberes del ciudadano."²⁷⁰ Así, en su tratado de educación llamaba a que por lo menos hasta los dieciocho años al infante no se le hablara sobre religión: "Comprendo que muchos lectores quedarán extrañados al verme seguir la primera edad de mi alumno sin que le hable de religión. A los quince años todavía no sabía si tenía un alma, y quizá hasta los dieciocho no es el tiempo adecuado para que lo aprenda, porque si lo aprende antes de que sea oportuno, corre el peligro de que no lo sepa en toda su vida."²⁷¹

Finalmente, lo que Rousseau sugería en respuesta a la inexistencia de una religión de Estado era el establecimiento de una profesión de fe puramente civil:

"...cuyos artículos deben ser fijados por el soberano, no precisamente como dogmas de religión, sino como sentimientos de sociabilidad sin los cuales es imposible ser buen ciudadano ni súbito fiel. Sin poder obligar a nadie a creer en ellos, puede expulsar del Estado a quien quiera que no los admita o acepte; puede expulsarlo, no como impío, sino como insociable, como incapaz de amar sinceramente las leyes, la justicia y de inmolar, en caso necesario, su vida en aras del deber. Si alguno después de haber reconocido públicamente estos dogmas, se conduce como si no los creyese, castíguesele con la muerte: ha cometido el mayor de los crímenes, ha mentido delante de las leyes. Los dogmas de la religión civil deben ser sencillos, en número reducido, enunciados con precisión, sin explicaciones ni comentarios."²⁷²

La esclavitud

La esclavitud, concebida como una de las prácticas más antiguas y difundidas por excelencia, fue un concepto sobre el que Jean-Jacques Rousseau también se manifestó al no poder eludir una realidad histórica asociada con

²⁶⁷ *Ibid.*, p. 128.

²⁶⁸ *Ibid.*, p. 127.

²⁶⁹ *Ibid.*, p. 131.

²⁷⁰ *Ibid.*, p. 132.

²⁷¹ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 175.

²⁷² Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 130.

los usos y costumbres, la guerra, la conquista, los castigos, el trabajo, la compraventa y el nacimiento²⁷³. Aunque él creía que "El hombre ha nacido libre, y sin embargo, vive en todas partes entre cadenas"²⁷⁴ no presumía que debía haber esclavos o que la esclavitud era un derecho legítimo²⁷⁵; por el contrario, aunque el individuo podía disponer y gozar tanto de su vida, como de su libertad, al momento de despojarse de ella su ser se degradaba y se aniquilaba a sí mismo²⁷⁶.

Rousseau entonces se preguntaba:

¿de alguna forma legítima "...un hombre puede enajenarse a otro, sin resistencia ni reserva, ni ninguna clase de condición, o sea, ... puede renunciar a su persona, a su vida, a su razón, a «su yo» a toda moralidad en sus acciones; en una palabra, dejar de existir antes de su muerte contra la voluntad de la naturaleza, que le encarga su propia conservación, y contra su conciencia y su razón, que le ordena lo que debe hacer y de lo que se debe abstener."²⁷⁷

La respuesta era negativa, el volverse esclavo el ciudadano renunciaba a su condición de hombre, a sus derechos, a sus deberes²⁷⁸ e incluso, a su moralidad -visión sostenida también por Immanuel Kant-²⁷⁹. La renuncia era, por tanto, incompatible²⁸⁰. Pese a lo anterior, la esclavitud era una realidad y Rousseau estaba consciente de ello: "Todo hombre nacido esclavo, nace para la esclavitud, nada es más cierto. Los esclavos pierden todo, hasta el deseo de su libertad: aman la servidumbre..."²⁸¹

En tales términos, Rousseau sólo podía entender a la esclavitud surgida de una necesidad, por una ciega ambición o producto de la guerra. En el primer caso no se trataba de un acto de voluntad sino una convención producto de la prudencia²⁸² por virtud de la cual "...un hombre que se hac[ía] esclavo de otro, no ced[ía] su libertad; la vend[ía], cuando menos, por su subsistencia..."²⁸³. Este tipo de esclavitud no podía darse en el estado natural donde todos los hombres se encontraban libres y en posibilidad de obtener los medios para su

²⁷³ Jiménez Codinach, Guadalupe, "Que la esclavitud se proscriba para siempre, 1808-1857", en Moreno-Bonett, Margarita y María del Refugio González Domínguez (Coords.), *La génesis de los derechos humanos en México*, México, UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, p. 339 [Apud, *Enciclopedia Universal Ilustrada Europea-Americana*, vol. XX, p. 759].

²⁷⁴ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, op. cit., p. 3.

²⁷⁵ *Ibid.*, p. 91.

²⁷⁶ Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, op. cit., [p. 40].

²⁷⁷ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, op. cit., p. 322.

²⁷⁸ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, op. cit., p. 10.

²⁷⁹ Giralt, María de los Angeles, op. cit., p. 123.

²⁸⁰ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, op. cit., p. 10.

²⁸¹ *Ibid.*, pp. 6 y 7.

²⁸² *Ibid.*, pp. 7 y 8.

²⁸³ *Ibid.*, p. 9.

subsistencia; así, sólo producto de la propiedad y la sociabilidad se podría conseguir que un individuo tuviera que depender tanto del otro al grado de estar dispuesto a entregar su libertad²⁸⁴.

En el supuesto de la ambición, el ginebrino sólo pudo entender a la esclavitud producto de la ciega ambición de los ciudadanos que encontraban a la dominación mejor que la independencia consintiendo de esa manera "...llevar cadenas para poder imponerlas a su vez..."²⁸⁵ Esta posición de privilegio o de amo, sin embargo, sólo era una ilusión pues decía Rousseau "Quienquiera que sea amo no puede ser libre, pues reinar es obedecer"²⁸⁶.

Finalmente, aunque Rousseau no coincidía en que la guerra otorgaba derechos sobre los individuos y daba al vencedor el derecho de asesinar a los pueblos vencidos o de esclavizarlos²⁸⁷, estaba claro en que era una realidad y que el derecho de vida y muerte quedaban supeditados a la esclavitud²⁸⁸. El esclavo o el pueblo conquistado, en ese supuesto, no se encontraba "...obligado a nada para con el vencedor, a excepción de obedecerle mientras a ello están forzados."²⁸⁹

Así como el hecho de ceder su libertad era un contrasentido en el pensamiento de Rousseau, tampoco creía que un padre pudiera despojar a sus hijos de su libertad aún antes de haber nacido ya que ello implicaba el negarles la calidad de hombres que por naturaleza habían recibido:

"Aun admitiendo que el hombre pudiera enajenar su libertad, no puede enajenar la de sus hijos, nacidos hombres y libres. Su libertad les pertenece, sin que nadie tenga derecho a disponer de ella. Antes de que estén en la edad de la razón, puede el padre, en su nombre, estipular condiciones para asegurar su conservación y bienestar, pero no darlos irrevocable e incondicionalmente; pues acto tal sería contrario a los fines de la naturaleza y traspasaría el límite de los derechos paternos."²⁹⁰

Concluyendo, la esclavitud no podía considerarse como un derecho y, si fuese el caso, era nulo e ilegítimo porque era absurdo y nada significaba. "Las palabras esclavo y derecho, [era] contradictorias y se exclu[ían] mutuamente."²⁹¹ La esclavitud, sin embargo, se había convertido para él en un hecho social porque todos los

²⁸⁴ Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [p. 30].

²⁸⁵ *Ibid.*, [p. 45].

²⁸⁶ Vergara Estévez, Jorge, *op. cit.*, p. 33.

²⁸⁷ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 12. *Cfr.* Vergara Estévez, Jorge, *op. cit.*, p. 37.

²⁸⁸ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 12.

²⁸⁹ *Ídem.*, *Cfr.* Vergara Estévez, Jorge, *op. cit.*, p. 37.

²⁹⁰ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 9.

²⁹¹ *Ibid.*, p. 12.

hombres habían perdido ya su independencia natural²⁹²: “El hombre civilizado nace, vive y muere en la esclavitud. Cuando nace se le cose en una envoltura; cuando muere se le mete en un ataúd, y en tanto que él conserva la figura humana vive encadenado por nuestras instituciones.”²⁹³

iii. Sobre la igualdad

La igualdad fue un concepto fundamental en el pensamiento de Jean-Jacques Rousseau al grado de que no sólo dedicó un texto íntegro a determinar los orígenes de la desigualdad sino que a lo largo de sus otras obras realizó reiteradas referencias al concepto²⁹⁴. La importancia sobre su concepción incluso puede entreverse cuando en su tratado sobre la educación hace énfasis en la instrucción sobre la existencia de “...la ley primera de toda sociedad [que] es una igualdad de convención, sea en los hombres o sea en las cosas.”²⁹⁵ Rousseau sentencia, “En el orden natural, los hombres son todos iguales...”²⁹⁶ y ningún hombre depende de otro.

De manera natural, los hombres no nacen ni reyes, ni potentados, ni cortesanos, ni ricos sino desnudos, pobres y “...sujetos todos a las miserias de la vida, a los pesares, a los males, a las necesidades, a toda clase de dolores; en fin, condenados a muerte”²⁹⁷ y tal calidad cambia cuando por la propiedad, la instrucción, la belleza, la distinción²⁹⁸ de los talentos, la degradación de las virtudes y la legislación surgen las funestas desigualdades, la vanidad, el desprecio, la vergüenza y la envidia²⁹⁹: “...la desigualdad, siendo casi nula en el estado de naturaleza, debe su fuerza y su acrecentamiento al desarrollo de nuestras facultades y a los progresos del espíritu humano y se hace al cabo legítima por la institución de la propiedad y de las leyes...”³⁰⁰

²⁹² Cfr. Vergara Estévez, Jorge, *op. cit.*, p. 33 [Apud. *Lettres écrites de la montagne*, OC, tomo III, 1991, pp. 841 y 842].

²⁹³ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 11.

²⁹⁴ “La desigualdad económica recibe su tratamiento en *el Discurso sobre la Economía política* que Rousseau redactó en 1755 para el cuarto tomo de la Enciclopedia; la desigualdad de méritos recibe el suyo en el *Discurso sobre las ciencias y las artes*; y la desigualdad de poderes y de autoridad bien podrían relacionarse con el *Discurso sobre la desigualdad* y *El Contrato Social*. A esta lista habría que añadir también la desigualdad de sexos, extensamente tratada por Rousseau en el libro V del *Emilio*, aunque en este caso su juicio es aprobatorio.” Calderón Quindos, Fernando, *op. cit.*, p. 169 [cita 15].

²⁹⁵ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, pp. 104 y 124.

²⁹⁶ *Ibid.*, p. 10.

²⁹⁷ *Ibid.*, p. 148.

²⁹⁸ Obviaba evidentemente la distinción que él mismo estableció entre los hombres y las mujeres al dejarlas subordinadas a aquél. Cfr. Calderón Quindos, Fernando, *op. cit.*, p. 168.

²⁹⁹ Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [p. 34].

³⁰⁰ *Ibid.*, [p. 49].

En asociación con la desigualdad, la propiedad privada, como generadora de la riqueza y posibilitadora del desarrollo de la agricultura y civilización³⁰¹, fue para Rousseau el origen la ruina del Estado por la corrupción de los ciudadanos que, deseosos de conservar sus posesiones y codiciar las ajenas, se entregaban a la molicie, vanidad y esclavitud con tal de satisfacer sus deseos³⁰².

Todo comenzó cuando ociosos, los hombres comenzaron a proveerse comodidades que anteriormente no tenían. De vivir en chozas construidas con ramas de árboles pasaron a endurecerlas con barro y arcilla; esta innovación a su vez, condujo al establecimiento de las familias en lugares fijos dando inicio a una propiedad incipiente y los sentimientos de amor conyugal y paternal³⁰³:

"Tal fue o debió de ser el origen de la sociedad y de las leyes, que dieron nuevas trabas al débil y nuevas fuerzas al rico, aniquilaron para siempre la libertad natural, fijaron para todo tiempo la ley de la propiedad y de la desigualdad... sujetaron a todo el género humano al trabajo, a la servidumbre y a la miseria. ...el establecimiento de una sola sociedad hizo indispensable el de todas las demás, y de qué manera, para hacer frente a fuerzas unidas, fue necesario unirse a la vez."³⁰⁴

Existían para él varios tipos de desigualdad sustentadas en cuatro distinciones principales: la nobleza, el rango, el poderío o el mérito personal y la riqueza -siendo ésta última la más importante y trascendental para conseguir las demás³⁰⁵-:

"... una, que yo llamo natural o física porque ha sido instituida por la naturaleza, y que consiste en las diferencias de edad, de salud, de las fuerzas del cuerpo y de las cualidades del espíritu o del alma; otra, que puede llamarse desigualdad moral o política porque depende de una especie de convención y porque ha sido establecida, o al menos autorizada, con el consentimiento de los hombres. Esta consiste en los diferentes privilegios de que algunos disfrutaban en perjuicio de otros, como el ser más ricos, más respetados, más poderosos, y hasta el hacerse obedecer."³⁰⁶

Por virtud del Contrato Social aquellas desigualdades (de fuerza o talento) de que hablaba quedaban suprimidas por la convención y el derecho³⁰⁷, al todos obligarse bajo las mismas condiciones y los mismos derechos³⁰⁸.

Nace entonces una igualdad de derecho que, sin embargo, era también "...vana y quimérica, pues los mismos

³⁰¹ Cfr. Moreno Monter, Marcial Alberto, *op. cit.*, p. 34.

³⁰² Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 62.

³⁰³ Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [p. 33].

³⁰⁴ *Ibid.*, [p. 39].

³⁰⁵ *Ibid.*, [p. 45].

³⁰⁶ *Ibid.*, [p. 11]. Cfr. *Ibid.*, [p. 45].

³⁰⁷ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 22.

³⁰⁸ *Ibid.*, p. 29.

medios destinados para mantenerla sirven para destruirla, y porque agregada la fuerza pública al más fuerte para oprimir al débil, rompe la especie de equilibrio en que nos había puesto la naturaleza."³⁰⁹

La igualdad así entendida no significaba para Rousseau que los ciudadanos fueran todos iguales en poder o riqueza sino que el Estado les garantizara a cada uno de ellos el resguardo sobre cualquier tipo de violencia de suerte tal que ella sólo se ejerciera de conformidad a las leyes. Del mismo modo, no se trataba que todos fueran pobres sino "...ningún ciudadano [fuese] suficientemente opulento para poder comprar a otro, ni ninguno bastante pobre para ser obligado a venderse, lo cual supone de parte de los grandes, moderación de bienes y de crédito, y de parte de los pequeños, moderación de avaricia y de codicia."³¹⁰

Concretizando su pensamiento, en el proyecto constitucional de Córcega Rousseau consignó que la igualdad debía ser la ley fundamental del pueblo corso y todos debían referirse a ella para defenderla. Todos los individuos debían ser iguales por nacimiento y por derecho y el Estado sólo podía conceder distinciones -no hereditarias- por cuestiones de mérito, virtudes y servicios hechos a la patria. Consecuentemente, sugería que quedaran abolidos todos los feudos, los homenajes, los censos y los derechos feudales o señoriales de suerte tal que todos los individuos pudieran gozar los mismos derechos, las mismas cargas "...y devenir lo que, con palabras del país, se conoce como *terra di commune*."³¹¹ Contrariamente a lo dicho, en el proyecto de Polonia, por su parte, sentenciaba que nada debía ser hereditario, excepto la nobleza³¹².

En materia de seguridad Jean-Jacques Rousseau no se expresó ampliamente y simplemente planteó que "...nadie deb[ía] ser castigado por haberse abstenido, sino por haber hecho."³¹³ Aunque no queda suficientemente claro si, por virtud de la libertad, al ciudadano se le aseguraba no ser arrestado, detenido, muerto o maltratado cuando mediara el ejercicio de una voluntad arbitraria.

³⁰⁹ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 159.

³¹⁰ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 48.

³¹¹ Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto...*, *op. cit.*, p. 15.

³¹² *Ibid.*, p. 101.

³¹³ *Ibid.*, p. 46.

c) *La participación activa del ciudadano en la democracia directa de Rousseau*

El ciudadano debía inmiscuirse en los asuntos del Estado porque para Rousseau "...no es posible ser ciudadano sin una participación activa en las cuestiones públicas"³¹⁴ puesto que, pactada la asociación o el Contrato Social, el ciudadano quedaba como miembro del cuerpo soberano y sujeto a la voluntad general. Surgía así un compromiso recíproco del pueblo hacía los particulares y de éstos hacia el Estado en donde todos se comprometían a garantizar el interés general y promover el bien común³¹⁵. En este orden de ideas, este nuevo cuerpo colectivo planteado por Rousseau se convertía en un pueblo-sujeto colectivo que se autogobernaba por virtud de la participación de sus integrantes³¹⁶ y, a juicio del ginebrino, sin posibilidad alguna de ser representados³¹⁷.

Uno de los efectos del Contrato Social era la producción de una *República, Cuerpo Político, Estado, Soberano o Poder*³¹⁸ concebido como un "...cuerpo normal y colectivo, compuesto de tantos miembros como votos tiene la asamblea, la cual recibe de este mismo acto su unidad, su yo común, su vida y su voluntad."³¹⁹ Los integrantes de este cuerpo recibían el nombre colectivo de pueblo y de manera particular de ciudadanos (o súbditos) "...partícipes de la autoridad soberana, y súbditos por estar sometidos a las leyes del Estado."³²⁰ Firme defensor de la soberanía del pueblo y la voluntad general traducidos en la creación de legislación como acto indelegable³²¹ Rousseau sentenció que "...el poder de legislar es la esencia de la soberanía y debe ser ejercido directamente por el Soberano."³²²

Junto a la creación legislativa, los derechos políticos de los ciudadanos encontraban una forma de expresión a través de la participación en los cargos públicos y para ello Rousseau planteó en su proyecto constitucional de Polonia la posibilidad de instaurar una carrera pública que comenzara con los empleos

³¹⁴ Rodríguez Ousset, Azucena, "El discurso curricular en la modernidad. Los aportes de Juan Jacobo Rousseau" México, (tesis para obtener el grado de maestra en Pedagogía, UNAM. Facultad de Filosofía y Letras, 1998). En <http://132.248.9.195/pd1999/269757/Index.html>, p. 123.

³¹⁵ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 323. *Cfr.* Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 29. Moreno Monter, Marcial Alberto, *op. cit.*, p. 48. *Cfr.* Vergara Estévez, Jorge, *op. cit.*, p. 43.

³¹⁶ *Cfr.* Moreno Monter, Marcial Alberto, *op. cit.*, p. 43. *Cfr.* Vergara Estévez, Jorge, *op. cit.*, p. 42.

³¹⁷ *Cfr.* Moreno Monter, Marcial Alberto, *op. cit.*, p. 5.

³¹⁸ "El nuevo "cuerpo moral y colectivo" se denomina "República". Cuando es pasivo, sus miembros le llaman "Estado" y cuando es activo "Soberano", es decir, cuando el pueblo está reunido. Los ciudadanos son miembros del Soberano y a la vez deben respetar sus decisiones.", Vergara Estévez, Jorge, *op. cit.*, p. 43.

³¹⁹ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, pp. 15 y 16. *Cfr.* Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 323.

³²⁰ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, pp. 15 y 16. *Cfr.* Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 323.

³²¹ Vergara Estévez, Jorge, *op. cit.*, [p. 47].

³²² *Ibid.*, [p.45].

subalternos abiertos a la ciudadanía en general -como plazas de abogados, asesores, de jueces en tribunales subalternos, de administradores de pequeña porción de dinero público, entre otros-, hasta llegar a la cabeza de la República.

La propuesta de Rousseau traía intrínseco un proceso por virtud del cual sería vista, analizada y juzgada la conducta, pasos y acciones de los interesados como referencia de desempeño, capacidad, precisión, integridad y méritos para los empleos a los que deseara aspirar³²³. Pasados quince o veinte años bajo la mirada del público y *sobrepasada la foga de la juventud*, sostenía el ginebrino, aún quedaban años para que los ciudadanos pudieran desempeñarse en los diversos encargos, manifestar sus talentos, su experiencia, sus virtudes, así como disfrutar de los honores por el desempeño de sus deberes³²⁴. De hecho, los cuarenta años eran para Rousseau los más convenientes "...para reunir el conjunto de cualidades requeribles en un hombre de Estado."³²⁵ Este sistema sustentado, en palabras de Azucena Rodríguez, permitía "...la progresión en los cargos, los límites para su permanencia y los requisitos a cumplir para los ascensos."³²⁶

En relación al voto, en su proyecto constitucional de Polonia, Rousseau plasmó que la mejor manera para ponerle frenos al gobierno sería a través de la celebración de asambleas periódicas y fijas que no podían ser abolidas ni prorrogadas y en donde el pueblo se reuniría de manera legítima y legal³²⁷. En estas asambleas no podía hablarse de una representación puesto que tal acto implicaba para Rousseau una enajenación de la soberanía en tanto que aquella era "...una y simple, no puede dividirse sin destituirla... La soberanía no puede ser representada por la misma razón de ser inalienable: consiste esencialmente en la voluntad general y la voluntad no se representa: es una o es otra."³²⁸. En estos términos Rousseau era partícipe de una democracia directa pues la representativa implicaba la ruina del Estado:

"Tan pronto como el servicio público deja de constituir el principal cuidado de los ciudadanos, prefiriendo prestar sus bolsas a sus personas, el Estado está próximo a su ruina. Si es preciso combatir en su defensa, pagan soldados y quedan en casa; si tienen que asistir a la asamblea, nombran diputados que los reemplacen. A fuerza de pereza y de dinero, tienen ejército para servir a la patria y representantes para venderla. El tráfico del comercio y de las artes, el ávido interés del lucro, la molición y

³²³ Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto...*, *op. cit.*, pp. 131 y 132.

³²⁴ *Ibid.*, p. 136.

³²⁵ *Ídem.*

³²⁶ Rodríguez Ousset, Azucena, *op. cit.*, pp. 123 y 124.

³²⁷ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, pp. 85-87.

³²⁸ *Ibid.*, pp. 86 y 89. *Cfr.* Niño Hernández, Luis Ernesto, *op. cit.*, p. 63.

el amor a las comodidades, sustituyen los servicios personales por el dinero. Sucede una parte de la ganancia para aumentarla con más facilidad. Dad dinero y pronto estaréis entre cadenas. La palabra *finance*, es palabra de esclavos; los ciudadanos la desconocen. En un país verdaderamente libre, éstos hacen todo de por sí, y lejos de pagar por exonerarse de sus deberes, antes pagarían por cumplirlos.”³²⁹

Lo anterior, no significa tampoco que Rousseau rechazara por completo la representación puesto que aceptaba que el gobierno representara al pueblo aunque al final fuera este último quien ostentara la soberanía; en este sentido, tal como lo concluye Niño Hernández, “Se entiende que el soberano es una instancia superior al gobierno; luego, el pueblo está facultado para ejercer controles sobre el gobierno mediante la celebración de asambleas legítimas.”³³⁰ En suma, Rousseau rechazaba la representación del poder legislativo y que la voluntad general materializada en la sanción legal, quedara en alguien más que no sea el pueblo: “Los diputados del pueblo, pues, no son ni pueden ser sus representantes, son únicamente sus comisarios y no pueden resolver nada definitivamente. Toda ley que el pueblo en persona no ratifica, es nula.”³³¹

No siendo óbice lo anterior, en su proyecto constitucional de Polonia llegó a esbozar la existencia de una democracia representativa sustentada en los miembros activos de la República divididos en tres clases y distinguidos con placas de materiales diversos: *Spes Patriae* (con placa de oro), *Civis Electus* (con placa de plata) y *Custos Legum* (con placa de acero azul). Cada una de estas clasificaciones fungían como eslabones en la escala de ascenso al poder. Por ejemplo, los *Civis Electus* serían

“...designados ciudadanos seleccionados, o simplemente elegidos, y ya no podrán continuar siendo meros nuncios, diputados en el Tribunal o comisarios en el Tribunal de Cuentas, sino que serán otros tantos candidatos a las plazas de senador. Nadie que no haya pasado por este segundo grado, que no haya portado aquella señal, podrá formar parte del Senado; y todos los senadores diputados que según el proyecto sean inmediatamente elegidos la seguirán llevando mientras no accedan al tercer grado.

Partidario de la representación directa, Rousseau estaba consciente de la complejidad por ejercerla en estados con amplio número de ciudadanos de allí que al mismo tiempo fuera adepto de los estados pequeños. Siguiendo a Vergara, se requerían entonces “... condiciones excepcionales [para llevar a cabo el proyecto de Rousseau]:

³²⁹ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 88.

³³⁰ Niño Hernández, Luis Ernesto, *op. cit.*, p. 63 [*Apud.* Rousseau, 1762a-2010 p. 121].

³³¹ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 89.

un Estado muy pequeño; pocos ciudadanos que se conozcan entre sí y fueran fáciles de congregarse; escasas desigualdades de rango y fortuna; y nada de lujo y sencillez de costumbres."³³²

A diferencia de Hobbes o Locke, que con una concepción elitista planteaban que la representación o el conocimiento de la voluntad e interés general debía recaer en tan solo una o varias voluntades particulares capacitadas intelectual o económicamente, porque el pueblo carecía de aptitud suficiente para autogobernarse³³³, Rousseau creía que aunque era ideal que el ciudadano con derecho a voto poseyese tierras, ello no era razón suficiente para perder sus derechos ciudadanos; así en su proyecto no llegó a fijar una cantidad determinada para acceder al voto y aquellos que tenían un caudal disminuido se encontraron también en posibilidad de votar³³⁴. El ejercicio de los derechos políticos sí quedaba, sin embargo, restringido hacia las mujeres, hecho que para Calderón volvía “irrisoria la democracia participativa de Rousseau, a menos que la mitad de un pueblo sea una cifra lo suficientemente mezquina como para poder permitirse la licencia de no tomarla en consideración.”³³⁵

Para el correcto ejercicio de la voluntad general Rousseau planteaba que el ciudadano debía encontrarse suficientemente informado y con conocimientos que le permitieran deliberar³³⁶. Rechazaba, sin embargo, la participación de aquéllos en grupos de opinión o asociaciones que a la postre podían influir en la ideología del ciudadano al grado de quedar suprimida la voluntad general frente a la particular (la de la asociación)³³⁷.

³³² Vergara Estévez, Jorge, *op. cit.*, [p. 49].

³³³ *Ibid.*, [p. 43 y 44].

³³⁴ Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto...*, *op. cit.*, p. 111.

³³⁵ Calderón Quindos, Fernando, *op. cit.*, p. 176.

³³⁶ Vergara Estévez, Jorge, *op. cit.*, [p. 46].

³³⁷ *Ídem.*

d) Resistencia a la opresión

Concebida la resistencia a la opresión como derecho político que no necesariamente requería como requisito indispensable que aquél que lo incoara fuese ciudadano, era un mecanismo que permitía al individuo responder -por medios violentos o pacíficos- a cualquier acto que se considerase una violación en contra de sus derechos civiles o naturales. Jean-Jacques Rousseau, firme defensor de la ley y la obediencia irrestricta de ella, también creyó que no existía ninguna ley que no pudiese ser revocada por el ciudadano "...incluso el mismo pacto social, pues si todos los ciudadanos se reuniesen para romperlo de común acuerdo, es indudable que el acto sería legítimo." ³³⁸

La resistencia de que hablaba el ginebrino partía del supuesto de que por virtud del Contrato Social el gobierno se actualizaba no como dueño del pueblo sino como un conjunto de funcionarios/ciudadanos depositarios y transitorios del poder³³⁹, los que además de obedecer órdenes, el pueblo podía nombrar o destituir cuando así lo considerare necesario³⁴⁰: "...el pueblo tenía todo el derecho y posibilidad de sacudirse el yugo del Estado cuando fuese necesario y recobrar así nuevamente su libertad"³⁴¹. Por el contrario, si él simplemente prometía obedecer, por ese acto quedaba disuelto, destruido y perdía su calidad de pueblo: aparecía un amo y desaparecía el soberano (pueblo)³⁴².

Ejemplo de la posibilidad de ejercer el derecho de resistencia lo encontramos en su *Discours sur l'origine et les fondements de l'inégalité parmi les hommes* cuando, a propósito del establecimiento de un gobierno despótico -el grado más alto de desigualdad y una esclavitud de *facto*-, Rousseau señalaba que se volvía a un estado natural donde los ciudadanos ya no eran nada y "...las nociones del bien y los principios de la justicia se desvanec[ían] de nuevo; aquí todo se reduc[ía] a la sola ley del más fuerte y, por consiguiente, a un

³³⁸ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, pp. 95 y 96. "Sólo hay una ley que, por su naturaleza, exige el consentimiento unánime: la ley del pacto social, pues la asociación civil es el acto más voluntario de todos. Nacido todo hombre libre y dueño de sí mismo, nadie puede, bajo ningún pretexto, sojuzgarlo, sin su consentimiento. Decidir o declarar que el hijo de un esclavo nace esclavo, es declarar que no nace hombre." *Ibid.*, p. 100. A este respecto, cabe también hacer la acotación de que Kant no coincidió con esta postura de Rousseau al negar toda "...posibilidad de insurrección aún en el caso de que el gobernante violara el pacto original: Esta prohibición es incondicionada.", Giralt, María de los Angeles, *op. cit.*, pp. 121 y 122.

³³⁹ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 94.

³⁴⁰ *Ídem.*

³⁴¹ *Ibid.*, pp. 3 y 4. Vergara Estévez, Jorge, *op. cit.*, p. 43.

³⁴² *Ibid.*, p. 44.

nuevo estado de naturaleza..." En este nuevo estado, el déspota era el amo "...mientras es el más fuerte, no pudiendo reclamar nada contra la violencia tan pronto como es expulsado."³⁴³

Pese a lo anteriormente señalado, Rousseau proyectó en su proyecto constitucional de Polonia, una idea distinta en relación con el derecho de resistencia a la opresión, cuando negó la posibilidad y ventaja de ejercerlo calificándolo incluso de nocivo. Su idea fue que no podía existir orden y paz en tanto existiera un derecho como tal: "Mientras los particulares tengan el poder de resistir a la fuerza ejecutiva creerán tener derecho, y mientras mantengan entre ellos sus guerras privadas, ¿cómo puede pretenderse que haya paz en el Estado?"³⁴⁴

e) Educación y vuelta al hombre natural

Pese a su crítica frente a la ilustración, la educación y los filósofos³⁴⁵, Rousseau dedicó uno de sus dos libros fundamentales a establecer cómo habría de ser la educación de un menor, que más tarde se convertiría en ciudadano y que le permitiría ser un hombre feliz, libre y autónomo que a su vez fuese capaz no sólo de valerse por sí mismo sino de integrarse a un entorno social y trabajar en pro del beneficio colectivo –ser útil al Estado-³⁴⁶. En esos términos, planteaba que el hombre debía "...ser educado para no confundir ni equivocar el interés de su voluntad particular con el de la voluntad general".³⁴⁷

Rousseau privilegiaba también el estudio en relación con la legislación. Al efecto, decía que los ciudadanos debían conocerlas para poder amarlas, observarlas y, si fuese el caso, corregirlas: "... todo hombre que no conoce de corazón las leyes de su país es un mal ciudadano."³⁴⁸

La educación de que Rousseau hablaba, y que era de su interés, debía ser responsabilidad directa de los padres a quienes no sólo les correspondía engendrar y nutrir a sus hijos sino formarlos como ciudadanos de estado, es decir, hombres que hicieran el bien a la sociedad³⁴⁹. Teniendo entonces al hombre moderno como una antítesis de la plenitud y perfectibilidad humana, por encontrarse permanentemente alterado, activo, atormentado, fraccionario, fuera de sí, contradictorio, en contradicción consigo mismo y sin la posibilidad de constituirse como un verdadero ciudadano (y hombre)³⁵⁰, Rousseau comprendió que era imposible que el

³⁴³ Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, p. 47. Cfr. Sánchez Vázquez, Adolfo, *op. cit.*, p. 56.

³⁴⁴ Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto...*, *op. cit.*, p. 102.

³⁴⁵ Rousseau no proponía suprimir el progreso material y tecnológico y simplemente cuestionaba que las ciencias y las artes fueran una expresión unívoca de la razón instrumental. Niño Hernández, Luis Ernesto, *op. cit.*, p. 20.

³⁴⁶ Cfr. Brambila Jáuregui, María del Rosario, "La influencia de la Revolución Francesa en el movimiento de independencia en México", México, (tesis para obtener el grado de maestra en Ciencias Históricas, UNAM. Facultad de Filosofía y Letras, 1951. En <http://132.248.9.195/ppt1997/0119121/Index.html>, p. 26

³⁴⁷ Cfr. Moreno Monter, Marcial Alberto, *op. cit.*, pp. 47y 48.

³⁴⁸ Rubio Carracedo, José, *op. cit.*, p. 248.

³⁴⁹ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 16.

³⁵⁰ Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [p. 49]. Vergara Estévez, Jorge, *op. cit.*, p. 39.

hombre pudiera apartarse de manera definitiva de la sociedad y las ciudades y dejara de cumplir sus deberes³⁵¹, se inclinó así, por fomentar la existencia de un hombre natural (no salvaje y no en un ambiente de naturaleza) visto como una "...unidad numérica, el entero absoluto, que no tiene más relación que consigo mismo o con su semejante³⁵², no que viviera en estado de naturaleza sino en sociedad y así lo esbozó en relación con Emilio quien sería para él "...un salvaje destinado a vivir en las ciudades."³⁵³

La aseveración de salvaje tenía, sin embargo, sus particularidades ya que no se trataba de restituir al hombre a su esencia humana o estado natural puro, animal o selvático [como lo llegó a calificar Voltaire³⁵⁴] sino de exaltar aquellas condiciones que le permitieran al hombre, "...como ser social, elevarse a su verdadera naturaleza"³⁵⁵ y alcanzar su ideal humano³⁵⁶. Rousseau buscaba transformar al hombre, a través del conocimiento del semejante³⁵⁷, al grado de que éste dejase de inclinarse por sus pasiones y las opiniones de sus similares y atendiera a su razón y sensatez, su corazón y sus ojos³⁵⁸; de esta forma, el hombre podría volverse en el artífice de su propio destino³⁵⁹.

En esta lógica, Rousseau creía que "...un pueblo de héroes, provoca[ba] infaliblemente la ruina (del género humano)..."³⁶⁰ puesto que siguiendo sus instintos y debilidades, todo aquello que hacían era de manera aparente y con el fin último de lograr su gloria personal; por tanto, de lo que se trataba era de formar buenos, justos, prudentes y moderados ciudadanos³⁶¹.

³⁵¹ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 227.

³⁵² *Ibid.*, p. 8.

³⁵³ "Ya en su tiempo Voltaire escribía a Rousseau haciendo mofa de su 'naturalismo': 'Nadie ha puesto tanto ingenio en querer volvernos a la condición de animales; cuando se lee su libro, se siente gran deseo de caminar a cuatro pies. Pero como yo he perdido la costumbre de hacerlo desde hace más de sesenta años, me parece que desgraciadamente me sería imposible volver a comenzar, y cedo esta manera natural de andar a los que no son más dignos de usarla que usted y yo.'" Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 136.

³⁵⁴ Sánchez Vázquez, Adolfo, *op. cit.*, p. 30. [*Apud*, Carta de Voltaire a Rousseau, en *Correspondance générale*, *op. cit.*, vol. II, pág. 203).

³⁵⁵ Sánchez Vázquez, Adolfo, *op. cit.*, p. 39.

³⁵⁶ *Ibid.*, p. 42.

³⁵⁷ "Emilio no está destinado a vivir siempre solitario; miembro de la sociedad, debe cumplir sus deberes; nacido para vivir con los hombres, debe conocerlos." Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 227 y 228. *Cfr.* Sánchez Vázquez, Adolfo, *op. cit.*, p. 39.

³⁵⁸ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 173.

³⁵⁹ Sánchez Vázquez, Adolfo, *op. cit.*, p. 45.

³⁶⁰ Rousseau, Jean-Jacques, "Discurso sobre la siguiente cuestión: ¿Cuál es la virtud más necesaria para los héroes?; ¿Quiénes son los héroes a los que falta esa virtud? Propuesto en 1751 por la Academia de Córcega". En <https://www.lacavernadepiaton.com/articulosbis/textscavern/discursorousseau1314.pdf>, p. 2.

³⁶¹ *Ibid.*, pp. 1, 2, 7 y 8.

f) Anteponer el bienestar común al individual: obligaciones y/o deberes

Una de las máximas de todo Estado Derecho es que a todo derecho corresponde una obligación y de esa manera lo entendió Jean-Jacques Rousseau cuando expresó que "Tan pronto como el cuerpo soberano lo exija, el ciudadano está en el deber de prestar al Estado sus servicios..."³⁶². El ciudadano se debía a la patria y le debía "...lo más hermoso que hay para el hombre: la moralidad de sus acciones y el amor a la virtud..."³⁶³. En el proyecto de Polonia, por ejemplo, Rousseau planteó como un ideal que los ciudadanos estuvieran ocupados en la patria

"...que ésta constituyera su mejor ocupación y se la tuviera incesantemente ante los ojos. Confieso que de este modo tendrían menos tiempo y medios que dedicar a enriquecerse, pero también serían menores el deseo y la necesidad de hacerlo; sus corazones aprehenderían a conocer otra felicidad diversa de la procurada por la riqueza, a saber: el arte de ennoblecer las almas y de transformarlas en un instrumento más poderoso que el oro."³⁶⁴

El compromiso de que hablaba, sin embargo, no sólo excluía la posibilidad de recargar al ciudadano con acciones inútiles a la comunidad³⁶⁵, que el individuo pudiera asumir con los deberes de sus semejantes o que se le impusieran cargas excesivas sustentadas en acuerdos desiguales como miembro de la comunidad, sino que obligaba al ciudadano a entregarse de forma total e individual en beneficio de la patria, a favor del bien común y en beneficio propio³⁶⁶ bajo el argumento de que "Los compromisos que nos ligan con el cuerpo social no son obligatorios sino porque son mutuos, y su naturaleza es tal, que al cumplirlos, no se puede trabajar por los demás sin trabajar por sí mismo."³⁶⁷

Recuperando su concepción de estado de naturaleza, Jean-Jacques Rousseau sentenciaba que el individuo tenía un deber original con su persona y ésta era trabajar en pro de su conservación y bienestar³⁶⁸; en tales términos, el deber fundamental del ciudadano se relacionaba con el amor. Llamaba Rousseau a amarse a sí mismo y amar al prójimo con objeto crear un ambiente de reciprocidad en donde reinara el amor y el servicio:

³⁶² Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 28.

³⁶³ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 333.

³⁶⁴ Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto...*, *op. cit.*, p. 63.

³⁶⁵ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 28.

³⁶⁶ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 129. Cfr. Moreno Monter, Marcial Alberto, *op. cit.*, p. 7.

³⁶⁷ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 28.

³⁶⁸ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 53.

“Hombres, sed humanos; es vuestro primer deber; sedlo en todos los estados, en todas las edades y por todo lo que no le es extraño al hombre.”³⁶⁹

En relación también con el amor, el ciudadano debía amar a la patria al grado de estar dispuesto a dar su vida por ella.

"El que quiere conservar su vida a expensas de los demás, debe también exponerla por ellos cuando sea necesario. En consecuencia el ciudadano no es juez del peligro a que la ley lo expone, y cuando el soberano le dice: "Es conveniente para el Estado que tú mueras" debe morir, puesto que bajo esa condición ha vivido en seguridad hasta entonces, y su vida no es ya solamente un beneficio de la naturaleza, sino un don condicional del Estado."³⁷⁰

Siendo la vida o su persona el único bien que podía entregarle el ciudadano al Estado, en su tratado de la educación, Rousseau “conminaba a Emilio” a jamás rechazar las obligaciones que la patria le impusiera aun las concibiera penosas:

“Si el príncipe o el Estado te llama para el servicio de la patria, déjalo todo para desempeñar el puesto que se te señale, el honroso papel de ciudadano. Si esta función te resultase costosa, hay un medio decente y eficaz para librarte de ella, y es desempeñarla con tanta integridad que se te releve al poco tiempo. No deben inquietarte las dificultades de semejante carga; mientras hayan hombres de este siglo, no será a ti a quien irán a buscar para servir al Estado.”³⁷¹

El ejercicio de una ciudadanía activa participando en los asuntos públicos del Estado, aunque se concibió como un derecho, bajo la ideología de Jean-Jacques Rousseau se planteó también como una obligación con miras de promover el bien común³⁷². La participación pública del ciudadano estaría dada a través del respeto al orden legal y la puesta en práctica de una democracia directa³⁷³. Respecto de la ley llegó a expresar que "...todo malhechor, atacando el derecho social, conviértese por sus delitos en rebelde y traidor a la patria; cesa de ser miembro de ella al violar sus leyes y le hace la guerra."³⁷⁴ El individuo que transgredía la ley, al parecer del ginebrino, merecía la muerte o el destierro por ser infractor del pacto y enemigo público³⁷⁵.

Aunque Rousseau respaldaba el adagio de que el ciudadano debía dar la vida en favor de la patria y de que aquél tenía el deber de ser soldado a favor de la patria, no comulgaba con la idea de que el ejército fuese

³⁶⁹ *Ibid.*, p 38. *Cfr. Ibid.*, p. 51.

³⁷⁰ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 31.

³⁷¹ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, pp. 333 y 334. *Cfr. Ibid.*, p. 129.

³⁷² *Cfr.* Moreno Monter, Marcial Alberto, *op. cit.*, p. 48.

³⁷³ *Cfr. Ibid.*, p.5.

³⁷⁴ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 32.

³⁷⁵ *Ídem.*

una institución benéfica al Estado³⁷⁶ dado su índice de corrupción. Al ya no considerarse el valor, la honradez y el esfuerzo sino la adulación y el servilismo para ingresar y ascender a su interior³⁷⁷, él tampoco creía que el ciudadano debiera participar en las filas de la milicia -por lo menos por profesión³⁷⁸-. A su juicio, existían otras formas de emplear el tiempo y la persona que “...cobrar una miseria para ir a matar gente que ningún daño le ha hecho”³⁷⁹

Sobre los impuestos los concebía contrarios a la libertad e incluso más atentatorios a ella que las jornadas de trabajo en tiempos de feudalismo³⁸⁰. Rechazaba los excesivos porque a su juicio únicamente destrozaban el fruto del trabajo del hombre y su capital, de allí que en su tratado sobre la educación recomendaba a Emilio que “Procurad que viviendo rectamente no tengáis necesidad de obsequiar a los intendentes, a los jueces, a sus clérigos, a los poderosos vecinos y a todo género de bribones siempre a punto para atormentaras si os distraéis.”³⁸¹

En su proyecto Constitucional de Córcega bosquejó que el cobro de los tributos y las rentas públicas debían convertirse en una prueba de mérito y de la integridad de los ciudadanos y no en un trabajo lucrativo³⁸². Rousseau proyectaba que las contribuciones debían ser repartidas de manera igualitaria de suerte que aquél que no poseyera tierras o no pudiera pagar el diezmo -hablaba de los aspirantes- hiciera el pago con el trabajo de sus brazos; al fin y al cabo esta acción daría también un buen ejemplo de honorabilidad hacía los ciudadanos y patriotas³⁸³.

Aun su rechazo hacia las imposiciones, en el Proyecto constitucional de Polonia, abrió la puerta para que se estableciera una tasa proporcional sobre las tierras, impuesto al que calificó como el mejor, el más natural y

³⁷⁶ En el proyecto de Polonia, por ejemplo, expresó que los servicios prestados por el ejército eran sumamente caros y aun así no eran garantía frente a alguna invasión. Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto...*, *op. cit.*, p. 123.

³⁷⁷ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 320.

³⁷⁸ Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto...*, *op. cit.*, p. 126.

³⁷⁹ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 320.

³⁸⁰ Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato...*, *op. cit.*, p. 88.

³⁸¹ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 320.

³⁸² Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto...*, *op. cit.*, p. 42.

³⁸³ *Ibid.*, pp. 41 y 42.

libre de todo fraude. De conformidad a esta tasa, todos -regios, eclesiásticos, campesinos, etcétera- debían pagar de forma igualitaria y proporcional a su extensión territorial o a su producto³⁸⁴ una cierta cantidad.

Como parte de sus obligaciones, decía Rousseau, el ciudadano como hombre social, y sin excepción alguna de riqueza o fortaleza, debía trabajar para hacerse de su manutención. Formando parte de una sociedad, el trabajo era para el ciudadano una condición indispensable si no quería reputarse como un ladrón ocioso que vivía a costa del Estado: “Rico o pobre, fuerte o débil, todo ciudadano ocioso es un bribón.”³⁸⁵ El trabajo en el que el ciudadano se empleara, sin embargo, debería ser el adecuado de conformidad a los gustos y capacidades del individuo a fin de que "Nunca os veréis obligado a trabajar para vivir. Eso es lo peor. ...no trabajéis por necesidad, trabajad por gloria.”³⁸⁶

g) La mujer

La premisa de Rousseau en relación con las mujeres es su exclusión de las cuestiones públicas y/o políticas; no obstante ello, llama la atención la postura ambivalente que asume frente a ellas. Con una actitud misógina las califica caprichosas, maniáticas y tercas³⁸⁷ pero, quizá reconociéndolas, les otorga un papel trascendental en la educación del menor y en la cohesión familiar. Derivado de lo anterior Rousseau dedicó suscitadas páginas de su tratado sobre la educación a exponer -los pretextos y razones para defender la subordinación de las mujeres-³⁸⁸, cuáles eran sus características, sus virtudes, sus defectos, cuál habría de ser el papel de la mujer en la educación de los infantes y de qué manera su labor impactaría en el destino de la patria. Guardianas de las costumbres y la paz, ellas debían hacer valer en todo momento los derechos del corazón y la naturaleza en beneficio del deber y la virtud; debían alejarse de la vida pública y consagrarse enteramente al cuidado y servicio de su familia³⁸⁹. Por ello, a ellas dirige el *Émile, ou De l'éducation*³⁹⁰: “Es a ti a quien me dirijo, tierna y prudente madre...”³⁹¹

³⁸⁴ *Ibid.*, p. 122.

³⁸⁵ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 129.

³⁸⁶ *Ídem.*

³⁸⁷ *Ibid.*, p. 258.

³⁸⁸ Calderón Quindos, Fernando, *op. cit.*, p. 165.

³⁸⁹ Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [p. 7].

³⁹⁰ En relación al libro V del *Émile, ou De l'éducation*, Calderón lo califica como un discurso sobre la desigualdad entre los sexos. Calderón Quindos, Fernando, *op. cit.*, p. 173.

³⁹¹ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 6.

En relación con la educación, el ginebrino parte del supuesto de que es la mujer la encargada de brindar la primer educación al menor porque fue así como la naturaleza lo deseó de lo contrario, señala, le hubiese dotado a los hombres leche para poder criarlos³⁹²: "Vosotros decís que no están siempre embarazadas las mujeres. No, pero su destino es estarlo."³⁹³ Además, era a la mujer a la que más convenía empeñarse en la educación del menor porque al momento de enviudar quedaban "...a merced de sus hijos, recogiendo después los resultados de la educación que les dieron."³⁹⁴

La madre tenía una obligación constante con sus hijos porque de ella dependía su buena constitución, sus costumbres, sus pasiones, sus gustos, sus deleites y su propia felicidad³⁹⁵. En el caso de las mujeres, la madre jugaba un papel aún más fundamental ya que era precisamente en la casa paterna donde se adquiría el cariño por la propia casa y la voluntad para ser madre y educar a los hijos³⁹⁶. Del mismo modo, quedaba bajo ella el buen orden, la unión y paz de la familia³⁹⁷, sin las que con seguridad "...el linaje humano pronto se extinguiría..."³⁹⁸ A ella le correspondía ser paciente, amorosa y fungir como vínculo de amor y confianza entre el padre y los hijos. Quedando los menores bajo su custodia le correspondía además dar cuenta de sus destinos e incluso de sus actos; la mujer no podía ser infiel³⁹⁹.

A fin de que sus hijos alcanzaran la felicidad, la madre habría de olvidarse de sí misma para dedicar todo su tiempo a los hijos⁴⁰⁰; debía ser virtuosa, porque en ello radicaba su gloria⁴⁰¹, pero también debía ser limpia, fiel, digna, apreciable, hermosa, agradable, honesta, honrada "...modesta, recatada, atenta y que los extraños, no menos que su propia conciencia, den testimonio de su virtud"⁴⁰² y reputación.

Desde la concepción de Rousseau aunque la mujer y el hombre tenían "...los mismos órganos, las mismas necesidades y las mismas facultades; la máquina tiene la misma construcción, son las mismas piezas y

³⁹² *Ídem.* (cita 2). Cfr. Calderón Quindos, Fernando, *op. cit.*, p. 172.

³⁹³ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 252.

³⁹⁴ *Ibid.*, p. 6 (cita 2).

³⁹⁵ *Ibid.*, p. 254.

³⁹⁶ *Ibid.*, p. 272.

³⁹⁷ *Ibid.*, p. 6 (cita 2).

³⁹⁸ *Ibid.*, p. 251.

³⁹⁹ *Ídem.*

⁴⁰⁰ *Ibid.*, p. 6 (cita 2).

⁴⁰¹ *Ibid.*, p. 278. Cfr. Calderón Quindos, Fernando, *op. cit.*, pp. 171 y 172.

⁴⁰² Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 251.

actúan de la misma forma; la configuración es parecida..."⁴⁰³, existían entre ellos importantes diferencias. Uno era activo y fuerte, el otro pasivo y débil; uno debía agradar y ser subyugado, el otro servir, manifestar su poder y fortaleza⁴⁰⁴; la mujer era más aguda y observadora y el hombre más ingenioso e inventivo⁴⁰⁵, "...la cortesía es más oficiosa en los hombres y más halagüeña la de las mujeres... el hombre tratará más de servir y la mujer más de agradar. ...su cortesía es menos falsa que la nuestra... a las mujeres les cuesta poco ser corteses..."⁴⁰⁶ En esta relación de poder uno era aparentemente el dueño -el hombre- pero, decía Rousseau, en realidad dependía del frágil -la mujer- quien además de presumir su debilidad la empleaba en su beneficio⁴⁰⁷: "El imperio de la mujer es un imperio de dulzura, de habilidad y condescendencia; sus órdenes son los halagos y sus amenazas los llantos."⁴⁰⁸

Teniendo tales diferencias de carácter y temperamento, Rousseau se preguntaba si ¿acaso el hombre y la mujer debían recibir la misma educación? a lo cual concluía que no⁴⁰⁹, porque sus tareas para la vida eran distintas. Si no se quería trabajar en detrimento de la mujer y su honra, ellas no se debían educar como *hombres de bien sino como mujeres de bien* para que fueran útiles a ellas mismas y a los hombres. A su parecer, "...La mujer val[ía] más como mujer y menos como hombre..."⁴¹⁰

Su educación, por tanto, '*aunque no debía restringirse a las funciones caseras*' tampoco debían destinarse a boberías como la vanidad, la moda y la coquetería que eran cuestiones de mal gusto para él. Habiendo recibido por naturaleza de una agradable y delicada inteligencia, ella debía pensar, juzgar, amar, conocer y cultivar tanto "...su entendimiento como su figura... Deben aprender muchas cosas, pero sólo las que es conveniente que sepan"⁴¹¹ y ello, a juicio de Rousseau, era formarse para cumplir sus obligaciones como mujer (o de su sexo) frente a los hombres: coser, cocinar, limpiar la casa, ser agradables, útiles y amorosas para

⁴⁰³ *Ibid.*, p. 248.

⁴⁰⁴ *Ibid.*, p. 249.

⁴⁰⁵ *Ibid.*, p. 271.

⁴⁰⁶ *Ibid.*, p. 262.

⁴⁰⁷ *Ibid.*, p. 250.

⁴⁰⁸ *Ibid.*, p. 286.

⁴⁰⁹ *Ibid.*, pp. 252 y 253.

⁴¹⁰ *Ibid.*, p. 253. *Cfr.* Calderón Quindos, Fernando, *op. cit.*, p. 172.

⁴¹¹ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 253.

poder educarlos "...cuando niños, cuidarlos cuando mayores, aconsejarlos, consolarlos y hacerles grata y suave la vida..."⁴¹² La mujer debía pensar pero quedarse sólo en la superficie del raciocinio⁴¹³.

A Rousseau no le interesaba que la mujer aprendiera a leer o escribir y ello se reforzaba con el hecho de que tampoco le interesaba que el hombre lo hiciera. "Tal vez deberían primero aprender a contar, ya que nada es de una utilidad tan palpable en todos los tiempos..."⁴¹⁴ Si era joven, la mujer debía cultivarse en la música, el baile y las artes para que fuera alegre y disfrutara "...de los placeres inocentes propios de su edad, pues demasiado pronto le llegará el tiempo de ser reposada y de adoptar un aire más serio."⁴¹⁵ Cosa contraria sucedía con los ciudadanos que, a juicio de Rousseau, debían mantenerse alejados de "la corte", el juego, los teatros, las comedias, la ópera y "todo aquello que afemine a los hombres, y lo que les distraiga, les aísle, les haga olvidar su patria y su deber; todo lo que les haga encontrarse bien en todas partes a condición de que se diviertan."⁴¹⁶

En suma, para Rousseau la mujer quedaba a merced de los hombres, sus injusticias y sólo por su gracia, ellas podían poseer, ser dignas o virtuosas, tener religión e incluso, ser amadas, tener familia y ser felices⁴¹⁷: "La felicidad de una honesta joven consiste en hacer la de un hombre de bien..."⁴¹⁸ Esta relación de sometimiento, sin embargo, no representaba para Rousseau un atentado en contra de la libertad e igualdad ya que la mujer otorgaba su consentimiento a cambio de amor y protección y, gracias a tal actitud, el cumplimiento efectivo de los deberes del ciudadano quedaban garantizados⁴¹⁹.

h) Felicidad

Jean-Jacques Rousseau habló sobre teoría política y educación y es reconocido por sus aportaciones en esas materias. Aún su repulsión por los filósofos y la filosofía, el ginebrino ha sido reputado como uno de los principales filósofos del siglo XVIII y sus aportaciones a la ciencia política han rebasado fronteras e

⁴¹² *Ibid.*, p. 254. Cfr. Calderón Quindos, Fernando, *op. cit.*, p. 174.

⁴¹³ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 298.

⁴¹⁴ *Ibid.*, p. 257.

⁴¹⁵ *Ibid.*, p. 261.

⁴¹⁶ Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto...*, *op. cit.*, p. 64.

⁴¹⁷ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, pp. 253, 254, 263 y 277.

⁴¹⁸ *Ibid.*, p. 280.

⁴¹⁹ Al respecto Azucena Rodríguez aduce la existencia de un "contrato matrimonial". Para ahondar más en el tema véase Calderón Quindos, Fernando, *op. cit.*, p. 175. Cfr. Rodríguez Ousset, Azucena, *op. cit.*, p. 127.

influenciado muchos de los movimientos políticos ocurridos en la historia del hombre. Sus ideas, concebidas revolucionarias, fueron incluso inspiradoras de movimientos sumamente violentos como el incoado por Maximilien Robespierre en Francia.

"Las tesis de Rousseau sirvieron de justificación teórica para la radicalización del proceso revolucionario. El jacobinismo se esforzó por impulsar la revolución sacando todas las consecuencias prácticas posibles de las ideas políticas cardinales de Rousseau, y el propio Robespierre inscribió su conducta en el marco de la filosofía política roussoniana llegando a repetir casi literalmente al ginebrino en su famoso discurso 'Sobre la Constitución' del 10 de mayo de 1793..."⁴²⁰

No obstante lo anterior, no se ha vuelto la mirada a la hipótesis sobre que el verdadero objetivo de Rousseau era que el individuo alcanzara la felicidad. Atormentado, frustrado y fastidiado por no poder realizarse como persona y sentir que no había disfrutado los distintos placeres que la vida podía ofrecerle, pareciera que Rousseau se dio a la tarea de, a través de su experiencia y capacidad crítica, brindar una serie de postulados que tuvieran como fin último instaurar un gobierno bajo el cual pudiera garantizarse la felicidad del ciudadano, así como de instrucciones puntuales sobre cómo debía ser la educación del individuo para que pudiera ser pleno y feliz sin mayor lujo que lo indispensable para lograr su subsistencia.

Fiel a su ideología sobre el estado natural y civil, para Rousseau existían dos clases de felicidad, la del hombre natural y la del moral. Para el primero la vida en sí misma representaba la felicidad completa y para el segundo lo era la vida pero con salud, en libertad, sin sufrimiento y sin carencias⁴²¹.

Pero aunque Rousseau ansiaba la felicidad, concluía que no existía completa y el hombre simplemente debía conformarse con evitar acarrear él mismo la desdicha a su vida⁴²² y, para lograrlo, era fundamental que en uso de la fuerza aprendiera a dominar las pasiones, deseos y tentaciones en las que por su propia naturaleza humana se podría ver envuelto⁴²³. A su parecer, las pasiones eran inherentes al hombre y surgían de las necesidades o conocimientos, al grado de que en cierto momento se volvían instrumentos de su libertad y mecanismos⁴²⁴ que coadyuvaban a su conservación; la problemática surgía cuando volvían débil al hombre, lo

⁴²⁰ Sánchez Vázquez, Adolfo, *op. cit.*, p. 41. Cfr. Sánchez Vázquez, Adolfo, *op. cit.*, p. 31.

⁴²¹ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 115.

⁴²² *Ibid.*, p. 280.

⁴²³ *Ibid.*, p. 105.

⁴²⁴ Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen...*, *op. cit.*, [p. 19].

esclavizaban o lo destruían⁴²⁵: “El tener o no tener pasiones no depende de nosotros, pero sí depende de nosotros el regularlas.

Todos los sentimientos que sepamos dominar son legítimos, y despreciables todos los que nos dominan.”⁴²⁶ En este punto, Rousseau recomendaba al individuo que quería ser feliz estudiar los límites de su condición de hombre y no crearse un mundo imaginario que sólo le traería infelicidad⁴²⁷. En suma, para él no existía felicidad sin valor, ni virtud sin resistencia de suerte tal que para poder ser feliz el individuo debía incluso enfrentarse a sus pasiones -siendo las principales el amor sobre sí mismo y su instinto de conservación⁴²⁸- y vencerlas.

Pero aun cuando en algún momento pudiera alcanzarse la felicidad esta era relativa y dependía en mucho del propio corazón del individuo y del hábito, que se convertía en su peor enemigo; de suerte tal que cuando por la costumbre se perdía el gusto por tener aquello que se anhelaba y producía felicidad esta terminaba: “...todo lo que depende del hombre se resiente de su miseria; todo termina, todo es efímero en la vida humana, y aun cuando el estado que nos hace felices durara sin cesar, el hábito de gozarlo nos quitaría el gusto de poseerlo. Si en el exterior nada sufre ningún cambio, sí cambia el corazón; la dicha nos deja o la dejamos nosotros.”⁴²⁹

Para alcanzar la felicidad (e incluso la libertad misma) al hombre le correspondía “sed hombre”⁴³⁰ y guiarse por sus obligaciones anteponiendo siempre la ley a sus inclinaciones; debía ser bueno, libre, virtuoso y moral. Era trascendental además que ejercitara la resignación para evitar ser desdichado al momento de enfrentarse a una pérdida y era también obligado el adiestrarse para los momentos difíciles: “...aprende a perder lo que te pueden quitar, y a dejarlo todo cuando lo manda la virtud, a superar los acontecimientos adversos antes de que destrocen tu corazón, a ser fuerte en las horas difíciles, a someterte a tu obligación para no ser un delincuente.”⁴³¹

⁴²⁵ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 141. *Cfr.* Rubio Carracedo, José, *op. cit.*, p. 242.

⁴²⁶ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 312.

⁴²⁷ *Ídem.*

⁴²⁸ *Ibid.*, p. 141.

⁴²⁹ *Ibid.*, p. 313.

⁴³⁰ Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto...*, *op. cit.*, p. 77.

⁴³¹ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, pp. 312 y 313.

Otra vía para alcanzar la felicidad consistía, a juicio de Rousseau, en permanecer en la oscuridad alejándose lo más posible de las luces y las artes⁴³². Al ellas sólo corromper las costumbres, sin abonar en nada a la felicidad del individuo⁴³³. Al respecto, levantaba una plegaria el ginebrino diciendo: "Dios todopoderoso, tú que tienes a los espíritus en tus manos, líbranos de las luces y de las artes funestas de nuestros padres y devuélvenos a la ignorancia, a la inocencia y a la pobreza, únicos bienes que pueden hacer nuestra felicidad y que tú consideras preciosos."⁴³⁴ Llamaba Rousseau a buscar la felicidad, no en la opinión del prójimo, sino en uno mismo y en el cumplimiento de los deberes⁴³⁵.

La felicidad llegó a ser tan fundamental en la concepción de Rousseau que en su obra sobre la educación, planteó que el oficio en el que quería que Emilio se instruyera era en el de vivir⁴³⁶, entendiendo esa palabra en su sentido amplio. De suerte tal que para él no existía otra felicidad que la de "...vivir independiente con lo que uno quiere, teniendo todos los días apetito y salud para trabajar. ...que la de un pequeño hogar en un rincón del mundo. Toda mi avaricia se limitará a cultivar el huerto y vivir sin inquietudes. Sofía y mi campo, y seré rico. ... para la dicha del sabio basta con una mujer y un campo que sean suyos..."⁴³⁷

Finalmente, asociando el término de felicidad al Contrato Social y a la formación del Estado, la felicidad se convertía "...casi en una exigencia del orden social"⁴³⁸ y se alcanzaba, según Rousseau, cuando se ejercía la voluntad general⁴³⁹ y cuando, por medio de la justicia, se obtenía "...un orden social equilibrado, armonioso, en el cual rein[aba] la concordia de las partes que lo integran"⁴⁴⁰. La armonía de que hablaba impactaría directamente al individuo formándose un círculo virtuoso que le permitiría tener una vida feliz y en bienestar, logrando un equilibrio entre los deseos y los deberes.

⁴³² Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre las ciencias...*, *op. cit.*, p. [51].

⁴³³ *Ibid.*, p. [48].

⁴³⁴ *Ibid.*, p. [47].

⁴³⁵ *Ibid.*, p. [51].

⁴³⁶ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 10.

⁴³⁷ *Ibid.*, p. 320.

⁴³⁸ Niño Hernández, Luis Ernesto, *op. cit.*, p. 57.

⁴³⁹ Rubio Carracedo, José, *op. cit.*, p. 244.

⁴⁴⁰ *Cfr.* Huerta Illescas, Diego, *op. cit.*, p. 52.

Su concepción sobre felicidad Jean-Jacques Rousseau la trasladó a uno de sus proyectos constitucionales de forma tal que a la postre pudiera llevarse a la práctica, pero lo más interesante es que marcó todas aquellas pautas que los individuos debían realizar:

“...si por casualidad preferís mejor formar una nación libre, pacífica y sabia, que no tema ni necesite a nadie, que se baste a sí misma y que sea feliz, en tal caso escoged un método completamente diferente: mantener, restablecer entre vosotros **costumbres simples, gustos sanos, un espíritu marcial sin ambición; formar almas valerosas y desinteresadas**, aplicar vuestros pueblos a la **agricultura** y a las **artes necesarias para la vida**; hacer **despreciable el dinero**, y si fuera posible inútil; buscar, encontrar, a fin de hacer grandes cosas, mecanismos más potentes y más seguros. ... Admito que siguiendo esa ruta no llenaréis las gacetas con el rumor de vuestras fiestas, de vuestros negociados, de vuestras hazañas, que los filósofos no os incensarán, que los poetas no os loarán, que en Europa apenas si se hablará de vosotros: y hasta quizá se afecte desdeñaros. Pero viviréis en la abundancia auténtica, en la justicia, en la libertad; no se buscará camorra con vosotros se os temerá aun sin reconocerlo y os aseguro que ni los rusos ni nadie vendrá de amos a vuestro país, y si para su desgracia vinieran les entrará aún más prisa por salir. ... Creadme: es mucho mejor vivir en la abundancia que en la opulencia; sed más que adinerados: sed ricos. ... Cultivad bien vuestros campos sin cuidaros del resto, y pronto cosecharéis oro, y más del necesario para procuraros el aceite y el vino que os faltan. ...Al objeto de manteneros felices y libres son **cabezas, corazones y buenos brazos lo que necesitáis**: es en ellos donde reside la fuerza del Estado y la prosperidad de un pueblo.”⁴⁴¹

¿Qué era lo que recomendaba Rousseau? Que el ciudadano adoptara costumbres simples, gustos sanos, un espíritu marcial sin ambición; que su alma fuese valerosa y desinteresada; que fomentara la agricultura y las artes necesarias para la vida; demandaba que el ciudadano despreciara el dinero. Eran necesarias buenas cabezas, corazones y brazos y no sólo progresos en las ciencias y las artes.

⁴⁴¹ Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto...*, *op. cit.*, 113 y 114.

II. CONCLUSIONES

“Todo es perfecto cuando sale de las manos de Dios, pero todo degenera en las manos del hombre.”

Jean-Jacques Rousseau

Inscrita su vida dentro de la Ilustración y el Liberalismo, Rousseau se vislumbra como una síntesis de la filosofía griega y del derecho romano, del racionalismo individualista y las raíces cristianas: escolástica, el puritanismo y la ortodoxia católica⁴⁴². Amante también de la lectura y de un sinnúmero más de aficiones, Rousseau ha sido reputado como uno de los principales filósofos del siglo XVIII y sus aportaciones a la ciencia política han rebasado fronteras e influenciado muchos de los movimientos políticos ocurridos en la historia del hombre.

Sus ideas también cambiaron el espíritu y la conciencia de la noción de lo político y privilegiaron la caída del antiguo régimen frente al nacimiento de la sociedad moderna caracterizada por el estado constitucional de derecho. Desafortunadamente en lo tocante al concepto de ciudadanía, no podemos decir que se caracterizó por ofrecer toda una conceptualización teórica y para poder entender qué era lo que entendía por ese concepto es necesario escudriñar a lo largo de sus obras.

En la actualidad el vocablo "ciudadanía" nos parece una palabra de uso común que se traduce en una condición/cualidad o derecho por virtud del cual una persona, siempre que cumpla con ciertos requisitos determinados en la ley, puede reputarse como miembro activo de un Estado-nación y es sujeto de derechos y obligaciones. Esa concepción, sin embargo, no ha sido siempre la misma y ha dependido del tiempo y del espacio.

En esta investigación, por ejemplo, hemos intentado acercarnos al pensamiento de Jean-Jacques Rousseau centrándonos de manera específica en su concepción sobre el término de ciudadanía. Efectuada la

⁴⁴² Dogmas de religión y/o principios de la ideología católica.

tarea se puede concluir que ni en sus obras ni en sus proyectos de Constitución, Rousseau ofreció un concepto en relación a la ciudadanía debido quizá a la concepción que él mismo tenía sobre la generalidad de la ley bajo la cual no podía considerarse al hombre como individuo sino en su conjunto. No obstante ello, en el *Proyecto constitucional de Córcega* llegó a plantear que los ciudadanos sería aquellos varones mayores de veinte años, los que se clasificarían en tres grupos: ciudadanos, patriotas y aspirantes; el ejercicio descriptivo, desafortunadamente quedó allí.

Pese a ello, sí efectuó importantes consideraciones en relación a la ciudadanía, entre ellas aquella máxima de que “...donde no hay patria, tampoco puede haber ciudadanos...”⁴⁴³. En tanto partícipes de la autoridad soberana, el ginebrino señalaba que el ciudadano se encontraba sometido a la voluntad de la ley y, por tanto, debía anteponer su amor propio al de la comunidad y buscar no sólo su bienestar sino el general sin dañar a los demás.

Rousseau también expresó características, derechos y deberes. En relación a sus características, el ciudadano debía ser bueno, libre, moral, patriota, humano, prudente, compasivo, justo, buen padre, buen hijo, buen esposo y, sobre todo, amar a su patria. El ciudadano tenía además derecho a la igualdad, a la libertad, a la seguridad, a la propiedad, a la vida, a la felicidad, a votar y ser votado, a la ilustración y a profesar la religión que creyese más conveniente. La concepción de ciudadanía, empero, era excluyente por virtud de género, edad, riqueza y raza. Así, quedaban fuera las mujeres, los extranjeros, los negros, los criados y muchos más hombres considerando cuestiones relacionadas a la propiedad y la edad. Cada uno de ellos fueron recuperados y desarrollados a lo largo de las páginas de esta investigación.

Aún su rechazo por la Ilustración, la educación fue sumamente importante para Rousseau pues por virtud de ella el menor podría convertirse en un buen ciudadano y ser, al mismo tiempo, un hombre feliz, libre y autónomo que a su vez fuese capaz no sólo de valerse por sí mismo sino de integrarse a un entorno social y trabajar en pro del beneficio colectivo –ser útil al Estado-. Llamaba entonces a restituir al hombre su esencia humana (no salvaje y no en un ambiente de naturaleza) exaltando aquellas condiciones que le permitieran al

⁴⁴³ Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio...*, *op. cit.*, p. 9.

hombre elevarse a su verdadera naturaleza y alcanzar su ideal humano. Rousseau buscaba transformar al hombre, a través del conocimiento del semejante para que dejara de inclinarse por sus pasiones y las opiniones de sus similares y atendiera a su razón y sensatez, su corazón y sus ojos; de esta forma, el hombre podría volverse en el artífice de su propio destino.

Del mismo modo como Jean-Jacques Rousseau se enfocó al desarrollo de algunos derechos civiles y políticos del ciudadano tales como la libertad, la igualdad, la propiedad, la felicidad, la resistencia a la opresión, el voto, la vida y la educación, en la normatividad en estudio, algunos de ellos se obviaron por completo aunque también fueron enunciados muchos más, otros tantos se recuperaron y describieron con mayor amplitud o se plantearon en términos muy opuestos a los empleados por el ginebrino.

La mujer, aun cuando fue ampliamente tratada por Jean-Jacques Rousseau no fue contemplada en ninguna de las disposiciones de carácter fundamental tratadas en esta investigación y el extranjero, que no contempló el ginebrino en sus investigaciones y proyectos constitucionales, si mereció una consideración especial dentro de la normatividad en estudio y, de hecho, llegó a recibir un tratamiento especial que en ocasiones lo llevó a recibir la cualidad de ciudadanía con el conjunto de derechos inherentes a ella.

Las anteriores, como bien puede observarse, son tan solo unas pinceladas en relación con el concepto de ciudadanía planteado por Jean-Jacques Rousseau. El tema, sin embargo, aún debe ser retomado y vuelto a estudiar desde distintas perspectivas con objeto de, entre otras cosas, comprobar los alcances de la ideología de Jean-Jacques Rousseau en las diversas normatividades.

III. FUENTES CONSULTADAS

Fuentes primarias

Aristóteles, *Política*. En <http://www.filosofia.org/cla/ari/azc03083.htm>, fecha de consulta 21 de noviembre de 2016.

Bodín, Jean, *Los seis libros de la república*. En http://www.antorcha.net/biblioteca_virtual/politica/seis_libros/1_6.html, fecha de consulta 11 de diciembre de 2016.

Constant, Benjamín, "De la libertad de los antiguos comparada a la de los modernos". En <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/5/2124/16.pdf>, fecha de consulta 12 de enero de 2017.

Hobbes, Thomas, *Leviatán o la materia, forma y poder de una República, eclesiástica y civil*, 4a. reimpr., México, Fondo de Cultura Económica, 1990, XXVII+611 pp.

Kant, Immanuel, *Fundamentación de la metafísica de las costumbres*, San Juan, Puerto Rico, edición de Pedro M. Rosario Barbosa, 2007, 100 pp. En http://pmrb.net/books/kantfund/fund_metaf_costumbres_vD.pdf, fecha de consulta 15 de octubre de 2016.

Locke, John, *Ensayo sobre el gobierno civil*, México, Gernika, 2005, 230 pp.

Maquiavelo, Nicolás, *El Príncipe*, 137 pp. En https://ocw.uca.es/pluginfile.php/1491/mod_resource/content/1/El_principe_Maquiavelo.pdf, fecha de consulta 15 de octubre de 2016

Montesquieu, *Del espíritu de las leyes*, t. I, México, Gernika, 2001.

Platón, *Diálogos I*, Madrid. Gredos, 2008.

Platón, *Diálogos II*, Madrid. Gredos, 2008.

Platón, *Diálogos IV*, Madrid. Gredos, 2008.

Rousseau, Jean-Jacques, "Discurso sobre la siguiente cuestión: ¿Cuál es la virtud más necesaria para los héroes?; ¿Quiénes son los héroes a los que falta esa virtud? Propuesto en 1751 por la Academia de Córcega", 9 pp. En <https://www.lacavernadepiaton.com/articulosbis/textscavern/discursorousseau1314.pdf>, fecha de consulta 15 de enero de 2017.

Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre el origen de la desigualdad entre los hombres*, Madrid, Editorial Calpe, 1923, 49 pp. En <https://www.marxists.org/espanol/rousseau/disc.pdf>, fecha de consulta 11 de agosto de 2016.

Rousseau, Jean-Jacques, *Discurso sobre las ciencias y las artes*, [spi], 52 pp. En <http://www.ataun.net/bibliotecagratis/C1%3%A1sicos%20en%20Espa%C3%B1ol/Jean%20Jacques%20Rousseau/Discurso%20sobre%20las%20ciencias%20y%20las%20artes.pdf>, fecha de consulta 11 de agosto de 2016.

Rousseau, Jean-Jacques, *El Contrato Social o Principios de Derecho Político*, México, Editado por elaleph.com, 1999, 133 pp. En <http://www.enxarxa.com/biblioteca/ROUSSEAU%20El%20Contrato%20Social.pdf>, fecha de consulta 11 de agosto de 2016.

Rousseau, Jean-Jacques, *Emilio o La Educación*, 338 pp. En <http://peuma.e.p.f.unblog.fr/files/2012/06/Emilio-ROUSSEAU.pdf>, fecha de consulta 11 de agosto de 2016.

Rousseau, Jean-Jacques, *Las confesiones de J. J. Rousseau*, 415 pp. En <http://www.biblioteca.org.ar/libros/130936.pdf>, fecha de consulta 11 de agosto de 2016.

Rousseau, Jean-Jacques, *Proyecto de constitución para Córcega; consideraciones sobre el gobierno de Polonia*, Madrid, Tecnos, 1988, 158 pp.

Fuentes secundarias

Ávila Rueda, Alfredo, *En nombre de la nación. La formación del gobierno representativo en México (1808-1824)*, México, Taurus-CIDE, 1999, 415 pp.

Ávila Rueda, Alfredo, *Para la libertad. Los republicanos en tiempos del Imperio 1821-1823*, México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 2004, 346 pp.

Bobbio, Norberto, *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, 8ª reimp., México, Fondo de Cultura Económica, 2001, 243 pp.

Brom, Juan, *Esbozo de Historia universal*, 2º. ed., México, Grijalbo, 1965, 274 pp.

Ferrer Muñoz, Manuel, *La formación de un Estado nacional en México. El Imperio y la República federal: 1821-1835*, México, UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 1995, 379 pp.

Godechot, Jacques, *Europa y América en la época napoleónica (1800-1815)*, Barcelona, Editorial Labor, 1969, 331 pp.

González Blackaller, Ciro E. y Luis Guevara Ramírez, *Hoy en la Historia*, 4º. ed., México, editorial Herrero, 1976, 476 pp.

Gutierrez Sáenz, Raúl, *Historia de las doctrinas filosóficas*, 16º. ed., México, Esfinge, 1985, 238 pp.

Jellinek, Georg, *La declaración de los derechos del hombre y del ciudadano*, México, UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2003, 199 pp. En <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/30/tc.pdf>, fecha de consulta 29 de septiembre de 2016.

Jiménez Codinach, Guadalupe, *México: su tiempo de nacer, 1750-1821*, México, Fomento Cultural Banamex, 1997, 301 pp.

Lefebvre, Georges, *La revolución Francesa y el Imperio*, 6a. reimpr., México, Fondo de Cultura Económica, 1982, 294 pp.

Margadant, Guillermo F., *Panorama de la historia universal del derecho*, México, Miguel Ángel Porrúa, 2007, 486 pp.

Peces-Barba Martínez, Gregorio y Eusebio Fernández García (Coords.), *Historia de los derechos fundamentales*, t. II, Madrid, Dykinson, 1998.

Price, Roger, *Historia de Francia*, Madrid, Cambridge University Press, 1998, 344 pp.

Ribard, André, *Historia de Francia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1941, 324 pp.

Saboul, Albert, *La Francia de Napoleón*, Barcelona, Critica, 1993, 488 pp.

Sánchez Vázquez, Adolfo, *Rousseau en México*, México, Editorial Itaca, 2011, 138 pp.

Semo, Enrique, *México: del antiguo régimen a la modernidad: reforma y revolución*, México, UNAM-Banco de México, 2012, 659 pp.

Artículos

“América Latina: Fechas de independencia”, *LatinAmerica Hoy*. En <https://latinamericahoy.files.wordpress.com/2012/02/independencia-america-latina1.png>, fecha de consulta 16 de noviembre de 2017.

Allegue, Pilar, “Sobre el concepto de ciudadanía: ¿una senda ilustrada?”, pp. 37-42. En <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/174859.pdf>, fecha de consulta 11 de agosto de 2016.

Biblieri, Paula, “La sociedad civil desde la perspectiva hegeliana”, *Instituto Nacional de Capacitación Política. Ministerio del Interior. Presidencia de la Nación*, [pp. 1-12]. En http://www.mininterior.gov.ar/asuntos_politicos_y_aletorales/incap/clases/Paper_Biglieri.pdf, fecha de consulta 8 de febrero de 2017.

Bobadilla Rodríguez, Francisco, “Del buen salvaje al ciudadano moderno y vuelta”, en *Mercurio Peruano*, 525-526, 2012-2013, pp. 203-212. En <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5254516.pdf>, fecha de consulta 17 de marzo de 2017.

Brewer- Carías, Allan R., “Los aportes de la Revolución Francesa al constitucionalismo moderno y su repercusión en Hispanoamérica a comienzos del siglo XIX”, *Ars Boni et Aequi*, año 7, 2, agosto 2001, pp. 111-142. En <http://www.ubo.cl/icsyc/wp-content/uploads/2011/09/ART.3-BREWER.pdf>, fecha de consulta 21 de agosto de 2016.

Calderón Quindos, Fernando, “La mujer en la obra de Jean Jacques Rousseau”, en *Revista de Filosofía*, vol. 30, núm. 1, 2005, pp. 165-177. En <https://revistas.ucm.es/index.php/RESF/article/download/RESF0505120165A/9577>, fecha de consulta 11 de diciembre de 2016.

Cruz, Vladimir de la, “Reflexiones en torno a las repercusiones de la Revolución Francesa en los movimientos sociales”, pp. 171-195. En <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/4792241.pdf>, fecha de consulta 15 de octubre de 2016.

- “El concepto de ciudadanía: tres problemáticas”, pp. 1-13. En http://cef.pucp.edu.pe/wp-content/uploads/2013/02/Castillo_elconceptode.pdf, fecha de consulta 11 de agosto de 2016.
- Farinati, Alicia Noemí, “La influencia de Rousseau en la Independencia de América Latina y en especial de la Argentina”, [pp. 1-4]. En http://www.derecho.uba.ar/investigacion/investigadores/publicaciones/farinati-la_influencia_de_rousseau.pdf, fecha de consulta 15 de octubre de 2016.
- Fernández Santillán, José, “Adam Ferguson y los orígenes del concepto de sociedad civil”, pp. 193-201. En <http://biblioteca.itam.mx/estudios/60-89/62-63/JoseFernandezSantillanAdamFergusonylosorigenes.PDF>, fecha de consulta 01 de agosto de 2016.
- Giralt, María de los Ángeles, “La influencia de Rousseau en el pensamiento de Kant”, pp. 119-127. En <http://www.inif.ucr.ac.cr/recursos/docs/Revista%20de%20Filosof%C3%ADa%20UCR/Vol.%20XXVIII/No.%2067-68/La%20influencia%20de%20Rousseau%20en%20el%20pensamiento%20de%20Kant.pdf>, fecha de consulta 19 de noviembre de 2017, fecha de consulta 7 de octubre de 2016.
- Gurfinkel, Laura C. de., “Rousseau, el Emilio y la tolerancia religiosa”, en *Educere*, 8 (27), octubre-diciembre 2004, pp. 545-546. En <http://www.redalyc.org/pdf/356/35602714.pdf>, fecha de consulta 9 de agosto de 2016.
- Jiménez Codinach, Guadalupe, “Que la esclavitud se proscriba para siempre, 1808-1857”, en Moreno-Bonett, Margarita y María del Refugio González Domínguez (Coords.), *La génesis de los derechos humanos en México*, México, UNAM. Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2006, pp. 335-358.
- Lira, Andrés, “La recepción de la Revolución Francesa en México, 1821-1848. José María Luis Mora y Lucas Alamán”, *Relaciones*, 40, otoño 1989, pp. 5-27. En <http://www.colmich.edu.mx/relaciones25/files/revistas/040/AndresLira.pdf>, fecha de consulta 11 de noviembre de 2016.
- López Monroy, José de Jesús, “La Revolución Francesa de 1789 y su influencia en el derecho civil mexicano”, pp. 165-173. En <http://bibliohistorico.juridicas.unam.mx/libros/1/410/10.pdf>, fecha de consulta 08 de noviembre de 2016.
- Moreno, Daniel, "Estudio Preliminar" en Juan Jacobo Rousseau, *El Contrato Social o Principios de Derecho Político*, México, Porrúa, 2012, pp. VII-XLV.
- Núñez, Jorge, “La Revolución Francesa y la Independencia de América Latina”, *Nueva Sociedad*, 103, septiembre-octubre 1989, pp. 22-32. En http://nuso.org/media/articles/downloads/1793_1.pdf, fecha de consulta 21 de noviembre de 2016.
- Pavón Cuellar, David y José Manuel Sabucedo Cameselle, “El concepto de ‘sociedad civil’: breve historia de su elaboración teórica”, pp. 63-92. En http://alojoptico.us.es/Araucaria/nro21/ideas21_4.pdf, fecha de consulta 2 de diciembre de 2016.
- Pérez Pérez, Gabriel, “Rousseau y la ciudadanía”. En <http://www.jornada.unam.mx/2012/09/09/sem-gabriel.html>, fecha de consulta 3 de enero de 2017.
- Rosanovich, Damián Jorge, "Sabiduría política y praxis gubernativa en J. J Rousseau", pp. 7-20. En <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/5037586.pdf>, fecha de consulta 13 de febrero de 2017.

Rubio Carracedo, José, “Jean-Jacques Rousseau: Fragmentos Políticos”, en *Contrastes. Revista Internacional de Filosofía*, vol. XI, 2006, pp. 233-252. En <http://www.revistas.uma.es/index.php/contrastes/article/view/1465>, fecha de consulta 23 de febrero de 2017.

Sahlins, Peter, “De Bodin a Rousseau: derecho y política de la ciudadanía en la Francia del Antiguo Régimen”, en *Revista Pedralbes*, 20, 2000, pp. 37-61. En www.raco.cat/index.php/Pedralbes/article/download/101576/165246, fecha de consulta 13 de enero de 2017.

Semo, Enrique, “México: De la Ilustración al Liberalismo”, pp. 1-36. En <http://historia.dosmildiez.net/COORDINACION/wp-content/uploads/2013/11/M%C3%A9xico-de-la-ilustraci%C3%B3n-al-liberalismo-Semo.pdf>, fecha de consulta 02 de febrero de 2017.

Trabulse, Elías, “Los orígenes intelectuales de la Revolución Francesa”. En <http://biblioteca.itam.mx/estudios/estudio/letras17/textos1/textos1.html>, fecha de consulta 13 de febrero de 2017.

Trujillo Reyes, Blanca Flor, “Hombre, moral y ciudadanía en Jean-Jacques Rousseau”, *Revista Intercontinental de Psicología y Educación*, 11(1), enero-junio, 2009, pp. 77-94. En <http://www.redalyc.org/pdf/802/80212412005.pdf>, fecha de consulta 13 de diciembre de 2016.

Varela Suanzes-Carpegna, Joaquín, "Los modelos constitucionales en las Cortes de Cádiz", Alicante. *Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes*, 2005. En <http://www.cervantesvirtual.com/obra-visor/los-modelos-constitucionales-en-las-cortes-de-cdiz-0/html/>, fecha de consulta 6 de agosto de 2016.

Vergara Estévez, Jorge, “Democracia y participación en Jean-Jacques Rousseau”, en *Revista de Filosofía*, vol. 68, 2013, pp. 29-52. En <http://www.revistafilosofia.uchile.cl/index.php/RDF/article/viewFile/25139/26656>, fecha de consulta 11 de noviembre de 2016.

Tesis

Almanza Godínez, Aarón, “Atribución jurídica de la ciudadanía y legitimidad del derecho en México: análisis desde el contrato social de Jean- Jacques Rousseau”, México, (tesis para obtener el título de licenciado en Derecho, UNAM. Facultad de Derecho, 2013), 117 pp. En <http://132.248.9.195/ptd2013/agosto/0699784/Index.html>, fecha de consulta 11 de noviembre de 2016.

Blanco Jaksic, Christian, “El concepto de sociedad civil”, Santiago, Chile (tesis para obtener el título de licenciado en Humanidades, Universidad de Chile. Facultad de Filosofía y Humanidades, 2005), 78 pp. En <http://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/110248/El-concepto-de-sociedad-civil.pdf?sequence=4&isAllowed=y>, fecha de consulta 11 de noviembre de 2016.

Brambila Jáuregui, María del Rosario, “La influencia de la Revolución Francesa en el movimiento de independencia en México”, México, (tesis para obtener el grado de maestra en Ciencias Históricas, UNAM. Facultad de Filosofía y Letras, 1951), 131 pp. En <http://132.248.9.195/ppt1997/0119121/Index.html>, fecha de consulta 11 de noviembre de 2016

Huerta Illescas, Diego, “La ciudadanía moderna. Una aproximación moderna”, México, (tesis para obtener el título de licenciado en Sociología, UNAM. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2008), 110 pp. En <http://132.248.9.195/ptd2008/septiembre/0632702/Index.html>, fecha de consulta 11 de noviembre de 2016.

Monteagudo Ochoa, Luis Alberto, “Eronomía: un estudio sobre el concepto de pueblo en Jean-Jacques Rousseau”, México, (tesis para obtener el grado de doctor en Filosofía, UNAM. Facultad de Filosofía y Letras, 2015), 245 pp. En <http://132.248.9.195/ptd2015/abril/509009263/Index.html>, fecha de consulta 11 de noviembre de 2016.

Moreno Monter, Marcial Alberto, “Los fundamentos del estado moderno en Rousseau” México, (tesis para obtener el título de licenciado en Filosofía, UNAM. Facultad de Filosofía y Letras, 2015), 54 pp. En <http://132.248.9.195/ptd2015/octubre/400060165/Index.html>, fecha de consulta 11 de noviembre de 2016.

Niño Hernández, Luis Ernesto, “Ciudadano y ciudadanía en Rousseau”, Bogotá, (tesis para obtener el título de licenciado en Filosofía, Pontificia Universidad Javeriana, 2013), 73 pp. En <http://repository.javeriana.edu.co/bitstream/10554/13549/1/NinoHernandezLuisErnesto2013.pdf>, fecha de consulta 11 de noviembre de 2016.

Rodríguez Ousset, Azucena, “El discurso curricular en la modernidad. Los aportes de Juan Jacobo Rousseau” México, (tesis para obtener el grado de maestra en Pedagogía, UNAM. Facultad de Filosofía y Letras, 1998), 191 pp. En <http://132.248.9.195/pd1999/269757/Index.html>, fecha de consulta 11 de noviembre de 2016.

Valenzuela Guzmán, Maribel Alejandrina, “La Revolución Francesa”, Guatemala, (tesis para obtener el grado de maestra en docencia universitaria con especialidad en evaluación, Universidad de San Carlos de Guatemala. Facultad de Humanidades, 2008), 69 pp. En http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/07/07_2011.pdf, fecha de consulta 11 de noviembre de 2016.